

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.**

**Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.**

**El C. Presidente:** Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que fue convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo verifique si hay quórum para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, le informo que no tenemos quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros integrantes del Consejo General, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 15 párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 7 párrafo 1 incisos f) y h) del mismo ordenamiento legal, toda vez que no contamos con la presencia de los integrantes del Consejo General necesarios para poder sesionar, me permito convocar, a las 10 horas con 30 minutos de este mismo día, a efecto de desahogar el orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, le pido al Secretario del Consejo General que notifique por escrito a los integrantes del Consejo General respecto a la nueva fecha y hora de la sesión...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... **El C. Presidente:** Les pido que tomen asiento para el inicio de la sesión.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en virtud de que no se reunió originalmente la mayoría de presentes que se requiere para sesionar y toda vez que el Secretario del Consejo ha informado por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión originalmente convocada, procedemos a desahogar el orden del día respectivo.

Le pido, Secretario del Consejo, que continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte si el orden del día es aprobarse.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias. Por favor, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales Locales para el tercer trimestre de dos mil diecisiete, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales de los Institutos Electorales en los estados de México, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias.

El apartado 2.1 por favor.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** El apartado 2.2 por favor.

**El C. Presidente:** Permítanme a efecto de que el Secretario del Consejo pueda hacer una intervención general avanzar primero con la discusión del apartado 2.1 que ha sido reservado, con el apartado 2.2 y proceder con los que no han sido reservados...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... avanzar primero con la discusión del apartado 2.1 que ha sido reservado, con el apartado 2.2 y proceder con los que no han sido reservados a una votación en lo general al término de la discusión y votación de los primeros, si no hay inconveniente.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo para esta intervención en lo general.

**El C. Secretario:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pongo a su consideración 5 procedimientos de remoción iniciados con motivo de distintas denuncias presentadas en contra de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca y México por hechos que pudieran constituir alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe aclarar que en el caso del estado de Oaxaca se están presentando 2 Proyectos de Resolución por tratarse de distintos hechos denunciados.

En esta ocasión, proponemos a este Consejo General un Proyecto que se declara infundado y 4 más en donde se determina su desechamiento.

Expondré brevemente las razones por las cuales se propone declarar como infundada la queja promovida en contra de los Consejeros del Instituto Electoral del estado de Tlaxcala.

El quejoso denuncia, centralmente, 3 hechos.

En primer lugar, señala que una de las Consejeras, presuntamente, hizo afirmaciones públicas respecto de los resultados de los cómputos distritales, cuando éstos aún no se habían llevado a cabo.

Por otro lado, se quejan de que los Consejeros denunciados no llevaron a cabo el recuento total de votos que se había solicitado y que dejaron de desempeñar funciones inherentes a su cargo porque no expedieron copias certificadas que les fueron solicitadas.

En el Proyecto que está a su consideración, se propone resolver como infundados los agravios, puesto que en el primero de los hechos denunciados quedó demostrado que los comentarios de la Consejera constituyeron un llamado a los candidatos que no fueron favorecidos con los resultados de la elección para que se condujeran apegados a la Ley, en un contexto de manifestaciones e intimidaciones de simpatizantes y candidatos a las autoridades electorales durante la sesión permanente de informe de cómputos distritales y municipales.

También resultó infundado el hecho de que no se atendió la solicitud de recuento total de votos, ya que si bien es cierto se negó dicho recuento, la negativa se debió a que tal facultad no está establecida en la legislación del estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a la expedición de las copias certificadas, el agravio también es infundado, ya que se acreditó que la solicitud de copias certificadas fue atendida debidamente por el Organismo Público Local Electoral.

En los últimos 4 asuntos se propone desechar las quejas respectivas por las siguientes razones.

En el caso de Veracruz, se propone desechar, por improcedente, la queja, ya que los Consejeros Electorales acusados, en ningún momento intervinieron en el acto denunciado.

En el caso del estado de Oaxaca, también se propone desechar los 2 procedimientos que están a su consideración. Uno de ellos debido a que la sentencia que originó la vista por la que se integró dicho procedimiento, fue revocada por la Sala Superior, razón por la cual el acto reclamado quedó sin materia.

En el otro de los Proyectos, se trata de un caso en que el Tribunal Electoral Local revocó un Acuerdo emitido por el Organismo Público Local Electoral de dicha entidad, en función de una interpretación jurídica distinta a la que concluyeron los Consejeros denunciados, no obstante ambas autoridades fundaron y motivaron sus determinaciones, cuyos argumentos reflejan que se trató de una diferencia razonable de interpretaciones jurídicas entre 2 distintas autoridades electorales, sin que ello constituya una responsabilidad administrativa para los Consejeros denunciados.

Por último, el caso del Estado de México, refiere una queja en donde un Partido Político Local denunció un supuesto trato discriminatorio de parte de un Consejero...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... el caso del Estado de México refiera una queja en donde un Partido Político Local denunció un supuesto trato discriminatorio de parte de un Consejero Electoral porque no se le permitió participar en una sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral.

Luego de una revisión cuidadosa de las pruebas aportadas se acreditó que no hubo un trato discriminatorio, sino que el Consejero denunciado se limitó a señalar que el Partido Político Local en cuestión no podía intervenir en las sesiones dado que no obtuvo un registro previo al inicio del Proceso Electoral de dicha entidad.

Por lo anterior, y en vista de que no se acreditó una actuación ilegal por parte del Consejero denunciado se propone desechar este procedimiento.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los 5 Proyectos de Resolución enlistados en el punto 2 del orden del día.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien reservó el punto que nos ocupa.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

En este asunto el partido político quejoso denunció 3 hechos. El primero fue por presuntas declaraciones de la Consejera Electoral Denisse Hernández Blas, en relación con la supuesta minoría de votos obtenidos por una de las candidatas contendientes el año pasado en Tlaxcala, sin haber mediado aún el Acta de Cómputo Estatal.

El segundo asunto que se denunció es que las y los Consejeros no atendieron la solicitud de recuento total de votos por parte del Partido de la Revolución Democrática, y el tercer hecho que el Instituto no dio trámite a una solicitud de expedición de copias certificadas del Acta de Sesión Permanente de una sesión.

Estoy parcialmente de acuerdo con el Proyecto de Resolución, es decir, con los hechos 2 y 3 que se denunciaron, cómo se atienden en el Proyecto. Pero no con el primero de los hechos denunciados, que es el tema de no haber emitido opinión pública que implique prejuzgar.

El punto es que cuando uno observa el Acta, la discusión que se dio durante el cómputo los días 18 y 19 de junio de 2016, lo cierto es que sí hubo un prejuzgamiento. Se está

hablando de una candidata en particular, que era la candidata a la gubernatura del Partido de la Revolución Democrática, y no hay duda al respecto, porque de hecho la intervención previa de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral se estaba refiriendo también a esa candidata.

Entonces si todavía no había un resultado de la elección no es permisible que la Consejera hoy denunciada hubiese señalado, dijo textualmente: “No es posible que estemos pasando por esto y que tengamos que estar trabajando temerosos solo porque una persona no acepta la derrota”. Ahí está el prejuizgamiento. Antes de haber un resultado oficial dijo que ya un contendiente estaba vencido.

Continuaba: “No es posible que no pueda acudir a las instancias legales correspondientes para poder hacer valer su derecho, y también estoy en la misma posición de la Presidenta”. Refiriéndose siempre a una persona en particular.

Y más adelante dijo la Consejera denunciada: “Yo hago responsable a la gente de Lorena Cuéllar y a la candidata, en particular, de todo lo que pueda pasarnos, tanto a nosotros como al inmueble, etcétera”.

En suma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos...

**Sigue 5ª. Parte**



## **Inicia 5ª. Parte**

... particular, de todo lo que pueda pasarnos, tanto a nosotros como al inmueble, etcétera”.

En suma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es muy clara en el artículo 102, numeral 2, inciso e), que señala que “podrán ser removidos los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales por incurrir en alguna de las siguientes causas graves” y el inciso e) es precisamente “emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo”.

El Proyecto, a mi juicio, tiene varias imprecisiones a fin de no atacar este hecho, claro que hubo un prejuzgamiento como decir que en realidad el tema era la violencia o la presión que vivió la Consejera durante el cómputo, pero eso es aparte.

La realidad es que más allá del contexto que vivía la Consejera durante la realización del cómputo, no podía prejuzgar y tampoco, en suma, estoy de acuerdo que pueda ser un mero ejercicio de la libertad de expresión.

Ya hemos tenido una remoción de una Consejera Presidenta de un Organismo Público Local Electoral, precisamente por sus declaraciones negligentes; ahora no es negligencia sino prejuzgamiento.

Entonces, sobre esa parte no puedo compartir el Proyecto de Resolución por las razones apuntadas.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que coincido plenamente con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y mi participación iba efectivamente en ese sentido porque en el Proyecto de Resolución que estamos analizando, que como lo comentan son 3 hechos que se denuncian, se establece precisamente la declaración de la Consejera Presidenta en el hecho de asumir la derrota anticipada de la Candidata del Partido de la Revolución Democrática y consideramos que en el Proyecto no se analiza esta situación en específico cuando sí se acredita, con los hechos, con las actas, que sí prejuzgó sobre los resultados de la Elección en una sesión donde no era el motivo de la misma.

Para nosotros el tema en la Resolución es que se está analizando el contexto en el que se dio la sesión, más no las declaraciones que se dieron en la misma.

Efectivamente pudo haber una manifestación afuera, pudo haber diversas declaraciones alrededor de la sesión y de la propia contienda; el hecho es que lo que aquí estamos denunciando es la declaración de la Consejera, donde dice que están trabajando temerosos solo porque una persona no acepta la derrota. Es lo que ha leído el Consejero.

Para nosotros esa no es una manifestación libre de expresión, se trata de un pronunciamiento de una autoridad en una sesión de Consejo, en donde sí está prejuzgando el resultado electoral cuando prácticamente la sesión era para la realización de los cómputos.

Entonces me parece que la Resolución no debería, en este sentido, de declararla infundada y sí establecer una investigación mucho más a fondo porque no se trata tampoco de un ejercicio, por eso comparto plenamente la participación, de la libertad de expresión porque si no, tendríamos que ponernos de acuerdo en un criterio efectivamente, en lo que es la libertad de expresión para este Consejo General. Más tarde vamos a analizar en el punto...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... lo que es la libertad de expresión para este Consejo General. Más tarde vamos a analizar en el punto 20 también sobre el tema de libertad de expresión, pero tenemos que atender la calidad de la persona la que está refiriendo estos hechos.

Aquí se trataba de un servidor público, de una Consejera Electoral, de la Presidenta del Instituto Local, en donde sí efectivamente se acredita en la sesión, en las actas que sí está prejuzgando sobre el resultado de la misma.

Me parece que la Resolución tendría que ir analizando de manera puntual esta declaración, más allá del contexto en el que se dio, porque me parece que todo se está relacionando con el contexto de la sesión, mas no en la declaración misma de la Consejera.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de declarar infundado este procedimiento, porque efectivamente hubo una declaración de la Consejera denunciada, pero creo que se está sacando del contexto.

El contexto es que iniciaron los cómputos en el 2016, el 8 de junio, y estaban tomadas algunas instalaciones por parte de personas cercanas a algún partido político.

Hubo ciertas complicaciones para que los propios funcionarios pudieran acceder a las sedes donde se estaban llevando a cabo los cómputos correspondientes.

En esta parte de la sesión donde esta persona interviene, precisamente se está tocando este tema y se estaba haciendo un llamado al partido político involucrado para que tratara de que las personas que la apoyan dejaran, o sea, que los funcionarios electorales llevaran a cabo sus funciones.

Hay una serie de precisiones que llevan a cabo diversos representantes de los partidos políticos, la propia Presidenta del órgano y otros Consejeros Electorales, habían tomado las instalaciones; y la Consejera Denisse Hernández Blas dice que se tiene que actuar en esa situación y ella dice: "yo también tuve que entrar por la parte de atrás y dejé mi vehículo particular de mi propiedad afuera y le bajaron el aire de las llantas. Mis compañeros en solidaridad de eso fueron a quitar el carro y por eso ahora están retenidos".

O sea, que unas personas que fueron ayudar a la Consejera, que no podía entrar a la sede del órgano electoral, que la ayudan finalmente a entrar, pero que unas personas se hacen cargo de su carro que se quedó afuera, resulta que esas personas cuando salen a ayudarlo ya no pueden entrar otra vez al órgano electoral porque están retenidos por algunas personas.

Y dice ella: “no es posible que estemos pasando por esto y que tengamos que estar trabajando temerosos”. Y dice: “sólo porque una persona no acepta la derrota”.

Pero ni está hablando de ningún partido político ni está haciendo ninguna precisión en relación con algún candidato en concreto. Y sí dice: “no es posible que no pueda acudir a las instancias legales correspondientes para poder hacer valer su derecho y también estoy en la misma posición de la Presidenta, no podemos permitir que el personal esté en peligro y que esté miedoso y temeroso de venir”.

Ella se estaba refiriendo a una situación complicada en ese momento, no está diciendo el nombre de ninguna persona...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... entonces ello se estaba refiriendo a una situación complicada en ese momento, no está diciendo el nombre de ninguna persona, no está refiriéndose a ningún partido político en concreto y creo que si uno toma en base todo este contexto, tal vez su expresión no estaba encaminada a decir que había ganado un partido político o no, sino más bien a hacer notar una situación que a ella le parecía complicada y que se estaba afectando no solamente a ella, sino a todo el personal.

Entonces creo que esta circunstancia no daría para que nosotros pudiésemos declarar la remoción de esta persona.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Permítame intervenir de manera breve para hacer una reflexión de algo que, más allá de caso concreto, de algo que tendrá que ser objeto de una discusión y de una interacción con los propios representantes de los partidos políticos y de todos quienes integramos este Consejo General, respecto de la lógica y del replanteamiento que a partir de hoy tienen ya los procedimientos de remoción de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Como ustedes saben, este Consejo General aprobó, en su momento, un conjunto de normas, de Lineamientos que establecían, bajo el principio que rige todo el derecho sancionador de gradualidad de las faltas y, sobre todo basándonos en una sentencia del otrora Tribunal Electoral, de la integración anterior del Tribunal Electoral que hacía de este órgano el único, subrayo, único órgano potestado jurídicamente para imponer sanciones a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales a partir del, así llamado caso Durango, que fue hace unos días revocado por la nueva integración del Tribunal Electoral.

Ese Reglamento que fue objeto de discusión y de contestación de algunos partidos políticos en esta mesa, por razones que finalmente fueron atendidas por el Tribunal Electoral, por la nueva integración del Tribunal Electoral, planteaba justamente o abría un abanico para poder, a partir de la gravedad de las faltas en las que eventualmente pudieran incurrir los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, imponer sanciones diferenciadas, graduadas complementando, así asumimos en este Consejo General, una norma que nos colocaba, como hoy nos coloca ante una disyuntiva tajante, “o remoción o absolución” sin la posibilidad, en consecuencia, de encontrar vías de medio.

Creo que esa es la realidad en la que hoy tenemos que encontrarnos y ese es un dilema que se abre para este Consejo General frente a eventuales solicitudes, denuncias o quejas de remoción de los Consejeros Electorales.

Es decir, a partir de ahora las faltas que eventualmente sean conocidas, tienen que ser de una gravedad particular para llegar a un extremo, que es el único que hoy tenemos, en términos sancionadores...

**Sigue 8ª. Parte**

## Inicia 8ª. Parte

... para llegar a un extremo, que es el único que hoy tenemos, en términos sancionadores. Esa era la lógica de aquel acuerdo: Poder contar con salidas intermedias que nos permitieran ponderar a la luz de la gravedad de una eventual irregularidad la conducta de los Consejeros.

Hoy tenemos que aplicar solamente estas 2 alternativas, y la Ley es clara sobre este punto. La remoción opera cuando hay una vulneración grave de los principios rectores de la función electoral, y creo que en consecuencia esta autoridad tendrá en un futuro que aplicar la remoción solo en aquellos casos en que haya una violación grave de los principios rectores de la función electoral. Ese es el dilema en el que nos encontramos a partir de ahora.

Y creo, perdón esta reflexión genérica en un punto concreto, pero creo que es un momento pertinente, porque esta es la primera vez que estamos conociendo de los procedimientos de remoción luego de la sentencia, que si no me equivoco la semana pasada emitió el Tribunal Electoral y me corrigen, no me equivoco en este sentido de la fecha, pues. Creo que es importante que abramos espacios de reflexión conjunta más allá, insisto, del momento de la decisión en este Consejo General, para ir construyendo conjuntamente el tratamiento que le vamos a dar a partir de ahora a los procesos de fincamiento de responsabilidades que tiene este Consejo General, porque, insisto, las disyuntivas hoy son radicales, y creo que tenemos que construir un conjunto, si bien no de criterios, sí de premisas para poder aplicar lo que hoy en día es en el ámbito administrativo una disyuntiva que nos coloca entre la absolución lisa y llana, y la aplicación de la falta más grave que en el ámbito administrativo puede existir.

Así que, de entrada, insisto, creo que es pertinente que en breve nos podamos reunir, podamos analizar y discutir, digamos retroalimentarnos con los propios partidos políticos, los Consejeros Electorales y los Consejeros del Poder Legislativo, respecto a cuál tendrá que ser el tratamiento que en estos temas frente a la nueva realidad, a la que nos ha colocado la Sala Superior del Tribunal Electoral tendremos que enfrentarnos en los meses y años por venir.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Digo, no claramente hay puntos de vista distintos sobre la sentencia de la Sala Superior de la misma forma que hubieron votos diferenciados en torno al Reglamento que aprobó este Consejo General, y creo que es importante analizar, y hago referencia a lo señalado por el Consejero Presidente, porque es en el marco de estas discusiones.

La Sala Superior no solamente dijo: "El Instituto Nacional Electoral no puede establecer sanciones intermedias". No solamente dijo: "La única sanción que el Instituto Nacional

Electoral puede imponer es una remoción”. La Sala Superior también dijo: “Que en caso de irregularidades que no impliquen una remoción existe la posibilidad de la sujeción al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política, en el que se podrán identificar conductas graves y no graves, las cuales serán investigadas, sustanciadas y calificadas y, en su caso, resueltas por la autoridad competente”. Me parece que es importante ver el margen.

Pero eso también nos lleva a los casos en los que se debe dar una vista o no se debe dar una vista...

**Sigue 9ª. Parte**



## Inicia 9ª. Parte

... competente”. Me parece que es importante ver el margen.

Pero eso también nos lleva a los casos en los que se debe dar una vista o no se debe dar una vista a otra autoridad que puede resultar competente, para imponer una sanción que no sea la remoción cuando no estamos en alguna de las causales graves para la remoción.

Ahora bien, ¿En este asunto estamos ante una de las causales graves previstas en la Ley para ordenar la remoción o resolver la remoción de la Consejera denunciada?

Me parece que no.

De las frases que se señalan y a que bien hizo referencia a ellas el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, ¿Significa prejuzgar sobre el resultado de la elección o prejuzgar sobre un asunto del que tenga que resolver?

Me parece que no, no tengo elementos para decir que una frase como la que empleó es prejuzgar sobre el resultado, de una forma que establece el artículo 102 de la Ley General que dice el inciso e): “emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo”.

Me parece que no estamos en el supuesto que se está señalando pero sí hace un conjunto de manifestaciones.

¿Qué es lo que sí comparto?

Con todo respeto lo digo: Tampoco “le tapemos el ojo al macho” con el Proyecto diciendo “no, pues es que no queda claro de quién está hablando”.

¡No, claro que queda claro de quién está hablando!; perdón pero están los manifestantes afuera de la sesión del Consejo, los manifestantes son de un partido político y posteriormente refieren el nombre propio del candidato.

Entonces, a ver: Sí queda claro de quién está hablando; no porque dijo “es que haya alguien que no acepta su derrota” en todo el contexto es muy evidente de quién está hablando.

¿Eso lleva a que caiga e incurra en la conducta que está prevista en la Ley?

Me parece que no, pero creo que lo que no podemos afirmar es que “pues quién sabe de quién hablaba”; creo que cualquiera que lea la Versión Estenográfica puede ver claramente de quién está hablando; cualquiera que vea incluso el Proyecto mismo, por el contexto que señala y que creo que es relevante el contexto en la afirmación que se

señala, pero sí creo que tendríamos que matizar esas afirmaciones o modificar esos argumentos que vienen en el Proyecto.

No creo que lo que implica que no se incurra en la causal prevista en la Ley, es porque no sabemos de quién está hablando insisto: Es muy claro de quién está hablando.

Ahora, dice “no hay ninguna cuestión reprochable”, dice el Proyecto, porque su opinión o comentario en nada impactó el resultado de la votación.

Creo que ese sería un argumento que no debiera incluirse.

¿Por qué?

Porque exactamente fue la discusión que se dio en el Caso Colima: Los dichos que en ese entonces se analizaban en sí mismos no influían en el resultado de la elección y sin embargo, sí dio lugar a la remoción de una Consejera Electoral.

Estoy de acuerdo con el Proyecto, estoy de acuerdo que no se da la causal prevista en la Ley; lo que creo es que vale la pena hacer un engrose para mejorar, eliminar estas afirmaciones que creo que no fortalecen el Proyecto.

Me parece que lo que se debiera es limitar a, porque no estamos ante una opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento, que eso es.

No es un tema de si hay libertades o si no hay libertades; la prohibición es una y es una concreta y los hechos que se denuncian me parece que no dan lugar a esta causal de remoción, que es la que se está analizando.

Me parece que modificar un poco la argumentación para enfocarla en eso, nos ayudaría a tener un Proyecto más claro y más sólido en el sentido de...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... modificar un poco la argumentación para enfocarla en eso, nos ayudaría a tener un Proyecto de Resolución más claro y más sólido en el sentido de, creo que hay un punto que es real, sin duda no significa que las Consejeras y los Consejeros puedan y podamos decir cualquier cosa en una sesión y ninguna manifestación en sí misma pueda ser eventualmente analizada.

En este caso se está analizando y no se advierte que el haber dicho que hay quien no acepta la derrota, que comparto, es muy claro quien; que eso implica estar prejuzgando sobre el resultado.

Está teniendo una manifestación que podremos discutir si es afortunada o si es desafortunada la forma de hacer el comentario, pero no creo que caiga en el supuesto y entonces la propuesta sería hacer un engrose para fortalecer la argumentación en estos términos, eliminar algunas afirmaciones que se hacen en el Proyecto y fortalecer la argumentación en esos términos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Hay una pregunta que le quiere hacer el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, ¿Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, la acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Dijo usted que no estaría actualizándose el supuesto del inciso e), emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.

La pregunta es, ¿en qué parte precisamente el caso concreto no cae en esta hipótesis?, porque sí emitió una opinión en una sesión pública, prejuzgó que ya había perdido un contendiente, era un asunto de su conocimiento y es evidente que no se excusó.

Sí veo que cae el caso concreto en la hipótesis, pero usted dijo que no, ¿dónde no está cayendo el supuesto en el caso?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Consejero.

Me parece que lo que tenemos que ver es, ¿de qué era la sesión?, era una sesión de seguimiento a los Consejos de los cómputos municipales que se estaban llevando a cabo y que su opinión iba a ser sobre el cómputo total, que no es su opinión, digamos, iba a dar los resultados en su calidad de Consejera.

Señaló una manifestación en la que dijo que alguien no acepte su derrota, insisto, tengo muy claro quién es ese alguien, o sea, alguien no era genérico intercambiable, había un nombre y apellido asociado a ese alguien que no aceptaba la derrota, pero es una manifestación sobre si acepta o no la derrota, no está señalando si los resultados van a salir en un sentido o en otro sentido.

Y me parece que eso es lo que implica prejuzgar sobre el asunto o emitir una manifestación sobre la postura que adoptará al momento de resolver un determinado asunto, es donde no creo que caemos en el supuesto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Es un tema que, como bien ha mencionado el Consejero Presidente, se inscribe de manera directa en una discusión que tiene que ver con la actualización que hicimos recientemente al Reglamento que regula el proceso de selección y la forma en que el Instituto debe acometer las denuncias que en su caso se presenten sobre posibles infracciones de los Consejeros Electorales de los Órganos Electorales de los Estados.

En ese Reglamento, entre otras...

**Sigue 11ª. Parte**

## Inicia 11ª. Parte

... infracciones de los Consejeros Electorales de los Órganos Electorales de los estados.

En ese Reglamento, entre otras cosas, habíamos previsto la posibilidad de establecer una lista de reserva para poder cubrir las vacantes que se presenten en el caso de las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales y poder mantener, particularmente en las etapas de los Procesos Electorales, la integración total de estas estructuras que organizan las elecciones en los estados.

También habíamos previsto la posibilidad de un procedimiento expedito para la designación de estos Consejeros, particularmente cubrir los casos de los Presidentes y habíamos establecido una propuesta para que las sanciones no estuvieran otra vez, como van a quedar finalmente colocadas en los extremos.

Es decir, si hay una infracción que cometan los Consejeros de los Órganos Electorales de los estados, el Instituto solo tiene opción para poder absolver o para poder remover de su cargo a una Consejera o a un Consejero Electoral.

Dijimos, a través de los precedentes que la propia Sala Superior en la integración anterior había asentado con relación a este punto, que existía la posibilidad que pudiera haber sanciones intermedias, es decir, un Catálogo de conductas y de sanciones intermedias que no llevaran al Instituto a la aprobación de remociones por cualquier tipo de falta o a la absolución por faltas menores a los propios Consejeros.

El Tribunal Electoral ha dicho que no, ya es la Sala Superior nueva la que ha dicho que no, es quien tiene la última versión, la última palabra con relación a estos temas; estoy absolutamente en desacuerdo con esta decisión de la Sala Superior, lo vuelvo a decir claramente, me parece que es un acto en el cual la Sala Superior no reflexiona con cuidado que es necesario tener un esquema distinto de administración del Modelo de Relación que se tiene con los Órganos Electorales de los estados, pero la sentencia está emitida y por consecuencia debemos acatar esa nueva sentencia del Tribunal Electoral.

Creo que de lo que habíamos innovado en ese Reglamento, lo único que se quedó vivo fue la denominación del propio Reglamento, así que esa se la vamos a tener que cambiar nosotros, porque ya no encuadraría con los ajustes que le tenemos que hacer, pero ahí estamos y ahora estamos en un caso concreto en el cual se ha hecho un señalamiento en contra de una de las Consejeras Electorales de Tlaxcala, que como bien han mencionado ya algunos de mis colegas, en un contexto en el cual se estaba desahogando una sesión del Consejo General de ese Órgano y había un entorno especialmente delicado, diría yo había, esto sí lo quiero subrayar, una legítima manifestación de un partido político, eso no hay que disminuirlo en lo absoluto, pero hay formas de hacer las manifestaciones.

Creo que ahí en ese caso también debe tomarse en consideración que hubo algunas agresiones de personas que estaban en ese grupo de expresión, respecto por ejemplo

del vehículo de la Consejera Electoral, porque le fueron ponchadas las llantas del vehículo, para que nos vayamos entendiendo.

Y luego después al personal que trabaja con la Consejera fue agredido físicamente, fue detenido el personal que salió con la Consejera a revisar qué estaba ocurriendo, eso también hay que decirlo, eso volvió un poco más emocional el punto de la reacción de la Consejera.

La expresión concreta: “Es que no es posible, cito, que estemos pasando por esto...”

**Sigue 12ª. Parte**

## Inicia 12ª. Parte

... el punto de la reacción de la Consejera.

La expresión concreta: “Es que no es posible, cito, que estemos pasando por esto y tengamos que estar trabajando temerosos solo porque una persona no acepta la derrota”.

No veo cómo se puede prejuzgar. Prejuzgar es adelantar una decisión o el sentido de una decisión o el punto de vista o el voto o la manera en que uno va a resolver cuando le toca un determinado asunto. Eso es prejuzgar, adelantarse a una cuestión concreta. Ni siquiera estaba a discusión el tema específico del cómputo final de la elección que le corresponde al Consejo General.

Se estaba, como bien señaló la Consejera Electoral Pamela San Martín, discutiendo o revisando un Informe sobre el desahogo de las sesiones de los cómputos municipales y distritales.

Digo una cosa: Puedo entender que el caso de la Lista Nominal de Chiapas, puedo entender que el problema de la elección de Colima, ¿pero por una expresión de esta naturaleza destituir, remover a un Consejero Electoral? De veras es, lo voy a decir con mucho respeto: de Ripley.

No puedo coincidir con una cuestión, y vaya que entonces estaré prejuzgando también sobre el tema, pero en mi opinión eso no es procedente, no es admisible coincidir con un punto de vista donde se está colocando ya al mayor de los extremos en una interpretación sobre la posible conducta de una persona.

¿O sea, qué querían que después de que le poncharon las llantas, de que agredieron físicamente a su personal, saliera y les diera las gracias? ¿Eso es lo que querían que hiciera la Consejera? Me parece francamente que estamos omitiendo las situaciones particulares que ocurrieron en torno a este delicado asunto.

La verdad de las cosas es que también debemos entender una cuestión. Cuando los partidos políticos salen y posicionan argumentos en contra de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o de los órganos electorales de los estados entonces ahí no pasa nada, a pesar de que no hay argumentos y solo hay adjetivos.

Ha habido ocasiones en que así ha ocurrido. ¡Ah! pero entonces ahí no puede ocurrir absolutamente nada, porque si es a la inversa y hay un argumento de un Consejero que de alguna manera reacciona ante una situación como la que estoy describiendo, entonces es exactamente lo contrario y debe ser sometido a una decapitación.

Eso es lo que nos están proponiendo en esta mesa. No puedo coincidir con ese tema. Lo quiero decir con mucho respeto, señor representante. Me parece que tenemos que encontrar el punto exacto de administración de justicia, no podemos, en esto sí voy a

coincidir con el Tribunal Electoral y con muchas de las posturas de los partidos políticos. No podemos coincidir que cuando existan faltas graves que afecten la credibilidad de los procesos electorales, en eso evidentemente no podríamos estar de acuerdo los Consejeros Electorales.

Son temas que hemos meditado, que le hemos buscado aristas, vertientes para poder administrar de mejor manera este tema. Pero no nos vayamos a los extremos. Esa parte sí es un extremo. Pedir una destitución por una cuestión de esta naturaleza, me parece que nos coloca en un punto que sería, me parece, incorrecto.

Por lo tanto coincido con el sentido del Proyecto, y apoyaré que no se modifique el contenido del mismo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Solo quería, de forma breve, expresar que tras revisar el Proyecto de Resolución que se ha circulado para este punto y escuchar los argumentos que se han vertido en la mesa...

**Sigue 13ª. Parte**



## **Inicia 13ª. Parte**

... el Proyecto que se ha circulado para este punto y escuchar los argumentos que se han vertido en la mesa, desde mi punto de vista la Consejera Electoral Denisse Hernández Blas no violó la Ley ni se comportó de forma impropia.

Lo que hizo fue denunciar acciones de intimidación que estaban teniendo lugar por parte de simpatizantes de un candidato o candidata y que la frase que se interpreta de tal manera por quien acusa de que está prejuzgando, me parece que no tiene la fortaleza para probar que efectivamente esa frase se refiera a los cómputos o a una acción que ella iba a realizar en su función de Consejera y creo que sacada de contexto, puede interpretarse de múltiples formas.

Pero creo que a la hora de juzgar este caso, la única forma en que podría incurrir es si expresamente, en su manifestación, se refería a algo sobre lo que ella se iba a pronunciar como por ejemplo, los cómputos agregados a nivel estatal.

Creo que esto está sí, efectivamente, amparado por la libertad de expresión pues la libertad de expresión nos obliga a juzgar esos casos, de tal forma que presumamos el uso debido de la libertad de expresión, de ese derecho; que partamos de eso y que solamente con pruebas contundentes, claras y convincentes de que se refería a algo que era materia de su actuación más adelante, como Consejera Electoral, solo en ese caso y únicamente en ese caso podría acreditarse una violación y luego habría que ver si era lo suficientemente grave.

Entonces, por lo tanto, estoy a favor del Proyecto de Resolución, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, Representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo en lo que dice la Consejera Electoral Adriana Favela, en que tenemos que atender al contexto de las declaraciones; pero no en el sentido de si hay una manifestación afuera o no, sino en el lugar en el que se están haciendo y se hizo en la sesión de Consejo.

Lo que pediría en este tipo de casos, es que se analizara desde la óptica de ese Consejo General, pero también atendiendo a lo que pasaría si esa declaración se hubiera realizado en este Consejo General, en las Elecciones digamos que del 2018; si en una sesión de cómputo un Consejero hubiera realizado estas declaraciones dentro de ese contexto, que ya lo ha tenido este Instituto, ya ha tenido un ambiente de esta naturaleza, con protestas afuera, con manifestaciones.

Pero creo que la gravedad se debe de dar en el sentido y en el contexto que se da y la medida de la actuación de los Consejeros Electorales de los estados no puede ser menor a la que se le exige a los Consejeros de este Instituto.

Y atendiendo a esa naturaleza, creo que...

**Sigue 14ª. Parte**

## Inicia 14ª. Parte

... a los Consejeros de este Instituto.

Y atendiendo a esa naturaleza, creo que tendría que ser la medida en la que se analice la conducta de la Consejera Electoral y determinar la gravedad. Lo que estamos pidiendo en este asunto es que se determine la gravedad, porque tal vez, como dice la Consejera Electoral Pamela San Martín, no es un asunto relevante como decía el Consejero Presidente, a lo mejor no todos los asuntos son de gravedad, pero entonces por lo menos que se analice si fue una conducta grave.

A nuestro parecer sí lo fue, ¿por qué?, porque simplemente esta declaración, que ya todo mundo lo ha mencionado, para nosotros rompe el principio de imparcialidad, porque esta misma Consejera Electoral 3 días después fue la que calificó la Elección, fue la que participó en la calificación de la Elección.

Para nosotros sí está rompiendo el principio de imparcialidad, y no estamos diciendo como establece el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no queremos que no se enojen, no queremos Consejeros que no tengan ningún sentimiento; atendemos el contexto en el que se dio y nuestros compañeros tendrán que ser responsables por las conductas que se generaron.

Pero cuando los Consejeros llegan a la Sala del Consejo General asumen un papel y ese papel tiene que ser un papel institucional. No digo que no haya debate en este Consejo, ha habido debate y hay declaraciones afuera en múltiples sentidos, pero el papel que se asume cuando se actúa en un Consejo General debe ser diferente y las declaraciones que establece esta Consejera, que aprovecho para hacer la aclaración y me refería hace rato a la Consejera Presidenta, pero no fue la Consejera Denisse Hernández, no entran dentro de este esquema de imparcialidad.

Entiendo que el reclamo, sí como lo hizo la Consejera Presidenta, ahí sí es un reclamo a la actitud que estaba teniendo el Partido de la Revolución Democrática, que estaba teniendo la candidata, es un reclamo completamente diferente y se puede leer en el Acta, que por cuestiones de tiempo no lo voy a leer, pero la cuestión es que la Consejera Denisse Hernández sí está prejuzgando ya, a lo mejor enojada o no, pero el hecho es que sí está prejuzgando.

Lo que pedimos es que en este caso se analice con toda puntualidad efectivamente la conducta de esta Consejera, estas declaraciones, y para nosotros sí entra dentro de los supuestos del artículo 102, numeral 2, inciso e).

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

En este tono que acaba de expresarse el representante del Partido de la Revolución Democrática estoy totalmente de acuerdo, estoy coincidente en ello. No hay que disminuir el nivel de exigencia a la actuación de los Consejeros ni del Consejo General ni los Órganos Electorales de los estados. En eso estamos totalmente de acuerdo.

Sólo tomemos en consideración una cuestión: ningún Consejero Electoral para efectos de resultados de las Elecciones Federales en este Consejo General ni un Consejero Electoral en los Órganos Electorales de los estados puede de manera arbitraria ni de manera irresponsable aludir a resultados electorales; eso no se puede.

En el momento en que ocurrió esta situación que es el momento de la sesión de seguimiento de la realización de los cómputos municipales y distritales, en ese momento ya conocíamos el conteo rápido y conocíamos el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Hay una anécdota que me parece importante retrotraer para poder explicar este asunto. Hasta la Elección del 2006 el Instituto Federal Electoral, una vez que concluían los cómputos...

**Sigue 15ª. Parte**

## Inicia 15ª. Parte

... hasta la elección del 2006 el Instituto Federal Electoral, una vez que concluían los cómputos de carácter distrital, hacía lo que la lógica indica, una sumatoria de los resultados y presentaba el resultado de la elección presidencial sin más.

En el año 2006, por las condiciones en las cuales se dio, entonces esa famosa regla de oro de la democracia se convirtió en la necesidad de poner una norma en la Ley Electoral para facultar al Secretario Ejecutivo, para que después de que se concluyeran los cómputos se hiciera esa suma y presentara la sumatoria antes de que el Tribunal Electoral hiciera el cómputo final.

Es de Ripley, porque el hecho concreto es que al hacerse los cómputos, la lógica, el sentido común indica que hay que hacer la suma para ver cuánto sacó cada quien.

La discusión del 2006 nos llevó a modificar la Ley Electoral en el año 2007 para ese punto, pero lo que sí quiero decir, con la norma o sin la norma nadie, de manera irresponsable puede venir y hablar sobre los resultados electorales y menos prejuzgar sobre ellos.

En el caso concreto de los Órganos Electorales de los Estados ocurre exactamente lo mismo, tienen elementos objetivos sobre la base del Conteo Rápido y de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para poder saber cómo se van a presentar los resultados finales de los cómputos.

Entonces no veo que respecto del cómputo final exista una expresión que esté estableciendo adelantadamente ninguna postura de la Consejera Electoral.

Me parece que esa declaración nada tiene que ver con eso y sí es una reacción natural ante un entorno como el que describí en mi intervención anterior, bajo ninguna consideración estaré en desacuerdo con que se disminuya el umbral de exigencia a la actuación imparcial de los Consejeros Electorales, eso no.

Pero tampoco podría acompañar una interpretación donde por una expresión de esta naturaleza, la voy a volver a repetir porque es de veras increíble que estemos pidiendo una destitución por esto: "Es posible, cito, que estemos pasando por esto y que tengamos que estar trabajando temerosos, solo porque una persona no acepta la derrota".

Por esa expresión estamos pidiendo o está alguien pidiendo la destitución de una Consejera.

Lo digo con todo respeto, no coincido y no encuentro que en esa expresión exista un prejuzgamiento absolutamente sobre ningún asunto y menos sobre el tema de los resultados, y menos porque en un cómputo de esa naturaleza tampoco hay una definición final de nada.

No estaría de acuerdo con esa parte, pero sí con el planteamiento de no disminuir la exigencia al comportamiento de los Consejeros.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo rápidamente, quiero dejar una cosa clara, nunca hablé si fuera un asunto relevante o no relevante, lo que señalé es lo que sostengo, es que no se adecua la conducta a la hipótesis establecida en la norma y es por eso que la propuesta que he formulado y que reitero en este momento es el que se haga, hagan las modificaciones a la argumentación del Proyecto para eliminar las afirmaciones a las que hice referencia en la primera intervención e incorporar las razones por las que no se adecua a esa hipótesis que está prevista en la Ley, porque eso es lo que en este momento se está analizando y me parece que eso es lo que debe de ser materia de discusión.

Comparto el que, sin la menor duda, es el contexto exigencia hacia todas las Consejeras y Consejeros, evidentemente incluido este Consejo General, debe ser la mayor de las exigencias...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... sin la menor duda, es el contexto o exigencia hacia todas las Consejeras y Consejeros, evidentemente incluido este Consejo General, debe de ser la mayor de las exigencias, pero sí advierto una diferencia clara en las manifestaciones que son materia de la denuncia respecto de las conductas que establece el artículo 102 como causales de remoción.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

También insisto en que no se está disminuyendo la exigencia en la actuación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, pero lo cierto es que esta expresión que esgrimió la Consejera denunciada, sí tal vez no fue la más afortunada, pero lo que sí queda claro, desde mi punto de vista, es que no es suficiente para actualizar la hipótesis que está contemplada en el artículo 102, párrafo 2, concretamente en el inciso e), que dice: "Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo".

Ahora, si ese Reglamento que nosotros habíamos aprobado aquí en la mesa del Consejo General hubiese quedado firme, y tuviéramos el Catálogo de Sanciones que habíamos nosotros propuesto, entonces, tal vez, poder haber ameritado, tal vez, alguna amonestación para que precisamente no se haga esa clase de pronunciamientos.

Pero como no es así entonces tenemos solamente 2 cosas: O la absolvemos o la removemos. Y la remoción simplemente no da. Entonces porque no cae en una conducta grave.

Entonces yo por eso insisto en que estaría a favor del Proyecto en sus términos, y obviamente también con lo que ha señalado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de hacer algunas modificaciones a la argumentación para que quede más claro.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a este apartado, por favor.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.1, tomando en consideración en esta votación la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de incorporar un engrose en los términos por ella propuestos.

Lo que pasa es que sería difícil, desde mi punto de vista, separar, porque solamente hay un Dictamen de fundado e infundado, y la declaración de infundado es por el conjunto de los 3 hechos. Entonces por eso la votación en esos términos, si me lo permiten.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto de Resolución con el engrose, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, el Proyecto de Resolución por 9 votos a favor y 1 voto en contra, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a incorporar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 2.2. Este fue reservado por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, sí estoy de acuerdo con la conclusión del Proyecto de que se debe de desechar de plano la denuncia. Lo que no estoy de acuerdo es que estemos invocando la fracción V del párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento de Remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

¿Por qué? Porque...

**Sigue 17ª. Parte**



## Inicia 17ª. Parte

... el párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento de... Bueno, de Remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

¿Por qué? Porque a mí me parece que esa hipótesis que está prevista en el Reglamento, que dice que se va a desechar una queja o denuncia, cuando dice “los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las causas graves previstas en el artículo 102 de la Ley General y artículo 34, párrafo 2 del presente Reglamento”, desde mi punto de vista esta hipótesis se debe de ver en abstracto, en el sentido de que si hay alguna conducta que se está imputando, con independencia de que se acredite o no a primera vista, por sí misma pueda ser de la entidad suficiente para poderla considerar como una causa grave que esté prevista en el artículo 102 de la Ley respectiva.

Entonces, ya con eso, empezar el procedimiento con independencia de que, al resolver el fondo del asunto, quede probada o no esa conducta que se imputa a un Consejero o Consejera.

En el caso concreto, lo que se imputa supuestamente es la intervención en la contratación ilegal de una empresa en el estado de Veracruz, pero a mí esa hipótesis, una contratación ilegal de una empresa, me parecería que si se llegara a acreditar, sí pudiera ser algo grave.

Lo traigo a colación porque hay que recordar que en el estado de Chiapas, uno de los problemas que se dio para la destitución, que afectó también la destitución de los Consejeros Electorales que nombramos en la primera generación, fue que habían contratado una empresa para realizar el voto de los mexicanos en el exterior, donde el dueño de la empresa era el primo hermano de la persona que después resultó electa como candidato migrante.

Entonces, toda esa circunstancia a mí me parecería que si en su momento nos lo hubieran denunciado a nosotros, de que hubo una contratación ilegal porque los Consejeros no tomaron en cuenta ciertas circunstancias al momento de asignarle o darle un Contrato a una empresa determinada, me parecería que sí es una cuestión grave en abstracto y les pongo este caso como de ejemplo, simplemente para llamarlos a la reflexión.

En este caso del estado de Veracruz, obviamente no se acredita esa circunstancia y no se acredita por varias cuestiones: Primero porque la contratación ilegal la hace depender el denunciante de que supuestamente la empresa no contabilizó adecuadamente las firmas de apoyo que él había reunido para ser aspirante a candidato independiente a Gobernador en ese Estado; que no tenía experiencia en la empresa y que no se cumplió con cierta normatividad al momento de hacer la contratación.

O sea, si vemos estas circunstancias, ni siquiera se está refiriendo a una actuación directa de los propios Consejeros Electorales sino se está refiriendo más bien a la actuación ya

de la empresa que supuestamente no cumplió para lo que fue contratada y que no hizo su trabajo de manera adecuada. Entonces, son 2 circunstancias distintas.

Pero además, en el caso concreto, efectivamente no se advierte ni se acredita de ninguna manera que los Consejeros denunciados hayan intervenido en la contratación de la empresa porque en primer lugar, el Contrato...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... que los Consejeros denunciados hayan intervenido en la contratación de la empresa porque, en primer lugar, el Contrato no fue firmado por los Consejeros denunciados, fue firmado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local, junto con el administrador de la empresa.

Y tampoco el propio denunciante argumenta que los Consejeros Electorales ahora denunciados hayan intervenido para presionar, para que se contratara a esa empresa, no hace ningún tipo de argumento en ese sentido, sino que todo su argumento es en tratar de evidenciar que esa empresa no hizo su trabajo de manera adecuada y tratar de responsabilizar de esa circunstancia a los Consejeros denunciados al argumentar esta supuesta ilegal contratación.

Creo que para no cerrarnos las puertas en alguna otra ocasión que nos puedan denunciar una situación similar de una contratación ilegal, entonces más bien deberíamos de hacer el desechamiento conforme a la fracción III que dice: "... resulta frívola la queja, entendiéndose como tal", yo diría el inciso b), que sería aquellas que se refieran a hechos que resulten falsos o inexistentes, porque finalmente no hay ninguna intervención.

Y dice: "... inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad".

Desde mi punto de vista esa sería la fracción y el inciso adecuado para poder desechar esta denuncia y no tanto la fracción V, porque me parecería que podría haber casos en que sí sería importante entrar a revisar alguna circunstancia donde hubiese una intervención ilegal en la contratación de alguna empresa o algún servicio o lo que sea, por parte de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales.

Y vuelvo a reiterar, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y solamente pediría el desechamiento con base en la otra fracción III, del inciso b), del artículo 40 del Reglamento correspondiente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí iría con el sentido del Proyecto de Resolución porque me parece que como está señalado es en los términos de lo que se acredita, es decir, que no estamos ante una de las causales de remoción previstas en la Ley.

Pero me parece que inexistentes los hechos es difícil decirlo, los hechos ocurrieron; si no son imputables a las y los Consejeros, es un tema diverso.

Pero me cuesta trabajo afirmar que no son existentes, los hechos como tal ocurrieron en la realidad, el problema es quién es responsable de ellos y a quién se le puede, en su caso, iniciar un procedimiento por cualquier irregularidad derivada de esos hechos, de ser el caso, sin ningún tipo de prejuizamiento.

Aquí lo que se está señalado es que no hay una posible responsabilidad por parte de los Consejeros, cuestión que comparto; pero precisamente por eso es que yo sí acompañaría el Proyecto en los términos en los que fue planteado por la Unidad Técnica.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

En primer término pondría a su consideración el Proyecto de Resolución en los términos en que viene el mismo, es decir, sancionar por lo que hace...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... pondría a su consideración el Proyecto de Resolución en los términos en que viene el mismo, es decir, sancionar por lo que hace a la fracción V, desechar, perdón, en base al artículo 40 del Reglamento, fracción V.

Si no procediera, sometería a la votación la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que sea desechamiento, pero por la razón de la fracción III.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2, en el sentido del Proyecto originalmente circulado, así como viene, desechar por la fracción V del artículo 40.

**El C. Presidente:** Perdón, Secretario del Consejo, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacer una moción.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Es que era en lo general.

**El C. Secretario:** No, es que son 2 razones distintas.

**El C. Presidente:** Desechable con eso.

**El C. Secretario:** Con eso.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, el Proyecto de Resolución en sus términos por 8 votos a favor y 2 votos en contra.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido ahora que someta a votación el conjunto de 3 Proyectos de Resolución que no fueron reservados para su discusión en lo particular.

Y, por favor tome en cuenta el voto razonado que en su momento la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela presente sobre el punto recién votado.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 2.3, 2.4 y 2.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo, por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 3 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión, en lo particular, algún apartado de los que integran el presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** El apartado 3.2.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** El apartado 3.1. Iba a reservar el 3.2, pero ya ha sido reservado.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Igual, el apartado 3.2.

**El C. Presidente:** Gracias.

¿El 3.3 desea reservarlo alguien?

¿Consulto a ustedes si alguien desea hacer, son puntos distintos, pero si alguien deseara hacer una intervención en lo general sobre estos puntos?

De no ser así, Secretario del Consejo, someta a votación el apartado 3.3.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electoral, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 3.1. Este fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La razón por la que reservé este asunto, creo es importante explicar el contexto de la Resolución para poder señalar cuál es mi preocupación en torno al mismo.

Se trata de una denuncia presentada contra un ciudadano que fue Consejero Distrital del Instituto Nacional Electoral...

**Sigue 20ª. Parte**

## Inicia 20ª. Parte

... se trata de una denuncia presentada contra un ciudadano que fue Consejero Distrital del Instituto Federal Electoral originalmente y posteriormente el Instituto Nacional Electoral en un Consejo Distrital en el estado de Puebla.

La razón por la que se inicia este procedimiento es porque se le acusa de no apegarse a la imparcialidad con la que deben conducirse los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su encargo.

Y esto está basado no en un señalamiento sobre actuaciones específicas que haya realizado o algún, digamos, pronunciamiento en particular, sino se basa en 2 cuestiones: Por un lado se señala que el Consejero Distrital estuvo trabajando como parte de un Gobierno Municipal de una extracción partidista en los 2 periodos en los que fue designado Consejero Distrital, y por otra parte se señala que entre estos 2 procesos electorales, porque es el Proceso Electoral del 2011-2012 y el del 2014-2015, en los que es Consejero Distrital del Instituto Nacional Electoral, Federal Electoral en un primer momento.

Él fungió como representante de una Coalición que compitió en el estado de Puebla en las Elecciones Locales que se celebraron en el 2010. Y esto es en lo que señala que se trasgrede el principio de imparcialidad.

Comparto el sentido del Proyecto de Resolución, digamos, en un principio al decir efectivamente no hay ningún elemento que acredite que se infringió el principio de imparcialidad. Pero lo que sí me preocupa son 2 cuestiones, una que tiene que ver con la forma en la que está construido el Proyecto de Resolución, y la otra como está argumentado este hecho.

¿Por qué me preocupa la parte como está argumentado? Me parece que, sin duda, no es deseable el que los Consejeros Electorales hayan fungido como representantes de una determinada Coalición, un determinado partido político en un Proceso Electoral inmediato anterior. Que no estamos en una causal de o en un requisito de prohibición, eso estoy de acuerdo. Pero me parece que hay matices en cuanto, pareciera aquí el, que lo que está diciendo el Proyecto de Resolución es que es absolutamente irrelevante el que haya, que todos nuestros Consejeros pudiesen ser representantes de un partido político en la elección inmediata anterior. Y me parece que ese no es el tono para emplear.

No es una diferencia, como si eso implica una conducta o una infracción en sí misma, o si no la implica; pero es una cuestión de matices, es una cuestión de tonos en el Proyecto. Y eso es algo que me parece que tampoco debe de ser el sentido del pronunciamiento el decir no pasa absolutamente nada y todo es perfecto, porque en una formalidad absoluta no es un requisito legal, entonces en sí mismo no hay ningún problema.



No llegó, por supuesto, y lo quiero dejar muy claro. No me parece que esto llevaría a declarar fundado el procedimiento. El procedimiento se debe de declarar infundado como viene, sin embargo, la argumentación que me parece que sí valdría la pena establecer matices en cuanto a lo que es el que eso se vuelva irrelevante.

Ahora bien, decía que, por otro lado, tenemos un problema de la construcción del Proyecto, ¿Y a qué me refiero? En el Proyecto para la construcción del mismo se empieza a investigar los hechos denunciados. Es decir, se investiga si el Consejero Distrital denunciado efectivamente laboró en el Municipio...

**Sigue 21ª. Parte**

## Inicia 21ª. Parte

... es decir, se investiga si el Consejero Distrital denunciado efectivamente laboró en el Municipio en el que se señala que laboró, se investiga si efectivamente fungió como representante de una Coalición en el Proceso Electoral.

Y básicamente, después de esa investigación, a lo que se llega es a que no sabemos; no sabemos si laboró en el Ayuntamiento y tampoco sabemos si fue representante de la Coalición porque tenemos constancias que nos hacen pensar que tal vez sí, pero no está del todo acreditado porque sí hay algún recibo de nómina en el que se dice que es empleado y en una Acta en la que se dice que es empleado, pero de fondo no sabemos si sí laboró en el Ayuntamientos o no.

Luego decimos que sí es relevante, pero entonces aquí, en la forma de construcción regreso a la misma: ¿Vale la pena hacer una investigación para algo que resulta irrelevante?

Y si no resulta irrelevante, ¿por qué no se concluyó la investigación?, porque me cuesta trabajo pensar que no podemos llegar a una definición clara respecto de si alguien laboró en una institución pública, en un Gobierno o si no labora en un gobierno.

Segundo momento: También se inicia una investigación sobre si fue representante de la Coalición y se acredita que fue acreditado como representante; él niega que haya sido representante y sin embargo, no sabemos si fue representante. Sabemos que lo acreditaron como representante pero no tenemos claridad de si fue representante o no fue representante.

Regreso al mismo punto: Si esto no es relevante para el pronunciamiento, ¿por qué construimos a partir de primero acreditar si ocurrió o no ocurrió?

Si vamos a construir a partir de si ocurrió o no ocurrió, me parece que tendríamos que ser exhaustivos y ser exhaustivos es llegar a una conclusión que además, con todo respeto lo digo, me parece que tampoco es tan difícil llegar a ella pues si se le acreditó como representante, es cuestión de preguntarle a la autoridad electoral Local si fungió en alguna de las sesiones como representante. Si eso nos resultaba relevante para la construcción del Proyecto, me parece que había elementos para llegar a esa conclusión.

Lo que sí me cuesta trabajo es que construyamos el Proyecto a partir de una investigación que parte del principio de que al parecer sí es relevante si trabajó en el Ayuntamiento y si fue representante, para llegar a la conclusión de que no son requisitos; entonces, no es relevante pero nunca saber si efectivamente trabajó y efectivamente fue representante.

Me parece que esa forma de construir lo único que nos deja es en una incertidumbre respecto de lo que está sobre la mesa. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

No tenía la pretensión de intervenir en este asunto pero a partir de los planteamientos que ha formulado la Consejera Electoral Pamela San Martín, me parece necesario compartirles que en realidad lo que veo en este Proyecto es que ciertamente, desde el inicio, hubo ahí un problema con la claridad respecto a qué se tenía que investigar e incluso si era necesario investigar.

Creo que el Proyecto pudo haber prosperado, incluso con puro análisis jurídico, en el sentido de cuestiones de Derecho y no precisamente de Hechos.

¿Qué quiero decir concretamente?

Dilucidar si está prohibido que un Consejero Distrital nuestro, sea servidor público municipal...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... Dilucidar si está prohibido que un Consejero Distrital nuestro, sea servidor público municipal. Si se concluía que no está prohibido no era reprochable, pues ya ni siquiera había sido necesaria hacer muchas investigaciones que ciertamente se hicieron. Este asunto es del año 2015.

Se invirtió mucho tiempo investigando cosas que quizá no era necesario investigar, que bastaba con determinar a nivel de norma jurídica si es posible o permisible, más bien, que un Consejero Distrital nuestro sea servidor público municipal.

Y luego si un Consejero Distrital nuestro puede ser tiempo atrás representante de partido político, también es una cuestión normativa de derecho. Ahí también se invirtió también mucho tiempo, muchas diligencias durante la investigación.

Entiendo las preocupaciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín en que ahora el Proyecto recoge y da cuenta de todas esas investigaciones y se hace extenso, quizá confuso si al final caemos en conclusiones de derecho que no había prohibiciones para un Consejero Distrital nuestro.

Entonces, si la Consejera Electoral Pamela San Martín, entiendo, quiere enviar algunas propuestas para equilibrar esta situación entre tanta narrativa de investigaciones con cuestiones de derecho, creo que serían pertinentes, o no sé si sólo quiso externar sus preocupaciones a lo que pasó en el Proyecto, pero no sea precisamente la intención de ella, enviarnos propuestas de adecuaciones en los fraseos del Proyecto; eso ya nos lo tendrá que decir.

Pero me parece, en suma, oportuno narrar qué sucede o qué creo que sucedió con este Proyecto, pero al final de cuentas creo que el sentido debe de mantenerse. Los contenidos del Proyecto me parecen ya suficientes para que en esta sesión pueda concluirse con el mismo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente. Tengo claro que no hay una coincidencia en modificar la forma en la que está argumentado, lo que plantearía es que se haga una votación en lo general, porque en lo general estoy a favor del sentido del Proyecto; y luego una votación particular en torno a la argumentación que está en el Proyecto.

**El C. Presidente:** Está bien, y supongo que también en su momento un voto concurrente, porque el Proyecto será coincidente, pero nos esperamos a la votación para que sea eventualmente tomado en cuenta.

Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular, por lo que hace a la argumentación primero en los términos del Proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobada, la argumentación también en lo particular por 9 votos a favor y 1 voto en contra, y en caso de que la Consejera Electoral Pamela San Martín envíe un voto concurrente, el mismo será incorporado en sus términos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... el mismo será incorporado en sus términos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

El Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional reservó este apartado, así que le cedo el uso de la palabra.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Buen día a todos.

Respecto de este asunto, de este Proyecto de Resolución, lo primero que habrá que señalar es que me “brinca” por qué está presentado como un Procedimiento Ordinario Sancionar, cuando en todo caso debió de plantearse como un procedimiento de remoción de Consejeros.

Y voy a explicar por qué.

Resulta que en el Organismo Público Local Electoral de Jalisco, la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral presenta un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, contra ciertas actitudes, conductas de los Consejeros del mismo Organismo Público Local Electoral, Guillermo Amado Alcaraz Cross, Sayaní Mosca Estrada, Mario Alberto Ramos González y Griselda Beatriz Rangel Juárez.

Lo que ella aduce en este juicio de protección es que hay un impedimento a ejercer el cargo en la versión de negación de documentación, indebida exclusión de Comisiones, incumplimiento del Reglamento de Sesiones del Organismo Público Local Electoral.

La Sala Superior al resolver este asunto ordena dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en dicha Resolución.

Es importante señalar que la Sala Superior al resolver este asunto, determina que son fundados los agravios relativos a la omisión de entregar información y que son fundados los agravios relativos a la exclusión de las Comisiones, aunque respecto de este punto establece que los agravios son inoperantes.

Es por ello que nosotros creemos que al violentarse los principios que rigen la función electoral, lo que debió de plantearse es un procedimiento de remoción de Consejeros y que ahí bajo la óptica o bajo la luz de este Procedimiento se determinara si en efecto se

dieron estas conductas, que por cierto la Sala Superior ha dicho que sí se dan y, en todo caso, proceder a la determinación legal que en su caso corresponde.

Me parece que en este asunto hay un tema delicado que tiene que ver, como se plantea en la propia demanda, con acoso laboral y exclusión de Comisiones, que ciertamente impiden el adecuado y el debido ejercicio de la función electoral por parte de quien presentó esta demanda.

En mi concepto, este asunto debería de regresarse para que sea resuelto no como un Procedimiento Ordinario Sancionador...

**Sigue 24ª. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... este asunto debería de regresarse para que sea resuelto no como un Procedimiento Ordinario Sancionador, sino como un Procedimiento de Remoción de Consejeros.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que este asunto se tiene que analizar a partir de una historia bastante particular que siguió este expediente.

En un primer momento se turna a la Comisión de Quejas y Denuncias, donde la mayoría de las y los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias determinan que la vía idónea no es el Procedimiento Ordinario Sancionador, porque el Procedimiento Ordinario Sancionador, siendo un Procedimiento Ordinario Sancionador, porque el Procedimiento Ordinario Sancionador no establece, no es una vía establecida para conocer de posibles infracciones por parte de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales.

Lo que es el procedimiento establecido para conocer estas infracciones es el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, el Procedimiento de Remoción. Esa es la vía que se nos ha dado.

Esto es lo que originalmente aprueba la mayoría, si no mal recuerdo fue la mayoría, en su momento, de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Esto fue impugnado por los servidores públicos denunciados, y el Tribunal Electoral lo revoca, ordenando que no le corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias tomar una decisión como el cambio de vía. Que esa decisión necesariamente le correspondería a este Consejo General.

Y entonces es donde se da la situación particular, que es que la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, es decir, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral sube un Proyecto en los términos en los que originalmente la Comisión de Quejas y Denuncias se había pronunciado, para que la Comisión apruebe turnarlo al Consejo General en el que lo que se ordena es el cambio de vía del Procedimiento Ordinario Sancionador al Procedimiento de Remoción, y cuando llega a la Comisión de Quejas y Denuncias hay una nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias merced a los cambios en la integración del Consejo General y las posiciones en la Comisión de Quejas y Denuncias son diversas, por lo que se aprueba el Proyecto que originalmente había presentado en un primer momento la Secretaría Técnica de resolverlo vía Procedimiento Ordinario Sancionador, que es el Proyecto que hoy tenemos ante nosotros.



Pero me parece que es relevante esta historia precisamente porque sí ha habido 2 posturas respecto de la vía por la que se debe de resolver este asunto. En ninguna de las discusiones que hemos tenido, ni en la Comisión de Quejas y Denuncias, en una primera vez y en una segunda vez. Me parece que nunca se ha discutido el sentido como tal de lo resuelto.

Lo que se ha discutido y se sigue discutiendo es la vía por la que se debe de resolver si no se acredita el Proyecto en los términos que se presenta, es decir que no se acredita la infracción que ha sido denunciada.

Y ahora, desde un primer momento me pronuncié en contra del Proyecto, como se presenta hoy. Es decir, me parece que el Procedimiento Ordinario Sancionador no es una vía prevista para conocer de infracciones por parte de Consejeras y Consejeros Electorales.

Y esto va en el sentido, incluso, de la última sentencia que tiene la Sala Superior del Tribunal Electoral, donde expresamente señala que la intervención del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el funcionamiento de los Organismos Públicos Locales Electorales está delimitado a resolver solo la remoción de sus Consejeros.

No me pasa inadvertido, y debo señalarlo, que hay algunas resoluciones en las que expresamente el Tribunal Electoral ha ordenado que se inicien...

**Sigue 25ª. Parte**

## Inicia 25ª. Parte

... no me pasa inadvertido, y debo señalarlo, que hay algunas Resoluciones en las que expresamente el Tribunal Electoral ha ordenado que se inicien Procedimientos Ordinarios Sancionadores y me parece que es una Resolución en la que esto es lo que ha ordenado y, por supuesto, en ese caso se acatará en sus términos porque más allá de si se comparte o no se comparte la Resolución, a la autoridad administrativa le corresponde acatar la Resolución del Tribunal Electoral.

Pero el Tribunal Electoral también ha tomado decisiones en relación con vías en que podemos tener serias dudas: Ordenó que en el caso de una denuncia contra un Consejero Local del Instituto Nacional Electoral, se tramitara vía procedimiento de remoción de Consejeros de Organismos Públicos Locales Electorales.

Me cuesta un poco de trabajo cómo vamos a tramitarlo a través de esa vía; sin embargo, tendremos que acatar porque hay un mandato expreso y en este caso no hay un mandato expreso.

En este caso, lo que hay es un planteamiento de que esta autoridad sea la que resuelva cuál es la vía. En los términos en que lo señalé en la Comisión de Quejas y Denuncias y que sigo manteniendo, me parece que el Procedimiento Ordinario Sancionador no es la vía porque los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales no son sujetos susceptibles de cometer una infracción.

No hay un Catálogo de Infracciones en el Procedimiento Ordinario Sancionador que pueda ser atribuido a las Consejeras y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales.

El Catálogo de Infracciones está establecido en el artículo 102 vía procedimiento de remoción, con independencia de que no se acredite porque, y esto es importante precisarlo, el decir que la vía es procedimiento de remoción no significa siquiera abrir a la inferencia de que se considera que va a proceder la remoción.

El tema es la vía a través de la cual se conoce; es decir, si debe ser en el Procedimiento Ordinario Sancionador o debe de ser a través del procedimiento de remoción.

Considerando que la única sanción que puede imponer esta autoridad a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, tal cual en los términos dichos por el Tribunal Electoral, es la remoción, no me parece que hay una posibilidad de ir vía Procedimiento Ordinario Sancionador (POS) porque entonces entramos, lo digo con mucha claridad, a un problema:

En este caso, se está proponiendo declararlo infundado, ¿pero qué pasaría si estuviera fundado?, ¿cuál sería la sanción que se podría imponer, de declararse fundado?

La única sanción posible es la remoción pero para proponer la remoción se tiene que ir vía el procedimiento de remoción porque están las causales específicas que dan lugar a la vía del procedimiento de remoción.

Por eso me parece que no por el hecho de que en este caso sea infundado, se vuelve irrelevante la vía, porque en algún momento, vía un Procedimiento Ordinario Sancionador, sí podríamos caer en la posibilidad de que estemos en una posibilidad de fundado y aquí me parece que carece de tipicidad la vía que se está estableciendo.

Por lo tanto, estaré en contra del sentido del Proyecto y a favor del cambio de vía para que sea vía el Procedimiento de Remoción.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En ese asunto, como ya se ha dicho, ahora el Consejo General se encuentra muy limitado, por determinación del Tribunal Electoral, para conocer de remoción de Consejeros pero, como también se acaba de decir, el Procedimiento Ordinario no da para ello.

Intervengo en este asunto porque considero que el tema que se trata es de gran trascendencia para...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... Intervengo en este asunto porque considero que el tema que se trata es de gran trascendencia para garantizar o no la independencia de las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales.

El fondo del mismo tiene que ver con el respeto al consenso y al disenso en la toma de decisiones de un órgano colegiado.

Como también se mencionó, previo a este procedimiento existe un Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el JDC-1679/2016, en el que el órgano jurisdiccional parcialmente otorgó el favor o reconoció agravios que se habían señalado.

Es más, debe destacarse que este asunto dio origen a una jurisprudencia sobre la violencia política por razones de género, la Jurisprudencia 48/2016.

Por todo ello, considero que el Proyecto de Resolución desatiende que la Sala Superior ya determinó que sí existen violaciones y se enfoca el asunto sólo a decir que, las discusiones en el seno del Consejo General en cuanto a la discriminación de la Consejera, se dieron en el ámbito de la libertad de expresión.

Visto este contexto, lamentablemente se está generando un incentivo para que la violencia política sea el modus operandi para mitigar el disenso e imponer decisiones en los órganos colegiados de los Organismos Públicos Locales, ello crea un precedente muy riesgoso en el contexto del inicio del Proceso Electoral 2018, porque precisamente es en el disenso de los órganos colegiados en donde se puede contribuir a la formación de los equilibrios que favorecen la rendición de cuentas y blindan a los Organismos Públicos Electorales de los estados de la injerencia de actores internos o externos en la toma de sus decisiones.

No hay la vía, pero recordemos que aquí el Instituto se ha pronunciado por la conformación de la Comisión de Violencia de Género, considero que esta Comisión debe de conocer de este asunto y de dar un pronunciamiento al respecto para evitar otras situaciones semejantes que se puedan presentar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Buen día a todas y a todos.

También comparto los razonamientos que se han expuesto. Me parece que la vía que se empleó para conocer de este asunto no es la idónea y creo que sí es muy importante hacer una recopilación de los hechos que nos trajeron hasta esta circunstancia.

Este asunto deriva de una vista de la Sala Superior que al recibirla se ordenó la integración de un cuaderno de antecedentes. Posteriormente, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral declaró el cierre del cuaderno de antecedentes y ordenó iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de los Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local de Jalisco.

El 1 de marzo la Comisión de Quejas y Denuncias ordenó reencauzar el Procedimiento Sancionador Ordinario como Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales, sin embargo, los Consejeros del Organismo Público Local de Jalisco impugnaron esta decisión y la Sala Superior determinó que la Comisión de Quejas y Denuncias carecía de competencia para ordenar el reencauzamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... determinó que la Comisión de Quejas y Denuncias carecía de competencia para ordenar el reencauzamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario, por lo que revocó la determinación.

Para esos efectos, la Unidad Técnica elaboró un nuevo Proyecto en el que se consideraban los razonamientos y argumentos vertidos por la Comisión en torno al reencauzamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario, a fin de que en caso de estar de acuerdo con dicho Proyecto, lo presentaran al Consejo General.

En atención a esa instrucción, se presentó un nuevo Proyecto con la propuesta de reencausar la vista de la Sala Superior a Procedimiento de Remoción; sin embargo, no fue aprobado en la Comisión de Quejas y Denuncias por la mayoría de quienes la integran, por lo cual se mantuvo como un Procedimiento Ordinario Sancionador.

A mí me parece que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales tienen un régimen especial, por el cual se puede conocer de las posibles infracciones que cometen, de hecho el RAP que se estuvo aludiendo al principio de la discusión en los puntos 2 del orden del día, el RAP-89/2007 dice que los integrantes del Consejo General de un Organismo Público Local son sujetos de 2 Procedimientos Sancionadores, el procedimiento de remoción regulado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y también están sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política.

Es decir, no se puede iniciar un Procedimiento Sancionador Ordinario en contra de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales.

Y desde luego comparto esta visión de que en este caso el Procedimiento se está declarando infundado, pero nos podría llevar al absurdo de que si se declarara fundado, entonces la sanción sería darle vista al Órgano Superior que pudiera imponerle una sanción, es decir, a nosotros mismos para entonces sí iniciar un Procedimiento de Remoción es incorrecto y aparte también nos podría orillar a pronunciarnos 2 veces sobre unos mismos hechos denunciados.

Por lo tanto, coincido en que la vía que se empleó para conocer de las posibles infracciones que se enunciaron no es la idónea y me pronunciaría también por el reencauzamiento.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve, porque me parece que ya se han formulado los argumentos de forma muy clara diría, por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tampoco comparto que atendamos este asunto vía Procedimiento Ordinario Sancionador, así lo manifesté desde que llegó el mismo a la Comisión de Quejas y Denuncias, creo que tendríamos que ser cuidadosos de no pretender que todo lo que no cabe en algún otro procedimiento, simplemente dirigirlo hacia Procedimientos Ordinarios Sancionadores, me parece que haría mal esta institución en sobrecargar las finalidades de dicho procedimiento, máxime cuando ya existe uno contemplado desde la Ley, que es el de revocación de Consejeros, precisamente que se actualizarían en el caso concreto los sujetos denunciados.

Es decir, no estamos forzando, me parece, la argumentación para concluir que debe ser precisamente el Procedimiento de Remoción el que debería guiar este asunto.

Adicionalmente diría que ya existe una tesis de la Sala Superior, del año pasado, de rubro Acoso Laboral, que por cierto es el tema, por el que nos dieron vista, constituye un impedimento para el ejercicio...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... del año pasado de rubro Acoso Laboral, que por cierto es el tema, porque nos dieron vista, constituye un impedimento para el ejercicio del cargo cuando se acredita en contra de algún integrante de un órgano electoral.

Y en esta tesis se dice en esencia que las acciones que se presenten entre quienes integran un órgano electoral con la finalidad de incidir de manera injustificada en la actuación, desempeño o toma de decisiones de las que las y los funcionarios electorales constituyen una transgresión a los principios de profesionalidad, independencia, autonomía que deben regir el ejercicio de la función electoral.

Si nosotros revisamos nuevamente el ya polémico artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 2, inciso a), precisamente está esa hipótesis: La afectación al principio de independencia. ¿Qué quiero decir? Que una revisión del caso concreto sí nos apunta a la posibilidad de atender esta controversia conforme al artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, el tema de remoción, sin prejuzgar obviamente cuál sería el resultado como ya también aquí se manifestó.

Simplemente es necesario, me parece, reconducir este asunto, reencauzar, como más tradicionalmente se dice en la materia electoral, del Procedimiento Ordinario Sancionador a Procedimiento de Remoción.

En suma, me apartaría de la vía que se está proponiendo en esta ocasión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucho interés todo lo que han dicho aquí en esta mesa; pero debemos de tener claro una cosa. La Consejera Erika Cecilia Rubalcaba Corral, ella no interpuso ningún Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales.

Ella lo que hizo fue presentar una demanda de juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y la Sala Superior resolvió el día 11 de abril lo conducente, y entre las cosas que argumentó, sí argumenta el acoso laboral. Y la Sala Superior nos da vista de esta circunstancia para que nosotros conozcamos.



Entonces nunca se solicitó la remoción de los Consejeros Electorales, lo que fue, lo que ella alegó fue una violación a sus derechos político-electorales por las circunstancias que estaba aparentemente viviendo dentro del Organismo Público Local Electoral del estado de Jalisco.

La Sala Superior se pronunció sobre varias cuestiones. Sobre no proporcionarle información, cosa que sí quedó aprobada, digo, acreditada, y algunos otros temas.

En relación con el acoso laboral la Sala Superior consideró que ese era un tema que nosotros deberíamos de investigar y, en su caso, resolver.

Y creo que aquí más que la destitución de alguno de los compañeros de las y los Consejeros del Organismo Público Local Electoral; o sea, no se está, o sea más que destituirlos, más bien lo que la denunciante...

**Sigue 29ª. Parte**

## Inicia 29ª Parte

... de las y los Consejeros del Organismo Público Local Electoral; o sea, no se está, o sea más que destituirlos, más bien lo que la denunciante; bueno, la ahora denunciante, estaba buscando era que cambiaran las condiciones en las que ella estaba desempeñando su cargo, para poderlo desempeñar en un ambiente que fuera el adecuado para desarrollarse como Consejera Electoral.

Entonces, en caso de que fuera fundado, sí tendríamos a lo mejor que fundar alguna sanción de amonestación, alguna multa a los Consejeros Electorales que estuvieran involucrados, pero no a la destitución porque lo que está buscando ella, y lo buscó desde un momento, a través de su demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales fue eso: Que cesaran ese tipo de conductas de las que ella se sentía objeto y que supuestamente estaban ocurriendo.

En el caso concreto, se está proponiendo que se resuelva ese Procedimiento Ordinario Sancionador para determinar que son infundadas estas circunstancias que ella argumentó como acoso laboral, porque más bien se trataba de una serie de discusiones que se daban en el ámbito del pronunciamiento en relación con asuntos que ellos tendrían que estar resolviendo.

Y sí, hubo algún tipo de referencia, de manera directa a la Consejera Electoral, pero solamente para recordar o puntualizar algunas posturas o algunas manifestaciones que ella había vertido en relación con esos temas.

Por eso en el Proyecto se está proponiendo que sea infundado este Procedimiento Ordinario Sancionador, porque no se acreditó desde el punto de vista de las personas que integramos la Comisión de Quejas y Denuncias y que votamos a favor de este Proyecto, el supuesto acoso laboral.

No es que este tema no nos importe, claro que nos importa y en el momento en que se logre acreditar una circunstancia de esa naturaleza, obviamente tendríamos que tomar cartas en el asunto, sancionar a los responsables y buscar la manera en que ese ambiente laboral que se hubiese trastocado vuelva a sus cauces normales y propicios para generar el adecuado desarrollo de cualquier funcionario electoral.

Pero en este caso concreto, con los argumentos que expresó la Consejera Electoral y con las pruebas que se aportaron, no se puede acreditar el aparente acoso laboral que ella primero denunció ante la Sala Superior.

Entonces, por eso sostengo que la vía sí es el Procedimiento Ordinario Sancionador, no un Procedimiento de Destitución y por lo tanto, votaré a favor de este Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

También para fijar mi posición respecto de este punto, ya se han señalado los antecedentes que se han puesto sobre la mesa y sí quiero dejar constancia de que la Sala Superior, en la Resolución emitida en el Juicio 2679 de 2016 ya se hizo cargo de analizar las conductas por las cuales se quejó ante un Juicio Ciudadano como violación de sus derechos, ya se hizo cargo de decir que esas conductas sí eran conductas que afectaban al órgano electoral como tal.

Lo único que nos dejó a nosotros, no sé por qué porque en otros casos...

**Sigue 30ª. Parte**

## Inicia 30ª. Parte

... que afectaban al órgano electoral como tal.

Lo único que nos dejó a nosotros, no sé por qué, porque en otros casos ya había entrado a analizar incluso el punto de vista desde el acoso laboral. Aquí lo único que nos señaló fue: analiza lo que en derecho proceda respecto del acoso laboral.

Esto fue en noviembre del año pasado, ya el Procedimiento se abrió por Ordinario Sancionador. Y cuando se reencauzó justo los denunciados dijeron: “no me puedes mover una vía que conduce a un destino diferente. Ya tenemos un procedimiento instrumentado”. Eso fue lo que se revocó, esa Resolución la había tomado la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Antes de que tuviéramos la Resolución la semana pasada teníamos las 2 vías: la vía ordinaria por Resolución expresa de la Sala Superior para cuestiones que no caben dentro de las causales del artículo 102 y la vía de remoción.

La vía de remoción está en causas específicas, cuya gravedad es una presunción legal que lleva implícita una gravedad. Dentro de esa gravedad la pregunta es, si los actos denominados por acoso laboral, que son intervenciones en el órgano jurisdiccional, pueden incurrir en una de esas conductas; desde mi punto de vista no.

Como todavía en ese momento teníamos la vía del Procedimiento Ordinario Sancionador, voté porque se fuera por ese Procedimiento Ordinario Sancionador. Y me parece que variar ahora a este momento la Resolución de hace una semana, nos pone en una disyuntiva.

El Acoso Laboral lo vamos a conocer desde un punto de vista del enfoque o lo que implica para una organización y para un órgano electoral.

Creo y coincido con las razones que ha expuesto la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que la vía que debemos determinar en este asunto es por la vía que se le emplazó, por la vía que se le abrió, por la vía que se defendieron.

Porque esos actos, la defensa es muy diferente en un acto de un ordinario sancionador que de uno de remoción, el enfoque de defensa es muy diferente. De tal forma que si no se tendría que reponer todo el procedimiento para que volviera a hablarse así.

¿Y al final qué? La conducta por la que se atribuyó, no me estoy refiriendo a la falta de entrega de copias, no me estoy refiriendo a los otros actos, simple y sencillamente las manifestaciones que en el discurso de un órgano colegiado se podrían entender como acoso laboral sí o no, que es el fondo que se está juzgando aquí y que se llega a la conclusión, a la cual coincido, que no se surten los elementos para tener por acreditado el acoso laboral.

De tal forma que ante la pregunta expresa del Partido Acción Nacional es, porque había una Resolución que nos daba antes potestades para poder irnos por un ordinario sancionador porque no había una denuncia para remoción específica, sino fue una vista que se nos dio de parte de la Sala Superior para que conociéramos, porque ya de esa forma se le emplazó y de tal manera creo que debemos de concluir este juicio.

Y, haciéndome cargo que la Sala Superior recientemente acaba de cambiar su criterio respecto de las vías, pero creo que este asunto se tiene que concluir en los términos que han sido iniciados.

Sería cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... sería cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez.

¿Alguien más desea intervenir?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos ante una situación, cuyo análisis cambia a lo largo del tiempo por decisiones del Tribunal Electoral, es decir, en efecto hubo un JDC ante el Tribunal Electoral y al resolver un asunto, sí quisiera precisar que el Tribunal Electoral no da por cometidas las infracciones en su conjunto que la denunciante alegó, sí resolvió sobre el acceso a cierta información que, como Consejera Electoral debía tener en su poder y eso es asunto concluido, porque el Tribunal Electoral ya estimó que sí se le debió proporcionar más información de la que se le estaba dando a la Consejera en Jalisco en su momento, por parte de la Presidencia del Instituto Local.

Y, como hay otros agravios, el Tribunal Electoral pide que sea el Consejo General quien lo atienda.

No es la primera vez que por decisión del Tribunal Electoral este Instituto Nacional inicia Procedimientos Ordinarios Sancionadores sobre conductas de Consejeros Electorales, están los juicios SUP-JE102/2016 y el SUP-JE107/2016, uno correspondiente al estado de Tlaxcala, otro al estado de Quintana Roo que siguieron el mismo curso.

Entonces el Tribunal Electoral nos mandata hacer estas investigaciones y después de mandarnos abrirlas, meses después, nos dice: “La única manera en que tú puedas observar el comportamiento de los Consejeros, es a través de Procedimientos de Remoción”.

De alguna manera cambia su criterio y a nosotros nos deja, dirían los beisbolistas: “entre primera y segunda base”, en una situación poco clara, y sin embargo, la decisión por la cual nos mandata abrir este procedimiento está en tocada; lo que cambia es un criterio hacia el futuro.

¿Qué hacemos con este caso? Yo creo que concluirlo en los términos que nos lo precisó el Tribunal Electoral. Además sí me parece que es difícil indagar una conducta, en este caso, Acoso Laboral a través de un Procedimiento de Remoción, cuando el Acoso Laboral no es causal de activación de aquél otro procedimiento.

Entonces estaríamos investigando una conducta con el procedimiento inadecuado; me parece que lo mejor en esta situación que tiene cierta confusión por decisiones externas a este Instituto, más conviene, por certeza, cerrarlo tal cual.

Ahora, ha habido algunas observaciones de que se pudo haber presentado algún tipo de violencia de género. Creo que en estos casos hay que ser muy rigurosos, muy...

**Sigue 32ª. Parte**

## Inicia 32ª. Parte

... se pudo haber presentado algún tipo de violencia de género. Creo que en estos casos hay que ser muy rigurosos, muy garantistas, muy protectores de todas las Consejeras, de los Consejeros, de quienes trabajan en general en las instituciones electorales para evitar cualquier abuso o daño, sin duda.

Quiero decir que del expediente y de las pruebas que aportó la quejosa en el sentido de la existencia de un maltrato, lo que tenemos son versiones estenográficas de sesiones de Consejo General donde los Consejeros tienen puntos de vista distintos.

Y se llaman la atención unos a otros diciendo: "Me sorprende su argumento, no estoy de acuerdo con usted". Vamos, algo con lo que nosotros estamos super familiarizados.

Si esto fuera acoso laboral, pues ya nosotros nos habríamos quejado de nosotros mismos con alta frecuencia o de lo que nos dicen los partidos políticos o de lo que a veces les decimos.

Creo que en realidad estamos ante un debate entre iguales. Yo no veo algún ataque por cuestión de género. Es más hay acusación entre Consejeras Electorales, es decir, lo cual se antoja más difícil que una mujer descalifique a otra por serlo en una intervención. Me parece un extremo difícil de que se cumpla, pero no lo veo.

Sí diría qué expresión, qué párrafo de todo lo que la propia quejosa apuntó. Tienen distintos puntos de vista sobre remuneraciones, sobre por qué dejar o no en su cargo algún Director Ejecutivo. Hay quienes señalan: Bueno, este Director Ejecutivo al que usted quiere que se remueva tuvo mejores calificaciones que otros, porque también fue aspirante a Consejero Electoral, lo cual acredita su profesionalismo.

Ese intercambio dialectico a mí no me parece que se pueda convertir en una causal de sanción a los Consejeros. Sí, soy muy militante de la causa de género y contra cualquier tipo de acoso.

Cuente, señor representante, con esa disposición por una muy profunda convicción; pero en este caso no veo que se haya llegado a ese extremo. E insisto, con los antecedentes del caso, dado que el Tribunal Electoral mandó abrir varios procedimientos ordinarios sancionadores sugiero que este concluya tal como se ha desarrollado y en lo sucesivo dado que el Tribunal Electoral ya dice que solo podemos conocer lo previsto en el artículo 102 y es para remoción, y por las causas expresamente previstas, pues uno esperaría que ya no le lleguen del Tribunal Electoral instrucciones para abrir ordinarios sancionadores, porque no nos compete.

Ojalá que esa sea la tónica en sintonía con lo que ya acaba de resolver la Sala Superior hace unos cuantos días.

Gracias, Consejero Presidente.



**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Empiezo por subrayar...

**Sigue 33ª. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Y empiezo por subrayar una aseveración del Consejero Electoral Ciro Murayama, tampoco coincido con que aquí se actualice alguna situación vinculada a un acoso laboral, pero voy a ir un poco más allá.

Primero sí, creo también, como se ha expresado en la mesa, que la vía que el Instituto Nacional Electoral tiene para conocer de las infracciones en las que incurren los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, es el Procedimiento de Remoción.

Pero aquí, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha dicho que debemos conocer de un supuesto que no están en las causales para desahogar los Procedimientos de Remoción, en su caso, de los Consejeros Electorales, que es el acoso laboral.

A mí me suena raro de entrada, porque insisto que no es una causal expresamente señalada para que la desahogue por esta vía el Instituto; así es que el Procedimiento de Remoción tiene claramente señaladas, en el artículo 102, las causales por las que procede.

En consecuencia, no veo la manera de que pudiéramos meterlo ahí pero el Tribunal Electoral dijo “tienes que entrar a ese fondo”.

Pero el problema no está en la vía, ni está en si hay suficiente información ahora para actualizar el acoso laboral; me parece que el punto está en otra dimensión.

El Modelo aprobado en la legislación actual ha establecido que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales deben, entre otras cosas, asumir buenas prácticas construidas desde una institución que, a lo largo de más de 23 años, trabajó en ello, que fue el Instituto Federal Electoral y que ahora, bajo una redistribución de competencias, señala que hay actividades que le corresponden al Instituto Nacional Electoral en materia de Elecciones Locales y otras a los Organismos Públicos Locales Electorales.

¿Pero cómo es el funcionamiento en la vida real de estos Órganos?

La condición de Presidente de una institución electoral de los Estados es muy distinta a la condición de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En esta institución hay más horizontalidad en el desahogo de los temas, hay mayor sentido institucional de la responsabilidad que implica un cargo de esta naturaleza y de la manera en la cual deben procesarse las decisiones.

En los estados la condición de Consejero Presidente de los Organismos Públicos Locales Electorales que tienen, para efectos de funcionamiento de su Consejo General, una naturaleza parecida a esta, es la de un jefe; es decir, la de un superior jerárquico.

Entonces, les cuesta mucho trabajo a los Consejeros ir armonizando una relación de trabajo con esos Presidentes o Presidentas porque es igual, Salvo contadas excepciones, la gran mayoría de las Presidentas y de los Presidentes tienen un ejercicio, lo voy a decir claramente, autoritario de su relación frente al resto de los Consejeros. Pero el problema no está ahí, el problema es que los demás se dejan.

Ya me imagino al Consejero Presidente Lorenzo Córdova, lo digo con mucho respeto, negándole a alguno, ya no de los Consejeros Electorales, de un partido político o un Consejero del Poder Legislativo, información.

No lo va a hacer, primero porque tiene convicciones de que no lo debe hacer porque él fue de los constructores, en esa horizontalidad, de la información en el procesamiento de las decisiones que además, se plasmaron en Reglamentos en otros momentos. Hay que decirlo.

Cuando aprobamos aquí el Reglamento de Acceso a la Información Pública, nosotros dijimos claramente que debería de ser esa información consultable por los Consejeros Electorales, aun en su carácter de reservada; ya del procesamiento de la información, cada quien tiene su estilo pero particularmente el Consejero Presidente Lorenzo Córdova ha sido especialmente horizontal en el procesamiento de las decisiones, sin menoscabo de sus atribuciones. Eso también hay que decirlo.

Pero en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales, es distinto, creo que la Consejera Ruvalcaba, y lo voy a decir...

**Sigue 34ª. Parte**

## Inicia 34ª. Parte

... sin menoscabo de sus atribuciones, eso también hay que decirlo.

Pero en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales es distinto, creo que la Consejera Ruvalcaba, y lo voy a decir con mucho respeto, debería de encontrar otros mecanismos para obtener la información que pide.

Y por supuesto que si hay una intencionalidad del Presidente de negar la información, debe ser corregida, eso también lo digo de manera clara y contundente. Pero ya me imagino denunciando a la Consejera Electoral Pamela San Martín por bullying, por acoso laboral, que le encanta, pero no llegamos a tipificar ese fenómeno.

La verdad de las cosas es que la relación debe estructurarse a partir de un criterio de responsabilidad institucional y no llegar a estos niveles donde una relación de tipo estrictamente profesional de articulación de los esfuerzos de cada quien para sacar adelante la organización de las elecciones, llegue a ese nivel; eso sí me parece que es absolutamente inaceptable.

Creo que los Consejeros y Consejeras de los Organismos Públicos Locales Electorales deben encargarse más de profesionalizar a sus estructuras, de sacar adelante la parte que les toca, y cuando existan este tipo de situaciones que lleguen a ese punto, tienen que sentarse a discutirlo y tienen que sentarse a reencauzar los métodos de trabajo.

Es lo que creo con relación a este punto, pero insisto, en términos jurídicos la vía fue la que dictó el Tribunal Electoral y, en consecuencia, coincido con el sentido del Proyecto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se han puesto sobre la mesa algunas cuestiones que comparto y otras que no tanto, ¿pero a qué me refiero?

Se dice que la vía que determinó el Tribunal Electoral fue ésta, el Tribunal Electoral no determinó una vía en este caso.

¿Qué es lo que sí comparto? Sí se ha generado ya una cosa muy extraña con otras resoluciones, en algunas otras resoluciones sí nos ha dicho expresamente: “conoce vía Procedimiento Ordinario Sancionador”. Eso lo reconozco por completo.

También es cierto que, lo señalaba en mi primera intervención, tenemos un caso muy particular en el que a un Consejero Local del Instituto Nacional Electoral nos ordena que conozcamos una conducta vía Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales. Es una cosa muy extraña el que el Tribunal Electoral nos ordene cuál es la vía correcta.

En este caso no nos ordenó una vía, en este caso ordenó que se le diera vista al Instituto, y en esa vista lo que tenemos que determinar precisamente es la vía.

Entiendo y respeto las posturas que ha habido, incluso las decisiones que en un primer momento se fueron analizando y tomando por parte de las áreas técnicas que lo llevan a este punto; sin embargo, el día de hoy que tenemos que resolver, la vía sí resulta relevante, porque la vía también genera precedentes.

Y me parece que esta institución no puede resolver algo que la vía ya en sí misma el día de hoy sabemos que es una vía imposible de resolver.

Decía la Consejera Electoral Adriana Favela, y hay una parte que comparto con ella, es que la denunciante nunca solicitó la remoción; eso es cierto, decía que entonces no podemos ir por esa vía.

El problema es que la denunciante solicitó lo que solicitó y el Tribunal Electoral nos dio vista, y la única vía por la que podamos atender esa vía es el Procedimiento de Remoción. Y si eso no quedaba del todo claro, precisamente por resoluciones anteriores, me parece que la Ley y la Constitución Política son muy claras, pero si las resoluciones anteriores no lo dejaban muy claro, la Resolución del 89/2017 que se ha mencionado...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... me parece que la Ley y la Constitución Política son muy claras, pero si las Resoluciones anteriores no lo dejaban muy claro, la Resolución del expediente SUP-RAP89/2017 que se ha mencionado en muchas ocasiones lo deja absolutamente claro.

Dice la Consejera Electoral Adriana Favela, es que si resulta fundado imponemos una amonestación, una multa. Pero es que eso es exactamente lo que el Tribunal Electoral nos dijo que no podíamos hacer, dijo claramente que para imponer una sanción estamos sujetos al principio de tipicidad, eso lo dice la Constitución Política, no creo que nada más lo dijo el Tribunal, pero lo reafirmó para efectos de las sanciones a los Organismos Públicos Locales Electorales, al caso concreto (...) mi discusión en este asunto no tiene que ver con el fondo, no tiene que ver con si se acreditan los hechos o no se acreditan los hechos y si éstos constituyen o no constituyen una infracción. Me parece que no la constituyen.

Sin embargo, la vía sí resulta relevante y precisamente porque la vía sí resulta relevante, porque es el mecanismo procesal en el que la autoridad puede conocer si el Tribunal Electoral le dio una vista a la autoridad y la autoridad es la que lo debe de decidir, me parece que tiene que decidir la vía posible que tiene y la única vía posible que tiene es la vía de remoción.

Si hubiese habido un mandato expreso, puede resultar peculiar, extraño; podemos coincidir o no coincidir, pero se acata, nada más que en este caso no estamos ante un acatamiento respecto de la vía, por lo que sí me mantendría en la postura de reencausar a la vía que la propia Constitución Política y la Ley establecen que puede ser conocida por este Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Es importante hacer énfasis en que efectivamente en este asunto la Sala Superior no nos ordenó iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador, lo que dijo la Sala Superior fue que este Consejo General era quien tenía facultades para determinar la vía por la cual íbamos a conocer del procedimiento en contra de las y los Consejeros del Organismo Público Local Electoral de Jalisco.

Ahora, se ha dicho aquí que un impedimento para poder iniciar un Procedimiento de Remoción es que lo que se está denunciando no es una de las posibles causales por las cuales se puede iniciar, sin embargo es muy importante tomar en cuenta una tesis que ya ha mencionado el representante del Partido Movimiento Ciudadano, en éste dice que el Acoso Laboral constituye un impedimento para el ejercicio del cargo, cuando se acredite en contra de algún integrante de un Órgano Electoral.

Esto, evidentemente, lo podemos unir con lo que dice el artículo 102, numeral 2, inciso a) como ya lo ha señalado el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, que dice que una de las posibles causales por las cuales se puede iniciar un Procedimiento de Remoción, es realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral.

Es decir que sí tendríamos una posible infracción que pudiéramos conocer a través de un Procedimiento de Remoción, que es el que se tiene que iniciar en este caso.

Desde luego concuerdo con que si nosotros reencausamos, tenemos entonces que darle otra vez garantía de audiencia a las personas denunciadas y tienen que poder defenderse en contra, específicamente de este Procedimiento de Remoción.

Es por eso que lo que estamos proponiendo es que se reencause y eso explique que se regularice todo el procedimiento y estas garantías se vean atendidas.

Desde luego haría énfasis en lo que ya ha dicho la Sala Superior la semana pasada en el expediente SUP-RAP89/2017, únicamente se pueden instaurar 2 procedimientos en contra de integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales que, son: “El de Remoción y el de Responsabilidades”. No tenemos ninguna facultad para iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de un Consejero Electoral de Organismos Públicos Locales Electorales...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... y el de responsabilidades. No tenemos ninguna facultad para iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de un Consejero Electoral de Organismos Públicos Locales. No paso desapercibido que efectivamente sean iniciados en acatamiento de la Sala Superior, pero este no es el caso más allá de que no comparta ese criterio y de que parece que la Sala Superior ya asumió un criterio muy definido de cuáles sí son los procedimientos sancionadores que se pueden iniciar en contra de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Por lo tanto, reiteraría la propuesta que hice en mi primera intervención de que se reencauce este procedimiento para que sea un Procedimiento de Remoción.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

A mí me interesa sí resaltar esto. El Recurso de Apelación (RAP) que acaba de resolver, el RAP-89, en el que acaba de determinar la Sala Superior no lo podemos aplicar para este caso. Este caso surge en un Modelo diferente aceptado por la autoridad jurisdiccional. El Modelo que fue en otros estados como en Quintana Roo, en ese Modelo, por ejemplo, se daba la posibilidad de que se conociera a través del Proceso Ordinario Sancionador de ciertas conductas para que se pudiera graduar una sanción. En ese momento estaba permitidos ambos procedimientos.

Ahora no están, ya tenemos los asuntos que vengan ahora serán así.

Dos, la Sala Superior ya juzgó los hechos a la luz de violencia política. Ya juzgó los hechos a la luz del profesionalismo y de los principios, y con base en ello tomó medidas preventivas para que no se volvieran a repetir.

Ya tomó esas medidas, ya las aplicó respecto del Presidente del órgano respecto de ciertos funcionarios. Ya quedó atajada esa parte, y lo único que nos desglosó fue Acoso Laboral. Y en el Acoso Laboral son otras las premisas que, los supuestos normativos que se necesitan para que se actualice el supuesto de Acoso Laboral.

Que dicho sea de paso puede darse, incluso, horizontalmente entre los miembros de un órgano colegiado y que puede ser, si no es resuelto de la forma como lo sugería el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, puede ser denunciado.

Ahora, el punto es si va a ser en términos, a partir de ahora no en aquel momento. A partir de aquel momento no lo encuadro en la conducta que es el párrafo 2 del artículo



102, el inciso a), porque la Sala Superior se hizo cargo de resolver eso desde el enfoque de los principios. Y lo determinó que sí no era que atentaba contra ese principio de profesionalidad. También lo Leyó a la luz de los otros principios, pero se fue por la profesionalidad, por el profesionalismo.

Entonces la otra era: El punto del caso laboral cómo lo íbamos a analizar y si se podía sancionar, porque en estos supuestos no lo encuadro. Creo que en este momento nosotros debemos continuar la tesis del Acoso Laboral fue el caso de San Luis Potosí, que también hubo violencia, y ahí es donde me refiero que la Sala Superior hizo un análisis contextual de los hechos. No los desglosó.

Entonces sí es un caso que debemos tener interés en ver cómo se determinó, pero creo que ahora el Acoso Laboral sí nos exige determinar varios supuestos, que no sé ahora si podríamos encuadrarlo en alguno de los supuestos de causas graves y dependerá de los hechos, pero aquí ya teníamos muy delimitado el hecho...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... podríamos encuadrarlo en alguno de los supuestos de causas graves y dependerá de los hechos, pero aquí ya teníamos muy delimitado el hecho.

¿Las intervenciones de las y los Consejeros Electorales durante las sesiones de los órganos, en ese debate que se dio, constituyen o no Acoso Laboral?

Esa era ya nuestra única materia en este juicio, no era otra más; de la otra más se hizo cargo la Sala Superior y tomó las medidas preventivas incluso.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Para precisar también que, en efecto en este caso, y ahí coincido con las Consejeras Electorales Alejandra Pamela San Martín y Dania Paola Ravel, la Sala Superior no instruyó expresamente el Procedimiento Ordinario Sancionador.

Sin embargo, en casos similares, donde la queja vino desde una integrante del Consejo General por supuesto maltrato de sus compañeros; es decir, en casos similares la Sala Superior sí instruyó expresamente que fuera a través de Proyecto Ordinario Sancionador.

Es el caso, por ejemplo, del expediente SUP-JE-107/2016, que dice: “Efectos de la presente ejecutoria: a) que manda a la autoridad responsable emplace a un Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral adicionalmente a los 3 Consejeros del Instituto Electoral Local”.

Es decir, quien abrió la puerta fue la Sala Superior en casos similares; son 3 casos, había dicho 2 pero en realidad son 3 en 2 entidades: el 102 y el 107 que acabo de referir aquí y el JDC-05/2017, para el caso, insisto, de Quintana Roo y Tlaxcala.

De tal suerte que me parece natural que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, cuando le mandan abrir un Procedimiento porque hay queja de maltrato de una integrante del Consejo hacia sus compañeros, haya seguido la ruta que expresamente le marcó el Tribunal Electoral.

De tal manera que respaldo que así haya derivado, haya concluido el Procedimiento ante este Consejo General e insisto que creo que será de esperar que, una vez que ya el Tribunal Electoral ha decidido acotar a que no proceden los Procedimientos Ordinarios Sancionadores respecto a Consejeros Locales vistos por este Consejo General, no se nos den estas vistas y que se abran los Procedimientos cuando se dé alguna de las

causales del artículo 102 porque no alcanzo a dar ese salto para que esta denuncia comprometa la imparcialidad o la independencia de los Consejeros Electorales.

Puede suponer otras cosas pero no comprometer la imparcialidad y subrayo lo que ya había señalado: Del expediente no veo además que pueda darse esta situación de Acoso Laboral, cuando lo que tenemos son distintos puntos de vista entre miembros de un colegiado...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... de Acoso Laboral, cuando lo que tenemos son distintos puntos de vista entre miembros de un colegiado.

Francamente me parecería que hasta desvirtuaríamos el trabajo de los Consejos si nosotros empezamos a sancionar el hecho de que existan puntos de vista distintos, a veces defendidos con cierta vehemencia, ya aquí no podríamos algunos quizá hablar con cierta frecuencia.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Es de llamar la atención que el Tribunal Electoral haya ordenado a este Consejo General que conociera de la cuestión laboral, del llamado Acoso Laboral. Eso nos lleva a la reflexión que el derecho laboral es un derecho humano de base Constitucional y complica más la situación.

Si tenemos presente lo que en el segundo párrafo establece la Constitución Política en su artículo 1, donde señala: "... las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad".

Ahora bien, en el caso concreto se trata de una mujer, traigo a la mesa la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ya cité, la 48/2016, que dice: "Violencia política por razones de género. Las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos-electorales".

Concatenando estas 2 cuestiones y convencido de que no es la vía, creo que este Consejo General debe de construir, aportar algo para que se no se presentan casos similares. Hacer algo para que cuando se trata de una mujer, se esté garantizando que no hay violencia de género; y cuando se trata de derechos laborales, que a mí me llama la atención que un Consejo General de naturaleza electoral esté conociendo de cuestiones laborales, se vaya permitiendo la vía idónea o sugiriendo, o que el Tribunal Electoral decida cuál es la vía idónea para resolver estas cuestiones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir de manera breve. No quiero entrar en el caso concreto, pero quiero aprovechar el caso concreto para hacer una reflexión de mayor aliento.

La verdad es curioso, aunque sea por la vía del Tribunal Electoral que los órganos nacionales tanto jurisdiccionales como administrativos, estemos conociendo de estos asuntos, lo digo con mucha franqueza.

Estamos en las vísperas del arranque del Proceso Electoral más grande de la historia del país, un Proceso Electoral que tiene una complejidad desde el punto de vista operativo y desde el punto de vista de los números que supondrá el número de ciudadanos involucrados, el número de casillas a instalar, el número de ciudadanos que tendremos que convocar para que operen esas casillas y desde el punto de vista político.

Nunca antes en la historia del país tantos cargos de elección popular estarán en disputa en las urnas como el 1 de julio de 2018.

Y hoy estamos aquí conociendo un asunto que debía haberse resuelto, y retomo las palabras agradeciendo la generosidad de la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños por cierto, un asunto que debió haberse resuelto en el ámbito de las dinámicas que deben inspirar la vida colegiada...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... un asunto que debió haberse resuelto en el ámbito de las dinámicas que deben inspirar la vida colegiada, y no estoy juzgando y no quiero pronunciarme sobre el caso específico, no quiero pronunciarme sobre una Consejera Electoral que denuncia al Presidente del Consejo ante las instancias federales, nacionales ni sobre las causas que eventualmente llevaron a esa Consejera Electoral a presentar una denuncia.

El próximo año 30 Consejos Generales de Organismos Públicos Locales, es decir, 30 Institutos Estatales Electorales estarán organizando elecciones en un número igual de entidades federativas.

El Instituto Nacional Electoral tendrá la encomienda de organizar las Elecciones Federales más grandes y, probablemente insisto, más complejas de la historia democrática de este país.

La verdad sería lamentable que en medio de esa, y lo digo con mucha franqueza, que en medio de esa encomienda estemos ocupándonos, por la vía que sea, por la vía de la remoción o por la vía de los Procedimientos Ordinarios de asuntos como el que hoy ocupan y distraen la atención de este Consejo General.

Hay una cuestión de responsabilidad no solamente jurídica, sino política que todos quienes ocupamos cargos en los órganos de dirección de los Institutos Electorales Nacional y Locales estamos llamados a cumplir.

El mal ambiente en un órgano colegiado, es el resultado de una responsabilidad colegiada; lo que hoy estamos conociendo es el conjunto de un mal procesamiento en el ámbito del Consejo General del Instituto Electoral de Jalisco de diferencias internas.

Vuelvo al punto, no pretendo aquí emitir un juicio respecto de ninguno de los involucrados en este tema, aunque sí también lo digo, acompañe el Proyecto porque no tiene, desde mi punto de vista, ningún sustento la acusación que uno de los miembros del Consejo General hizo en este punto específico que hoy por mandato del Tribunal Electoral estamos conociendo en esta mesa.

Creo que es muy importante una reflexión, una autorreflexión de todos y cada uno de las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos Locales de este país.

Quien no esté a la altura del desafío histórico que estamos por emprender, no debe, por responsabilidad con el país y con la sociedad de cada uno de los estados de la sociedad mexicana, estar en donde está; porque no podemos, los Consejeros Electorales, ser fuente de problemas. Y hoy estamos ante un asunto que es producto, repito, de una falta, no quiero decir de madurez pero ya lo dije, sino de capacidad para poder trabajar en un órgano colegiado.

Y no es un asunto de cualidades personales ni de capacidades personales, si no de la capacidad de, a partir de esas cualidades personales de poder trabajar colectivamente en un órgano colegiado y eso supone no solamente una disposición y una vocación al mismo, sino también me atrevo a decir la construcción de un ambiente favorable, y sí tiene razón el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en el Consejo General de este Instituto hemos logrado, gracias...

**Sigue 40ª. Parte**

## Inicia 40ª. Parte

... construcción de un ambiente favorable, y sí tiene razón el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. En el Consejo General de este Instituto hemos logrado, gracias a la corresponsabilidad y a la disposición de todos quienes integramos este Consejo General en su dimensión de decisión, construir un clima de convivencia pertinente y propicio para la toma de las decisiones que nuestra responsabilidad nos conlleva.

Creo que este es un buen momento, más allá del caso específico, a un par de meses del arranque del mayor desafío electoral de la historia del país, que las autoridades electorales, tanto la Nacional como las Locales, demuestre que estamos, demos demos que estamos a la altura de nuestras responsabilidades.

Eso pasa no solamente por actuar con un estricto apego a los principios Constitucionales que nos obligan, sino también, perdón, lo digo construirnos las mejores condiciones para que el trabajo colegiado no altere la vida de estas instituciones.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, señor representante, A ver, hay 2 interpretaciones de carácter jurídico. Hago un primer comentario sobre ellas. Reconociendo siempre la pericia que tiene el señor representante de Movimiento Ciudadano en estos temas, que trabajo un buen tiempo en el Poder Judicial y siempre ha demostrado su enorme conocimiento jurídico.

Pero también creo que la exposición que hizo la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala es impecable, en mi opinión. Me parece que ha descrito con mucha claridad lo que el Tribunal Electoral hizo, y además con la explicación que también dio el Consejero Electoral Ciro Murayama, es claro que Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, lo que hizo fue seguir la ruta que fijó el Tribunal Electoral. Ese es el punto.

No creo que sea el momento de decir si la ruta fijada por el Tribunal Electoral es la correcta o no. Esa fue la que fijó y es la que estamos siguiendo, y creo que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral avanzó en ese punto.

No dejo de aceptar que puede haber otras interpretaciones, que si el Acoso Laboral incide o no en la independencia de alguien, por supuesto que es una posibilidad. ¿Debe ser discutirá? Sí, todo hay que discutirlo, pero justamente para discutir estos temas quizás haya otros espacios. Veo a los partidos políticos muy entretenidos con el debate entre los Consejeros Electorales con estos temas. Entonces no iría más a ese punto.

Pero creo, como ha dicho el Consejero Presidente, y esto suscribo ampliamente la reflexión que acaba de expresar, me parece que sí es punto para que los integrantes de



los órganos electorales se den cuenta de la dimensión de lo que pueden generar con un diferendo de esta naturaleza.

Y a ver, vamos concretamente a los agravios que la Consejera Rubalcaba le planteó al Tribunal Electoral. Dijo que no le habían querido entregar cierta información. En eso ejerció su derecho, y el Tribunal Electoral declaró fundado el agravio, pero lo declaró inoperante porque en el momento en que resolvió la Sala Superior ya le habían entregado la información.

Ahora, entiendo que la entrega extemporánea de la información solicitada por parte del Presidente, fue una reacción en el procedimiento. Ahora tiene que asimilarlo como una conducta permanente de su Presidencia para que no vuelva a ocurrir una situación...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... fue una reacción en el procedimiento. Ahora tiene que asimilarlo como una conducta permanente de su Presidencia para que no vuelva a ocurrir una situación de esta naturaleza; y cuidado porque el resto de los Presidentes y Presidentas tiene que entender que no le pueden ocultar información a los demás Consejeros Electorales.

Esa parte creo que tiene que quedar absolutamente clara, como claro le debe quedar a las Consejeras y Consejeros Electorales que el manejo de la información es su responsabilidad a partir del momento en que la tienen. Entonces, creo que es buen momento.

La verdad es que deberíamos de estar ya metidos en la discusión de temas que son de fondo y que tienen que ver con los Procesos Electorales en curso y los que vienen y ya dejarnos de estas discusiones al infinito y más allá, la verdad, por pruritos de orden legal que no nos van a llevar absolutamente a ningún lado.

Este órgano tendría que estar en una discusión mucho más estratégica de lo que es el Proceso Electoral y menos en cuestiones de tecnicismos legales.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante del Partido Encuentro Social.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Creo que en este tema coincido en gran medida con lo que ha mencionado mi homólogo de Movimiento Ciudadano.

Solo faltaría como que robustecer un poco esa parte respecto de la lectura del párrafo 3 del artículo 1 de la Constitución Política, donde se establece que todas las autoridades se obligan a promover, respetar proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.

Aquí habría que destacar el principio de progresividad, del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado respecto de qué se entiende por ese principio de progresividad, el cual establece que constituye el compromiso de los estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, específicamente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación

ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales, así como este principio exige que en la medida en que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

¿Qué sucede aquí?

Que de acuerdo a este principio de progresividad y dada la circunstancia que el Tribunal Electoral ha puesto en un dilema a este Consejo General, por la idoneidad de la vía, es importante que al amparo de este principio se busque resolver y darle un cauce de respuesta a este problema y no simplemente, por un obstáculo legal, desentendernos de resolver una violación de Derechos Humanos por un obstáculo legal, sino que el principio de progresividad va más allá de ello; va adecuando la razón humana a la solución de un problema bajo un criterio de justicia cada vez ...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... va adecuando la razón humana a la solución de un problema bajo un criterio de justicia cada vez más apegado a una realidad.

En este caso, debiera de buscarse el cauce, el reencauzamiento de este asunto, con el propósito de que no se quede impune una situación, con independencia de que, como lo había mencionado el Consejero Electoral Ciro Murayama, con independencia de que en su momento se resolverá el fondo del asunto o si hubo o no hubo rasgos o características que pudieran determinar una conducta que se debiera sancionar.

Es todo, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Secretario del Consejo, no habiendo más intervenciones, por favor tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propondría a ustedes 2 votaciones. Una primero sobre la vía y otra, en caso de que la vía que propone el Proyecto que es un Procedimiento Ordinario Sancionador tuviera mayoría, les propondría entonces votar el Proyecto en sus términos, si les parece.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si el Proyecto identificado en el orden del día como el apartado 3.2 procede la vía que viene en el mismo Proyecto encauzado como Procedimiento Ordinario Sancionador.

Quienes estén de acuerdo con esa vía, sírvanse manifestarlo por favor, como viene en el Proyecto, por la vía que viene.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 7 a favor y 3 votos en contra por la vía como viene el Proyecto, como Procedimiento Ordinario Sancionador.

Ahora sí someto a su consideración el Proyecto en sus términos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Quienes estén a favor del Proyecto, sírvanse manifestarlo por favor.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

El Proyecto es aprobado por 9 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del estado de Colima.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Había preparado una intervención, pero ya la extravía, no obsta para que pueda hacer mi intervención.

Como ustedes saben, el pasado mes de marzo acordamos en este Consejo General la Convocatoria para la designación de Consejeros Electorales de 18 entidades federativas, y en el caso de Colima dada la vacante de la Presidencia acordamos convocar a 4 lugares: 3 Consejeros Electorales por 7 años...

**Sigue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... acordamos convocar a 4 lugares: 3 Consejeros Electorales por 7 años, la Presidencia del Organismo Público Local Electoral por 4 años y 3 meses. Y también acordamos que el nombramiento se hiciera antes de concluir el presente mes, pero los Consejeros Electorales, los 3 Consejeros por 7 años entrarán en funciones cuando concluyan los que actualmente están aún desahogando el periodo por el que fueron designados, pero la Presidencia ya pueda pasarse a ocupar próximamente, precisamente para evitar una vacante más larga.

El pasado miércoles 21, la Comisión de Vinculación sesionó para conocer y aprobar la propuesta de designar a los 4 integrantes. Ellos son: “Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, para Consejera Presidenta por un periodo de 4 años y 3 meses; Marta Elba Isa Huerta, Arlene Alejandra Martínez Fuentes y Javier Ávila Carrillo para Consejeras y Consejero Electoral por un periodo de 7 años.

A partir de lo que hemos estado discutiendo, que es la sentencia del Tribunal Electoral, por la cual se revocan algunas de las reformas que hicimos al Reglamento de Designación de Consejeros Electorales, me permito proponer, ya se ha circulado el Proyecto ante todos los miembros de este Consejo General, que las referencias a la lista de reserva se eliminen desde la parte considerativa, hasta el resolutivo, porque si bien éste no es un Proyecto de acatamiento, más vale asumir que esas disposiciones ya no están vigentes y más adelante traeremos necesariamente una propuesta de adecuación al Reglamento para que esté en sintonía con lo resuelto por la Sala Superior.

La Convocatoria se emitió el 7 de marzo, se señalaron los plazos y diferentes etapas del procedimiento, registro de aspirantes y cotejo documental, verificación de los requisitos legales, examen de conocimientos, ensayo presencial y valoración curricular y entrevista.

Para el caso de Colima se inscribieron 96 personas en total, de las cuales 35 fueron mujeres y 61 hombres. Durante la etapa de verificación de requisitos legales, se dejó fuera a 4 aspirantes, porque la Comisión de Vinculación consideró que incumplieron alguno de los requisitos de Ley; un aspirante se inconformó, el Tribunal Electoral le dio la razón, así que la lista de convocados al examen ascendió a 93.

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, el (CENEVAL), aplicó los exámenes de conocimientos a los aspirantes el 8 de abril.

Para el caso de Colima, asistieron 74 de los 92 convocados y entregó a la Comisión el (CENEVAL) los resultados el 24 de abril, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral se publicaron los resultados de las 12 mujeres y los 12 hombres que obtuvieron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos y por tanto pasaron a la siguiente etapa, el ensayo presencial.

Éste tuvo lugar el 13 de mayo de 2017 aplicado por el Colegio de México en el Tecnológico de Monterrey, Campus Colima.

El COLMEX hizo entrega de los resultados a la Comisión el 22 de mayo, mismo día en que quedaron publicados en la página del...

**Sigue 44ª. Parte**

## Inicia 44ª. Parte

... Colima.

El COLMEX hizo entrega de los resultados a la Comisión el 22 de mayo pasado, mismo día en que quedaron publicados en la página del Instituto, señalando quiénes fueron calificados como idóneos y pasaron a la etapa de valoración curricular, además de que se publicaron los folios de las personas calificadas en sus ensayos como no idóneos.

Vale la pena señalar que los evaluadores del COLMEX revisaron, de manera individual, los ensayos, pero se trató de 3 evaluaciones por ensayo. Los Dictaminadores trabajaron a través del principio de doble ciego, de tal manera que no supieron si el ensayo fue redactado por un hombre, o por una mujer. No conocían el nombre y no conocían quiénes eran los demás evaluadores. De tal manera que se evitó cualquier sesgo.

Las evaluaciones fueron individuales y siempre que se tuviera una calificación de arriba de 70 por ciento o 70 sobre 100, se calificaba como idóneo. He de señalar que en caso de Colima hubo consenso sin deliberación, es decir, coincidencia más que consenso en calificar como idóneos. A todos los que avanzaron tuvieron las 3 calificaciones como idónea. Y los que no avanzaron ningún obtuvo alguna calificación de idónea.

El 22 de mayo pasado la Unidad Técnica de Vinculación remitió a los representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo de este Consejo General, los nombres de los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista para que presentaran por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes las observaciones y comentarios que consideraran convenientes.

Se recibieron 9 observaciones. De la representante del Partido de la Revolución Democrática 8, una más de la del Partido Revolucionario Institucional. Mismas que fueron analizadas y atendidas en el marco de la normatividad vigente.

Además, quiero decir que en este ejercicio se recibieron sugerencias para el desahogo de las entrevistas, en términos de preguntas, que los partidos políticos nos hicieron llegar para que si las considerábamos pertinentes, oportunas las expresáramos, las formuláramos en las entrevistas. Así fue en algunos casos.

Para el desahogo de la etapa de evaluación curricular y entrevista las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales fueron asentadas en cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral por grupo de entrevistadores, mismas que se encuentran publicadas en el portal del Instituto Nacional Electoral. También cumplimos con el principio de máxima publicidad de transmitir en directo a través del portal cada una de las entrevistas que llevamos a cabo.

Pues este es el procedimiento que desahogamos. Hay 4 personas a su consideración, es decir, que ninguna de ellas recibió una sola observación en contra de los partidos



políticos. Creo que hemos hecho un procedimiento conforme a lo previsto, mismo que está a su consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Está a su consideración el punto, colegas.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En un primer momento me parece que es importante señalar que, sin duda, la propuesta que nos presenta el día de hoy la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales surge de un procedimiento y de...

**Sigue 45ª. Parte**

## Inicia 45ª. Parte

... propuesta que nos presenta el día de hoy la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, surge de un procedimiento y del cumplimiento de distintas etapas que fueron aprobadas por este Consejo General al momento de emitir la Convocatoria correspondiente.

En este sentido, sin duda, se debe de reconocer el desempeño de las distintas propuestas que son presentadas a este Consejo General en torno a las etapas específicas que se han señalado en la Convocatoria en torno a la aprobación del Examen de Conocimientos, al desarrollo del Ensayo Presencial y la participación en la Entrevista correspondiente.

Me parece que en general, ahí están, ahí se encuentran compañeras y compañeros que fueron evaluados con las mejores evaluaciones en los distintos grupos donde participaron en las Entrevistas.

Sin embargo, me parece que es importante hacer una reflexión en torno a la forma en la que, sin demérito de las valías específicas de cada una de las personas que conforman la Lista del día de hoy, que hoy se propone a este Consejo General, me parece que es importante analizar la designación que este Consejo General está realizando, a la luz de:

Uno: La experiencia que hemos tenido en estos últimos años, a partir de la administración de la Reforma Electoral de 2014 y lo que al final del día vamos a considerar, como Consejo General, los perfiles idóneos para integrar los máximos órganos de dirección, cuál es la experiencia específica que cada una y cada uno de ellos tienen en el ejercicio de un encargo que implique la conducción de un Organismo Público Local, que implique la responsabilidad de la toma de decisiones para efectos del ejercicio de los Derechos Político Electorales en cada una de las entidades.

Me parece que es una función que tiene la mayor relevancia y que no podemos obviar la pretensión que existió al momento de hacer las designaciones por parte de este Consejo General.

Me parece que, sin duda, en las propuestas que se nos traen a la mesa, me llama la atención que no se incorpore a un perfil en particular y sé que tiene razones para haber preocupaciones y hubo planteamientos de partidos políticos en contra y es precisamente el aspirante María Elena Adriana Ruiz Visfocri.

¿Y por qué me llama la atención que no aparezca en esta Lista?

Porque si bien es cierto fue designada por este Consejo General al momento de hacer la primera integración del Organismo Público Local Electoral y fue impugnada y el Tribunal Electoral ordenó que se revocara, también lo es que cuando ordenó que se revocara su designación señaló que eso era aplicable para ese proceso, no para procesos ulteriores.

Me parece que lo que no podemos obviar es que al final del día, si bien no participó como Consejera del Consejo General del Organismo Público Local de Colima, al momento posterior a esa resolución del Tribunal Electoral, sí participó como Consejera Local del Instituto Nacional Electoral y me parece que tampoco podemos obviar que la elección a la gubernatura del estado...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... participó como Consejera Local del Instituto Nacional Electoral y me parece que tampoco podemos obviar que la elección a la gubernatura del estado de Colima en el 2015 se resolvió en Elección Extraordinaria, Elección Extraordinaria que asumió el Instituto Nacional Electoral; por lo tanto, a ella le correspondió la conducción de la Elección desde el Instituto Nacional Electoral.

Me parece que tuvo un papel destacado, la hemos visto desempeñarse en el papel de árbitro, no hubieron señalamientos, no hubieron cuestionamientos en su desempeño como árbitro electoral de una contienda a una gubernatura.

Me parece que ese es un perfil que valdría la pena recuperar para un Organismo Público Local como el que estamos desempeñando en este momento.

Pero si hacemos un análisis, y lo digo con todo cuidado, sin demérito de las calidades y cualidades que tienen las distintas personas que integran la propuesta que el día de hoy se nos formula, me parece que lo que no nos proporcionan son elementos que nos garanticen la integración de un Organismo Público Local con perfiles que incorporen distintas visiones ajenas a, ya sea instituciones gubernamentales o instituciones estrictamente electorales, algún perfil de sociedad civil, algún tipo de organización de un perfil académico, digamos, distintas visiones que pudiesen contribuir para conformar un árbitro electoral.

Me parece que ante esto, y lo dejo muy claro, no tiene que ver con una selección que se haya omitido seleccionar este tipo de perfiles respecto de quienes fueron entrevistadas por los distintos grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, sino que no se entrevistó a esos perfiles.

Me parece que en una situación así y a partir de la experiencia que hemos tenido tanto en la integración de los distintos Organismos Públicos Locales en lo que ha sido la relación, el desempeño, vale más la pena tomar una decisión de declarar desierta la Convocatoria sin demérito de las fortalezas y de las virtudes que pueden tener en lo individual cada una de estas personas, para buscar si es el procedimiento el que no nos está generando las condiciones para contar con estos perfiles que nos permitan órganos mucho más fortalecidos, que puedan generar mucha más condición de cercanía y confianza en la organización de las elecciones y en la función que tienen encomendada.

En este sentido, no acompañaría la propuesta que el día hoy se presenta a nuestra consideración.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que es importante destacar, resaltar que el Instituto Nacional Electoral no sólo formalmente, legalmente tiene la responsabilidad de hacer la designación de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, sino una vez...

**Sigue 47ª. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... tiene la responsabilidad de hacer la designación de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, sino una vez ya designados éstos, en los hechos también tiene que hacerse cargo de estas designaciones.

Y vale la pena recordar cada vez que estamos frente a la toma de esta decisión de designar a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, cuáles fueron los motivos que llevaron, en la Reforma del 2014, a sacar o rescatar esta facultad de los Congresos Locales, de las Legislaturas de los estados y traerla aquí al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Y era, por un lado, homologar la calidad, establecer bases para homologar la calidad en la organización de los Procesos Electorales, pero también hay otro tema, que es el de que se sacara a los Organismos Públicos Locales de la influencia de los Gobernadores para que de esa manera los Organismos Públicos Locales sí pudieran desempeñarse con autonomía e independencia.

Quiero decirles que cuando uno revisa el procedimiento que se ha seguido, indudablemente ha sido acorde con lo que establece la Constitución Política, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Convocatoria, el Reglamento para la designación y remoción de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales. Uno llega a la conclusión que el procedimiento ha sido adecuado.

Pero quiero llamar la atención de que no podemos actuar con “candidez ni con ingenuidad”, y si bien es cierto, las personas propuestas cumplen todos los requisitos legales y han llegado hasta esta etapa siguiendo todas las fases que se establecieron, uno no puede dejar de reconocer ni de analizar las circunstancias a las que, al menos 2 de ellos están sujetos.

Me quiero referir en el caso de la propuesta que hoy se nos pone aquí en la mesa de Rosales Ochoa Nirvana Fabiola, que es la propuesta a Presidenta del Organismo Público Local de Colima, no se puede ignorar que su hermano desde el inicio de la administración de Ignacio Peralta fue el Coordinador de Compromisos en el despacho del Gobernador y recientemente ha sido designado como Director General de Planeación y Control de Gobierno, el hermano de quien se propone como la Presidenta...

## **Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... el hermano de a quien se propone como la Presidenta. Sé que cada persona tiene su individualidad y tiene su voluntad, pero hay hechos y hay circunstancias de las que nos tendremos que hacer, este Consejo General se tiene que hacer cargo.

La pregunta queda en el aire ¿irá a gozar de autonomía e independencia? ¿Tendrá la fuerza de voluntad para no estar sujeta a lazos familiares y los compromisos que éstos generan?

La misma circunstancia se da con el caso de Martha Elba Isa Huerta. Ella es cuñada de Agustín Morales, ex Presidente Municipal de Comalá, y actual Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Colima.

Entonces creo que, como un dicho reza “no falta ser o no solo ser, sino además parecer”. Porque en política, particularmente en política percepción es realidad.

La percepción es de que estas 2 personas estarán en la órbita de influencia del Gobernador de Colima, Ignacio Peralta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

En este punto nosotros también quisiéramos hacer una reflexión en el tema del procedimiento. Finalmente la mayor parte, si no es que todas las Reformas electorales que se han aprobado en el Congreso de la Unión tienen un elemento en común, y que parten de la base de la desconfianza.

Y entendemos que aplicar estas Leyes sobre esta base resulta complicado, resulta complejo. Por eso se generó este procedimiento, porque efectivamente una de las razones para quitar del ámbito Local el nombramiento de los Consejeros de los Institutos Electorales era para garantizar la independencia de los Gobiernos Locales que en muchos de los casos no existía.

Entonces se generó un procedimiento que sigue todavía a prueba en mi concepción, en el que nos garantiza o nos debe de garantizar al menos, por una parte, que todos los que lleguen a esta etapa, todos los que lleguen a la etapa de designación tengan los conocimientos técnicos necesarios, que tengan la currícula necesaria para desempeñar el puesto y con todas las características que estos puestos requieren.

Y el segundo, que es donde creo que nos está faltando, porque...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... que estos puestos requieren.

Y el segundo, que es donde creo que nos está faltando porque entra la parte de la valoración de que efectivamente tengan esta parte de independencia y sobre todo, que podamos generar una parte fundamental a los partidos políticos que tiene que ver con la certeza.

En ese sentido creo que tendríamos que establecer, como se ha propuesto aquí, mejores criterios para establecer esta segunda etapa porque para nosotros también genera una duda, una suspicacia:

Que aquella aspirante con la mejor calificación, María Elena Ruiz Visfocri, haya quedado fuera, siendo la única candidata que fue observada por el Partido Revolucionario Institucional.

Y hay otra de las propuestas, Arlen Alejandra Martínez Fuentes, a la que nosotros observamos por tener Carrera en la parte del Gobierno, que a escasos 3 meses todavía era militante del Partido Revolucionario Institucional e iniciado el Proceso de Selección presentó su renuncia “por así convenir a sus intereses personales”, así lo establece la renuncia.

Entonces, lo que tenemos que hacer creo que todavía es un ejercicio para aclarar cuál es este criterio en donde a los mejores calificados los estamos dejando fuera, a los observados por algún vínculo con los partidos políticos estamos ignorando esta consideración y no tenía tampoco los antecedentes; lo observamos, no lo iba a comentar pero también efectivamente, nosotros teníamos detectado, y así lo hicimos valer, el caso de Nirvana Fabiola Rosales.

Entonces, no hay un mecanismo que nos dé esta certeza de qué pasa entre el Examen Técnico, cuando ya salen los mejores candidatos, y la parte que nos tiene que garantizar este Consejo General que es la independencia y la certeza.

Eso es lo que creo que tendríamos que trabajar, eso es lo que creo que nos deja todavía mucho qué desear a nosotros. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos aquí, otra vez, viendo la designación de las y un Consejero Electoral, ahora para integrar el Organismo Público Local Electoral de Colima.



Obviamente ya se hizo una reseña de todo el procedimiento, es el mismo procedimiento que hemos estado siguiendo en los casos anteriores; ahora, con la nueva modalidad de que los partidos políticos formularon respuestas para que nosotros, como Consejeros Electorales los pudiéramos, a su vez, replicar al momento de la Entrevista, para formularlas directamente a los aspirantes a estos cargos de designación y así se hizo.

Me parece que todas las personas que llegaron hasta la etapa de Entrevista, cumplen con los requisitos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Colima, pero en esta ocasión teníamos 11 personas pero solamente tenemos 4 vacantes.

Entonces...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... de Colima, pero en esta ocasión teníamos 11 personas, pero solamente tenemos 4 vacantes.

Entonces, obviamente no podemos designar a todas y todos los aspirantes que llegaron hasta esta etapa del procedimiento y tenemos que hacer la selección de solamente algunos de ellos porque tenemos solamente 4 cargos a designar.

En el caso concreto, se está proponiendo la designación de Nirvana Fabiola Rosales 8a como Presidenta del Organismo Público Local Electoral, que no tendría una designación de 7 años, sino una designación menor, simplemente para poder terminar el cargo que le había sido conferido inicialmente a otra persona que había sido designada como Presidenta de este Organismo Público Local Electoral.

También estamos proponiendo la designación de Javier Ávila Carrillo, de Martha Elba Iza Huerta y de Arlen Alejandra Martínez Fuentes.

Nos parece obviamente que estas personas son los mejores perfiles para poder ser designados como Consejeras y Consejero de este Organismo Público Local Electoral.

También los demás participantes tienen sus propios méritos, no se está diciendo nada en contra de ellos, simplemente que tenemos que hacer esta selección que les estoy recordando.

En el caso, por ejemplo, de Arlen Alejandra Martínez Fuentes, si bien efectivamente ella tenía la calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, ella en el mes de marzo presentó un escrito donde solicitó, donde presentó su renuncia como militante de ese partido político y solicitó también la baja de la base de datos como miembros afiliados a ese Instituto Político.

Esta circunstancia nos la informó y deberá también creo que hacerse algún razonamiento en el propio Dictamen en relación con esa circunstancia. Y el argumento sería que esto no es un impedimento para que sea designada como Consejera Electoral, porque el artículo correspondiente de la llamada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no lo prevé como un impedimento, lo que tienen como impedimento es haber sido registrada como candidata o candidato o haber sido dirigente de algún partido político, y esa no es la situación de esta persona.

En relación también con los señalamientos de que si algunas de estas personas que están propuestas para ser designadas, como es el caso de Nirvana Fabiola Rosales 8a o Martha Elba Iza Huerta, son parientes de personas que tienen actualmente algún cargo público dentro del Gobierno del estado de Colima, me parece que ese hecho por sí mismo no es tampoco un impedimento para que puedan ser designadas, porque eso no tiene nada que ver que ponga en duda su imparcialidad.

Eso tendrá también, en dado caso de que ellas una vez siendo designadas actúen de una manera que no sea la adecuada, entonces se podrá hacer valer esa circunstancia.

Pero el solo hecho de que sean parientes de estas personas por sí mismo no las inhabilita para que puedan ser designadas para ocupar esos cargos de Consejeras Electorales.

Y creo que también en el caso de la persona a la que ha hecho referencia la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, efectivamente es una persona con amplia trayectoria en la materia electoral y que ha tenido muy buen desempeño...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... efectivamente es una persona con amplia trayectoria en la materia electoral y que ha tenido muy buen desempeño durante el procedimiento de designación, tanto en la etapa del examen de conocimientos generales, como en las demás etapas del ensayo presencial y en las entrevistas.

Pero también tenemos que recordar que desafortunadamente cuando ella fue Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Colima, resulta que en una sesión pública se discutió un asunto, los Magistrados llegaron a una conclusión y desafortunadamente y una manera de resolver, sin embargo esta persona que desempeñaba el cargo de Magistrada Presidenta alteró el sentido de un Proyecto acordado, y entonces la sentencia emitida no guardaba coincidencia con lo acordado en esa sesión pública y con la voluntad de los demás Magistrados.

Esta circunstancia fue denunciada y fue objeto también del conocimiento de la Sala Superior y por eso en el año de 2014, cuando nosotros apoyamos a esta persona para que fuera designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Colima, nosotros la habíamos apoyado para tener esa designación.

Sin embargo, la Sala Superior al resolver el recurso de apelación 142 de 2014, el día 22 de octubre de ese año, determinó revocar esa designación, precisamente por esta circunstancia.

Si bien es cierto, la Sala Superior dijo que no se prejuzgaba respecto de las designaciones posteriores de esta persona en cargos electorales, lo que sí quedó muy claro, es que para que la Sala Superior, decía, o llegó a la conclusión en esta sentencia que les comento, de que la buena reputación quedaba en duda por la conducta antijurídica asumida por María Elena Adriana Ruiz cuando se desempeñó como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Colima, estoy leyendo, existen, porque existen suficientes elementos objetivos de que pone en entredicho su respeto por la imparcialidad, profesionalismo y objetividad, que entre otros principios deben guiar el desempeño de la función electoral.

Creo que ahora deberíamos de estar muy concentrados en propiciar que estas designaciones recaigan en aspirantes que cumplan con estos principios.

En relación con esta persona, parece que, por la actuación que asumió en un pasado quedaron en duda el respeto para esos principios y creo que eso sería una razón suficiente para no designarla en este momento como Consejera Electoral y después tal vez valorar alguna otra participación.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Consejera, el representante del Partido de la Revolución Democrática quiere hacerle una pregunta, ¿La acepta?

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Por favor, señor representante.

**El C. Royfid Torres González:** Muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana Favela, es que me surgió la duda de lo que comentó en este momento sobre el documento que le hicieron llegar sobre la renuncia de esta persona, Alejandra Martínez, si se conoció al momento de valorar las propuestas, al momento de votar el Dictamen y si fue uno de los elementos que se discutieron, efectivamente, para llegar a la conclusión, como usted lo dice, que su militancia o no desde hace...

**Sigue 52<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... uno de los elementos que se discutieron, efectivamente, para llegar a la conclusión, como usted lo dice, que su militancia o no desde hace hasta 3 meses, fue que era un elemento que no vulnera la imparcialidad en el desarrollo de la función que va desempeñar.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias.

Este documento nos lo hicieron llegar hace unos días, pero de todos modos vuelvo a insistir, el hecho de que ella haya sido militante de un partido político, eso no es una inhabilitación para ocupar el cargo de Consejera Electoral. No está prevista en la Ley e inclusive hay una Resolución de la Sala Superior que es el juicio ciudadano 2630 de 2014, donde precisamente se estaba haciendo referencia a la militancia de uno de los aspirantes y la Sala Superior con mucha claridad determinó que esa militancia, si es que existía no era impedimento para ser elegible como Consejero Electoral.

Entonces estaría ateniéndome al criterio que ya fue emitido por la Sala Superior en esa sentencia.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero ser breve sobre este asunto, esta participación, y simplemente señalar que me separaría en algo concreto del Proyecto, y es precisamente sobre quién ocupase la Presidencia de ese órgano colegiado.

Encuentro bastantes razones objetivas para que precisamente fuera la participante María Elena Ruiz Visfocri, quien asumiera esa responsabilidad. No deseo, por respecto a las aspirantes entrar en un ejercicio de comparación de sus trayectorias. Simplemente creo que obran los expedientes en cada uno de nosotros, y la conclusión puede apreciarse de quién tendría, creo, el perfil para una posición en concreto de Presidenta.

Añadiría que en contrapartida no he encontrado tampoco elementos subjetivos para poderla excluir de una participación, me refiero a la ciudadana María Elena Ruiz Visfocri. Esa misma Sala Superior que nos revocó, que por cierto, en su momento se cuestionó mucho por integrantes de este Consejo General esa decisión.

También había decidido en una controversia sobre ese mismo asunto anteriormente, que podía integrar un órgano colegiado dicha ciudadana. Y añadiría que, hoy por hoy, nos encontramos con una nueva integración de la Sala Superior, que creo hubiera valido la pena forzar en un marco garantista precisamente la posibilidad de participar de esta ciudadana.

Creo, en suma, que no está condenada María Elena Ruiz Visfocri a tener que cargar con un pasado del cual, por cierto, en el ámbito penal, en el ámbito administrativo nunca fueron acreditados los hechos.

En suma, solo me separaría de la propuesta que...

**Sigue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... nunca fueron acreditados los hechos.

En suma, solo me separaría de la propuesta que comprende la Presidencia en esta integración para Colima. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Comienzo con lo más relevante. Acompaño la propuesta que se nos ha puesto sobre la mesa, para la integración del Organismo Público Local Electoral de Colima; únicamente quiero llamar la atención en varias cosas.

Aunque acompaño la versión actualizada que se nos ha circulado, para eliminar la Lista de Reserva del Proyecto de Acuerdo, me parece muy importante que se modifique el Acuerdo 56/2007, a través del cual se aprobó, entre otras, esta Convocatoria de Colima para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales porque eso fue lo que ordenó la Sala Superior en el RAP 105/2017 y 109/2017 Acumulados: Que se suprimiera o eliminara toda referencia a la Lista de Reserva de esta Convocatoria porque ahora, lo que resulta es que tenemos una Convocatoria aparentemente vigente, pero lo cierto es que la Sala Superior ya nos ordenó que quitáramos eso.

Entonces creo que lo tenemos que modificar, con miras también a las próximas designaciones.

Ahora, a mí también me llamó la atención que con fecha 20 de junio de 2017, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, recibió un escrito dirigido al Consejero Ciro Murayama, suscrito por Arlen Alejandra Martínez Fuentes, mediante el cual hace llegar el escrito por el que solicita su baja de la base de datos de miembros afiliados al Partido Revolucionario Institucional.

Este escrito fue recibido el 22 de junio aquí, en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral; es decir, apenas la semana pasada.

Sin embargo, como lo mencionaba la Consejera Electoral Adriana Favela, esto no es un impedimento para que ella sea designada Consejera Electoral y efectivamente, en el JDC-2630/2014 la Sala Superior expresamente dijo lo siguiente:

“Si la intención del legislador hubiera sido realmente impedir o restringir a cualquier ciudadano que, en ejercicio de sus Derechos Humanos Fundamentales, militara en cualquier partido político, el poder optar por aspirar a un cargo como el de Consejero



Electoral hubiera establecido en la norma el impedimento claro y preciso de no ser militante de ningún partido político o renunciar con equis o determinado tiempo de anticipación u obligarlo a abstenerse a realizar actos en ejercicio legítimo de dicha militante durante equis o determinado período previo a su inscripción en el proceso respectivo”, situación que el legislador no quiso prever y lo previó, por lo que bajo el principio de que “donde la Ley no distingue, nadie puede distinguir”, concluye lo siguiente la Sala Superior:

“La militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

No obstante, el que haya presentado la renuncia la aspirante, todavía en este momento, Arlen Alejandra Martínez Fuentes, a su militancia a un partido político, me parece que denota el compromiso de conducirse con independencia e imparcialidad en la labor que probablemente, si es aprobado por este Consejo General, desempeñará.

Por lo tanto, acompaño la propuesta que se nos hace.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Empiezo por esta última reflexión que hacía la Consejera Electoral Dania Ravel, en el sentido de ver el impacto que tendría la sentencia del Tribunal en las Convocatorias.

Creo que hay que analizarlo jurídicamente y ver, de acuerdo a la etapa en la que nos encontramos con el procedimiento de reclutamiento, lo que proceda en esa modificación.

Estamos prácticamente en la etapa de las entrevistas de todos los estados que faltan, falta desahogar...

**Sigue 54ª. Parte**

## Inicia 54ª. Parte

... lo que proceda en esa modificación.

Estamos prácticamente en la etapa de las entrevistas de todos los estados que faltan, falta desahogar las entrevistas, pero obviamente hay que ver el impacto legal que pudiera tener en el tema de la Convocatoria. Yo creo que hay que revisarlo jurídicamente, parto de ese supuesto.

Y también coincido con ella en el tema de la reflexión sobre el hecho de que una de las propuestas tenga que ver con una persona que recientemente renunció a su militancia con un partido político. La reflexión me parece de acompañarse, Consejeros Electorales la acompañó en esos términos.

Pero me quiero referir concretamente al caso de la Maestra Adriana Ruiz Visfocri, que ya había sido en otro momento aspirante al cargo de Consejera Electoral, y sí quiero subrayar una cuestión, ejerció durante un periodo corto, pero sí ejerció. Ella estuvo hasta donde tenemos información en la Presidencia de la Comisión de Vinculación en 5 sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, estuvo ahí en ese ejercicio hasta que la Sala Superior desahogó la impugnación que se presentó respecto de un tema anterior de su participación en el Poder Judicial.

Ahí creo que es una cuestión que corrió a cargo del Tribunal Electoral, emitió una sentencia donde revocó el nombramiento que en esa ocasión había hecho este Consejo General.

Es la única revocación que hemos tenido en la historia de la designación de los Consejeros y Consejeras Electorales.

Quiero decir también que el Instituto Nacional Electoral nunca ha puesto en tela de juicio sus capacidades profesionales, lo quiero subrayar, porque de hecho la Maestra Ruiz Visfocri ha sido Consejera del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ahí ha ejercido esta responsabilidad, y de hecho hasta de manera muy reciente concluyó esa encomienda.

Me parece que no ha sido en un principio el Instituto el que ha negado la posibilidad de que ella actúe, y tan no es así que hay 2 evidencias. Uno fue designado en su momento como Consejera del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Colima, y en otro momento fue designada por este Consejo General para esa responsabilidad.

Sin embargo, me parece que el precedente sentado por la Sala Superior es un criterio orientador de la decisión, me parece que si hubiese de nueva cuenta una impugnación, aun y cuando estoy de acuerdo con el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña en el sentido de que nadie puede estar condenado de manera permanente a una determinada pena, pues es un hecho de que hay un riesgo de parte de una posible impugnación que pudiera generar de nueva cuenta una revocación en esa responsabilidad.

Creo que la propuesta que se ha integrado ahora corresponde a personas que también tienen capacidades profesionales suficientes para poderse desempeñar en estas responsabilidades.

Creo que lo que ha hecho la Consejera Electoral Adriana Favela al explicar estos perfiles y el propio Consejero Electoral Ciro Murayama, nos da una idea muy clara de qué es lo que estamos aquí proponiendo.

Sí hay detalles, por ejemplo se mencionó acá el caso de una de las propuestas que tiene parentescos con familiares del Gobierno, eso lo hemos visto en varios casos, independientemente del color del partido político que esté gobernando en la entidad federativa, se ha presentado en varios de esos casos y obviamente es un tema que debe ser revisado y debe ser explicado.

La aspirante en este caso nunca negó ese vínculo de carácter familiar, también es un hecho que el funcionario al cual se le refiere fue designado en el Gobierno del estado hace 3 meses. Tampoco es un punto donde...

**Sigue 55ª. Parte**

## Inicia 55ª. Parte

... que el funcionario al cual se le refiere fue designado en el Gobierno del estado hace 3 meses. Tampoco es un punto donde una aspirante responda por las actividades profesionales de sus familiares, eso creo que no está en la lógica del análisis que debe hacer esta autoridad.

Nosotros lo que tenemos que hacer es revisar la trayectoria, el desempeño, el apego a los principios rectores de la función electoral de quienes están participando en el procedimiento, el cumplimiento escrupuloso de los requisitos y el apego a las normas que se establecen en la Convocatoria para las designaciones correspondientes.

Pero ya hacer una extrapolación hacia los vínculos familiares y las posibles especulaciones sobre la gestión que tendrían estas personas a partir de sus vínculos de orden profesional, entonces eso ya me parece que está yendo más allá de las posibilidades que tiene esta institución, no veo cómo inferir válidamente, racionalmente que a partir de un determinado desempeño todavía no hecho, se pueda presuponer que va a haber una dependencia de ese Gobierno.

Si fuera así, entonces el pasado nos condenaría, porque todos aquellos que han trabajado en aparatos de Gobierno en otros momentos, no podrían estar sentados en la mesa de un Órgano Colegiado que atiende elecciones; haber trabajado para una institución gubernamental, de entrada estaría perfilando una posibilidad si nos sumáramos a ese criterio, de sesgo de tipo ideológico y en la actuación de alguien.

No lo creo, la verdad es que eso no me parece que sea así y obviamente si hubiese una situación indebida en el comportamiento de alguna de estas personas, este Consejo General tendría que actuar de inmediato en la revisión de ese tema para incorporar los correctivos que fuera necesario por la vía de los procedimientos de remoción.

Creo que es momento de darle un voto de confianza a las personas que están propuestas para hacerse cargo de estas responsabilidades, y solo concluyo mi intervención haciendo un expreso reconocimiento al trabajo que Ciro Murayama ha desarrollado como Presidente de la Comisión de Vinculación, ha procurado, en todo momento, un procedimiento absolutamente horizontal frente a los Consejeros Electorales y frente a los partidos políticos de acuerdo a las normas que nos dimos, tanto en el Reglamento, como en la Convocatoria específica.

Creo que debe tomarse en consideración nada más la preocupación expresada con el tema de revisar, en su caso, la Convocatoria para ver qué tipo de ajustes pudieran tener en el marco de la sentencia del Tribunal Electoral.

Por lo demás, insisto, reconociendo el trabajo de la Presidencia de la Comisión y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, me parece que el Proyecto de Acuerdo está en condiciones de ser aprobado. Y esto es así, porque además se han agotado las instancias procesales previas.

También hemos escuchado los puntos de vista de los partidos políticos, por cierto debo reconocer que ha sido muy constructiva esa relación con los partidos políticos y ha habido mucha madurez en la presentación de las observaciones que los partidos políticos han presentado en este proceso de selección, con lo cual no solamente me siento tranquilo, sino también reconozco el esfuerzo que las fuerzas políticas realizan para acercarle a los Consejeros Electorales elementos de juicio con relación a estos temas.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

Miren, Consejeros, creo que no hay debate y no hay confusión en esto que se está planteando de si cumple los requisitos o no para ser nombrada Consejera, particularmente la aspirante...

**Sigue 56<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... los requisitos o no para ser nombrada Consejera, particularmente la aspirante Arlene Alejandra Martínez, efectivamente no hay un requisito que establezca sea militante o no de un partido político. Ya hay un precedente, incluso, de la Sala Superior.

El problema y de lo que estamos hablando es del principio de certeza y del principio de imparcialidad que tenemos que garantizar o que se tiene que garantizar de los órganos electorales.

Y hablaba hace un momento, en mi participación anterior, de la discrecionalidad que se da entre la valoración técnica y las entrevistas. Mi pregunta es en el sentido de Alejandra Martínez Fuentes fue el lugar número 9 en el examen. O sea, había 8 lugares mejores que ella en resultados.

En el tema del Dictamen tampoco fue de las primeras y de la valoración curricular y la entrevista tiene 77.5; es decir, hay una gama de opciones que pudieron haber tenido mejores resultados y que acaban eligiendo por alguna que efectivamente hasta hace unos días se da a conocer que fue militante, lo que genera una suspicacia y una duda tremenda.

Entonces lo que quiero proponer, y efectivamente en aras del ejercicio que estamos próximos a realizar de los nombramientos de los próximos Consejos Estatales, es que busquemos cómo podemos eliminar al máximo esta serie de discrecionalidades que nos pueda generar la mayor certeza y la mayor imparcialidad en los perfiles que se están proponiendo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación respetiva.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otro en lo particular por lo que hace a la propuesta que formuló el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a fin de votar en lo particular la Presidencia.

Primero sometería la propuesta que está en el Proyecto de Acuerdo, y si no fuera el caso, la propuesta que hizo el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, considerando en esta votación la versión

actualizada que se circuló previamente, excluyendo de esta votación en lo general lo que se refiere a la Presidencia propuesta para la integración del Organismo Público Local del estado de Colima.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta para la Presidencia de este Organismo Público Local, tal y como viene en el Proyecto de Acuerdo que se circuló a favor de Nirvana Fabiola Rosales Ochoa.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo, la propuesta de la Presidencia.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobada, la propuesta por 8 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe final del seguimiento a los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales...

**Sigue 57ª. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... del día, es el relativo al Informe final del seguimiento a los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 y Extraordinarios 2015-2016.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, podemos dar por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al Ejercicio 2016.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Tal como lo dijo el Secretario del Consejo, lo que está ahora a consideración es el Proyecto de Acuerdo por el que se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al 2016.

Este Premio es un reconocimiento que el Instituto Nacional Electoral otorga anualmente a integrantes del Servicio Profesional Electoral que se distinguen por acciones y méritos extraordinarios; es decir, más allá de su responsabilidad laboral.

En esta ocasión, estamos ante la quinta emisión del Premio, que ha sido desde luego, desde su inserción, una muy buena idea; una forma de reconocer ese trabajo especial, ese esfuerzo adicional que los integrantes del Servicio Profesional Electoral a menudo realizan y que antes pasaba sin el reconocimiento merecido.

Para la valoración de los méritos extraordinarios, en el mes de febrero la Junta General Ejecutiva emitió la Convocatoria; este año se recibieron un total de 9 postulaciones provenientes de 7 entidades federativas.

Un Comité donde participaron representantes de todas las Direcciones Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral valoró y depuró las propuestas que se remitieron, con criterios previamente establecidos.



Después de ello, un Jurado Calificador integrado por expertos externos evaluó a los finalistas para proponer a este Consejo General a un candidato o candidata a obtener el Premio en su emisión 2016.

Quiero, antes de pasar al reconocimiento de la persona sobre la que va a recaer el Premio, hacer público mi agradecimiento a los 3 destacados académicos que conformaron el Jurado Calificador:

Al Doctor Fernando Castañeda Sabido, quien fungió como Presidente; a la Doctora María Fernanda Somuano Ventura y al Doctor Miguel Ángel Valverde Loya.

A partir de este trabajo realizado, primero por las Direcciones Ejecutivas y después por el jurado calificador, y en atención a lo estipulado en el numeral 52 del Procedimiento para la Entrega del...

**Sigue 58<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... por el jurado calificador y en atención a lo estipulado en el numeral 52 del Procedimiento para la Entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la propuesta que se trae a este Consejo General es declarar como ganadora a Marina Garmendia Gómez por los méritos extraordinarios realizados durante su desempeño como Vocal Ejecutiva de la Junta Local en Baja California Sur, como activa promotora del fortalecimiento, de la capacitación y participación político-electoral de las mujeres en nuestro país.

Marina Garmendia Gómez ha organizado y participado como ponente y conferencista en múltiples congresos, encuentros, seminarios, foros, diplomados y cursos con el propósito de destacar la relevancia de los temas relacionados con el impulso y reconocimiento de la participación político-electoral de las mujeres, entre los que destacan las pláticas para la difusión de los derechos humanos y políticos, así como la promoción de seminarios relacionados con temas de la paridad de género en México.

El trabajo de Marina Garmendia Gómez ha contribuido de manera decidida al posicionamiento de la construcción de una democracia paritaria tanto en la agenda local, como en la nacional.

Marina Garmendia Gómez ha participado en la formación de profesionistas expertos en la materia que potencialmente serán agentes multiplicadores del empoderamiento de las mujeres en la vida política del país.

Las acciones realizadas y el trabajo de Marina Garmendia Gómez han contribuido de manera directa al cumplimiento de las tareas del Instituto Nacional Electoral en el ámbito de construcción de ciudadanía y motivan la participación de mujeres en el ámbito social y político, todo esto de acuerdo con la política de Estado adoptada para incrementar el número de mujeres en cargos de representación popular.

Como miembro del Servicio Profesional Electoral y en concordancia con los objetivos del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, Marina Garmendia Gómez ha asumido el liderazgo y ha adoptado un papel de ejemplo a seguir que es pertinente alentar entre los demás integrantes del Servicio Profesional, del Instituto, así como de todo el personal del Instituto.

Debo destacar que de ser aprobado por este Consejo General el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios a la persona que se propone, a Marina Garmendia Gómez, esta será la segunda ocasión que se otorga, que recae sobre una mujer, una compañera que no sólo enaltece el Servicio Profesional Electoral Nacional, sino al género femenino en este país.

Muchas gracias y mi más sincero reconocimiento para Marina Garmendia Gómez.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme, colegas, intervenir en este punto. Ante el significativo incremento de las cargas de trabajo del personal de carrera y de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue propiciado por la creación del Sistema Nacional de Elecciones, el Premio por Méritos Extraordinarios es doblemente importante.

Este premio es una forma de reconocer públicamente, como mencionaba el Consejero Electoral Benito Nacif, las tareas que más allá de los calendarios electorales y los Proyectos presupuestados institucionalmente, nuestros compañeros del Servicio Profesional Electoral llevan a cabo para incidir en el desarrollo de una democracia más participativa e incluyente.

Para darle...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... llevan a cabo para incidir en el desarrollo de una democracia más participativa e incluyente.

Para darle credibilidad a nuestras elecciones, fue necesario conformar, a principio de los años '90, un cuerpo de profesionales capacitados y comprometidos con la vida democrática que fueran una garantía de imparcialidad en la organización de las elecciones en México.

En el caso de Marina Garmedia, las contribuciones extraordinarias por las que está siendo premiada, están vinculadas, como mencionaba también el Consejero Electoral Benito Nacif, a su compromiso con la construcción de un México paritario y libre de violencia hacia las mujeres.

Permítanme que la Licenciada Marina Garmendia Gómez fue propuesta por sus compañeros de la Junta Local de Baja California Sur, por considerar que su incansable compromiso con la paridad de género, con la promoción y el fortalecimiento de la capacitación y la participación político-electoral de las mujeres, así como por las acciones para prevenir y combatir la violencia política contra ellas, fueron los factores que en opinión unánime del jurado sustentan que se le otorgue el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.

Aunque sé que la Licenciada Marina Garmendia Gómez es conocida de todas y todos quienes tenemos el privilegio de integrar esta autoridad electoral, permítanme recordar de su trayectoria, únicamente 2 datos.

El primero, que ingresó al Servicio Profesional Electoral en 1999, por lo que en los 18 años que tiene de pertenecer al mismo, se ha convertido, lo digo con afecto, con respeto pero con convicción, en un activo de nuestra institución y, en consecuencia, de la organización democrática de las elecciones en México.

Y el segundo, que su desempeño como Vocal Ejecutiva Local en Jalisco, Nayarit y en Baja California Sur, entidad en la que está adscrita en la actualidad, en 2 ocasiones por cierto, muestra su liderazgo, su capacidad para enfrentar intensas cargas de trabajo y su compromiso por entregar buenos resultados, bajo los contextos naturales de presión que supone la función electoral.

Es mi convicción, que el profesionalismo y el compromiso institucional de la Licenciada Marina Garmendia, ejemplifica muy bien el perfil de las y los servidores públicos, que desde esta autoridad electoral han contribuido día con día, contienda tras contienda a la construcción de la democracia mexicana y a consolidar a las elecciones como la herramienta privilegiada de nuestra nación para encausar las diferencias políticas y dirimir esas diferencias en las urnas.

Estimada Marina, recibe este premio como un reconocimiento de todas y todos quienes integramos este Consejo General a tu labor decidida para que el Instituto Nacional Electoral cumpla con su mandato Constitucional de recrear la democracia, como un reconocimiento a tus contribuciones en el modelamiento de una ciudadanía a la altura de nuestros anhelos de igualdad e inclusión y especialmente como un reconocimiento por tu liderazgo para contribuir a eliminar, en tus distintos ámbitos de responsabilidad, las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

A nombre de las y los Consejeros Electorales, y seguramente a nombre de todos y todas nuestras compañeras del Servicio Profesional Electoral muchas felicidades.

Conociéndote, sé que seguirás siendo un ejemplo de liderazgo y responsabilidad al interior del Instituto Nacional Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero, para suscribir en todos sus términos lo dicho por usted y por el Consejero Benito Nacif respecto de Marina Garmendia, pero quiero agregar un detalle que me parece importante en la trayectoria profesional que usted mencionó.

Marina Garmendia ingresó al Instituto Federal Electoral, al Servicio Profesional Electoral por la vía de la primera Convocatoria que el Instituto emitió para reclutar por...

**Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... al Instituto Federal Electoral, al Servicio Profesional Electoral por la vía de la primera Convocatoria que el Instituto emitió para reclutar por vía de Concurso Público abierto a delegados que, en ese momento, eran un paquete grande, alrededor de 9 o 10, no recuerdo el número exacto.

Pero es la primera Delegada y la única todavía, por cierto, que ingresa siendo externa al Servicio Profesional directamente a una Delegación del Instituto. Ese es un gran mérito, porque además logró insertarse con enorme y muy altos niveles de calidad en el desempeño profesional que ha tenido en las ocasiones en que ha sido Delegada en Baja California Sur, es reincidente, porque la hemos puesto ahí 3 veces. Le gusta mucho regresar a Baja California Sur. Es de ahí, por cierto. Ha estado en Jalisco, y también en el estado de Nayarit.

Así que, creo que debe ser reconocida esta trayectoria y esta vocación que ya ha demostrado en favor del Servicio Profesional Electoral, pero mantenerse en el Servicio exige de muchas cuestiones.

Sus evaluaciones del desempeño, sus acreditaciones del Programa de Formación, la colocan como una funcionaria de excelencia, y simplemente quiero refrendar ese reconocimiento institucional y felicitarla por ser un ejemplo en la estructura del Servicio Profesional Electoral.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, con motivo del Acuerdo aprobado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 229 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Nacional Electoral, vigente cuando se procedió a la evaluación correspondiente, realizaremos la entrega formal del Reconocimiento, por lo que les pido a los integrantes del Consejo General ponerse de

pie y le solicito al Secretario del Consejo del mismo sirva requerir la presencia de la ciudadana premiada Marina Garmendia Gómez.

**El C. Secretario:** Señoras y señores integrantes del Consejo General, para proceder con la entrega al Reconocimiento aprobado, solicito la presencia de la ciudadana Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur, a quien el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le otorga el Premio especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, por haber contribuido de manera sobresaliente al desarrollo institucional...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... manera sobresaliente al desarrollo institucional.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto del orden del día, es el relativo al Informe Mensual de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Gobernador de Nayarit 2017, correspondiente al mes de mayo.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Final de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Gobernador de Nayarit 2017.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está su consideración el Informe.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este Informe que se trae al Consejo General creo que también es una oportunidad para reconocer el éxito del Conteo Rápido en el estado de Nayarit; siempre lo que se busca en la noche de la Elección es la convergencia de los instrumentos que anuncian resultados de forma preliminar.

Los 2 que las autoridades electorales, en Elecciones de Gobernador, proporcionan a la opinión pública, que están basados en fuentes de muy alta calidad, son el Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En el caso de Nayarit, podemos observar que los Cómputos Distritales de la Elección así como el Programa de Resultados Electorales Preliminares se encontraron, ambos, dentro de los intervalos de confianza presentados el 5 de junio por el Conteo Rápido en Nayarit a las 11:41 del Horario Local, una hora muy oportuna, tomando en cuenta que era la organización prácticamente de 4 Elecciones en un mismo día.



Así es que fue un instrumento que cumplió su propósito, fue un instrumento que se aplicó de forma exitosa y creo que al mismo tiempo de reconocer esto, también es una oportunidad para reconocer al Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido en el caso de Nayarit, en que todos sus integrantes tuvieron un desempeño adecuado durante las sesiones de trabajo, tanto formales como las que se llevaron a cabo de manera informal; su participación en simulacros y su desempeño durante la Jornada Electoral que, como sabemos, requiere de la elaboración de juicios de manera rápida y oportuna porque este instrumento tiene que proporcionar información de calidad a la opinión pública la misma noche de la Jornada Electoral.

Entonces, vaya un reconocimiento a todos los integrantes del Comité Técnico.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a este Informe final....

**Sigue 62ª. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a este Informe final sobre el conteo rápido de Nayarit y por supuesto que vale la pena reconocer no sólo la calidad con la que el conteo rápido se llevó a cabo en Nayarit, sino además la oportunidad que tuvo. Y uno no puede dejar de relacionarlo en el contexto de las otras entidades que tuvieron Proceso Electoral.

El Instituto Nacional Electoral en los hechos, en prácticamente en todas las fases de la preparación de la Jornada Electoral ha ejercido atracción, y tan es así que tenemos un Reglamento de elecciones, en los que por cierto se establecen algunas reglas generales en cuanto a Conteo Rápido y Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En el caso de Nayarit, de manera directa, se asumió el Conteo Rápido y se asumió el Programa de Resultados Electorales Preliminares. Lo que vemos es una experiencia o un ejercicio exitoso y una experiencia muy positiva.

Pero en otras entidades lamentablemente no podemos decir lo mismo, de que haya sido exitoso el Programa de Resultados Electorales Preliminares ni haya sido exitoso el Conteo Rápido, como es en el caso de Coahuila, a pesar de que se han establecido ya ciertos Lineamientos, ciertos criterios para que se puedan llevar a cabo.

Esto me lleva a concluir de que si bien es cierto nosotros hemos establecido a través del Reglamento de Elecciones y de sus anexos una instrucción a los Organismos Públicos Locales Electorales de cómo tienen que hacerse las cosas, como dice el dicho, una orden dada que no es adecuadamente supervisada, no sirve de nada.

Entonces, creo que el Instituto Nacional Electoral debe de estar en todas las entidades con mucha mayor prestancia cuando se estén llevando a cabo este tipo de procesos relativos a la Jornada Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme, de manera breve hacer alguna referencia que tiene el propósito sobre este punto, sobre este Informe, dado que se trata del Informe final y que complementa el que recién recibimos que fue el último Informe Mensual, hacer un agradecimiento y alguna reflexión a propósito de la participación de los Doctores Carlos Hernández García-Diego, Luis Enrique Nieto Barajas y Gabriel Núñez Antonio, que integraron este Comité.

No es la primera vez que colaboran con este Instituto en la realización del órgano técnico de seguimiento de los conteos rápidos, que a lo largo del tiempo este Instituto y su antecesor han realizado, sino además que constituyen un insumo de una enorme valía...

**Sigue 63<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... sino además que constituyen un insumo de una enorme valía, y retomo la reflexión que hacía el representante del Partido Acción Nacional, de cara a la realización de estos ejercicios en el futuro.

Creo que es muy importante subrayar el proceso de revisión y de aclaración que este Instituto ha emprendido para poder explicar públicamente los eventuales problemas, los eventuales errores, las eventuales fallas que el comportamiento atípico que tuvo en el caso específico del Conteo Rápido del estado de Coahuila este ejercicio.

Creo, vinculo esto con el agradecimiento de los Doctores integrantes del Comité, los Doctores Hernández García Diego, Nieto Barajas y Núñez Antonio precisamente porque la experiencia acumulada que ellos representan, es en buena medida la garantía del éxito que tuvo en términos de su precisión y de representativa de la muestra con la que los resultados del Conteo Rápido en el estado de Nayarit se hicieron públicos.

Hoy sabemos, como parte del aprendizaje institucional, de la institucionalidad electoral en su conjunto, la importancia no solamente de tener una buena muestra, una muestra que sea efectivamente representativa, sino también el hecho de que la misma esté adecuadamente calibrada para que en la noche de la Jornada Electoral, en la recepción de la información que proviene de las Casillas parte de la muestra, dichos resultados efectivamente reiteren vez con vez, como había venido ocurriendo hasta ahora, la eficacia, pertinencia, pero sobre todo precisión estadística de estos documentos.

Y esto no es solamente un ejercicio de gabinete, no es solamente el resultado de un ejercicio de escritorio, no es solamente el resultado de la aplicación de los distintos modelos, de los distintos protocolos de interpretación estadística, que la ciencia de la estadística nos ha puesto sobre la mesa.

Es también el resultado de una experiencia en la realización de este tipo de ejercicios y esa experiencia es algo que tenemos que valorar hacia el futuro. Cero que sería un error que a la luz del comportamiento atípico de uno de estos mecanismos de difusión preliminar de los resultados se haga un enjuiciamiento generalizador sobre la idoneidad de estos mecanismos.

Creo que es importante subrayar hoy, conociendo este Informe, que en el año 2018 estarán operando 10 conteos rápidos simultáneamente la noche del 1 de julio, el Conteo Rápido para la Elección Presidencial y los conteos rápidos que correspondan a las elecciones de Gobernador y de Jefe de Gobierno.

Y por supuesto que la historia es importante que sea analizada y que ésta se traduzca en el aprendizaje institucional a que hacía referencia; no podemos permitirnos que el comportamiento atípico de estos mecanismos, de alguno de estos mecanismos inyecte insufla el germen de la desconfianza que lamentablemente sigue presente en la vida político-electoral de nuestro país como parte de un lamentable, pero hay que decirlo

también, en muchos sentidos vista la historia explicable y justificado “DNA” de la lectura de la política por parte de partidos políticos, actores políticos y sociedad en nuestro...

**Segue 64<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... “DNA” de la lectura de la política por parte de partidos políticos, actores políticos y sociedad en nuestro país.

Creo que estamos justamente obligados a la luz de este Informe que revela, por el profesionalismo de los miembros del Comité, una historia de éxito más en la evolución electoral mexicana las lecciones que hacia el futuro tendremos que tomar.

Y vuelvo al punto, la experiencia de los propios miembros en el trabajo de campo, en el entendimiento de la importancia de entender las particularidades de lo que estos ejercicios reflejan, es decir, la variabilidad, la modulación de las preferencias electorales como parte de los insumos técnicos para calibrar adecuadamente las muestras resulta trascendental que sea analizado, que sea valorado, que sea asimilado y que sea practicado hacia el futuro.

En suma, estoy convencido que la colaboración de los Doctores Hernández García Diego, Nieto Barajas y Núñez Antonio, que, sin duda, no será la última con esta autoridad electoral, constituye hoy un insumo que tendremos que valorar y que hacer nuestros de cara a los futuros conteos rápidos que se realice en el ámbito Federal y en el ámbito Local.

Al no haber más intervenciones damos por recibido este Informe, y la pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores”.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este Acuerdo que ha sido producto del trabajo, tanto de la Comisión Nacional de Vigilancia, grupos de trabajo como de la Comisión del Registro Federal de Electores, regula diversos aspectos relacionados con los procedimientos, porque afectan el Listado Nominal y el Padrón Electoral.

Hace 10 años cuando se hizo el primer Lineamiento, únicamente esos Lineamientos se referían a la depuración del Padrón Electoral. Estos que se presentan ahora al Consejo General incluyen la regulación ya de todos los movimientos dentro de la base de datos

del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, que es una regulación más completa, con la finalidad de contar con instrumentos electorales más confiables y dar con ello certeza y credibilidad a las elecciones.

Estos Lineamientos contienen las reglas que rigen, uno, la incorporación. Cuando una persona se inscribe por primera vez al Padrón Electoral, tramita por primera vez su credencia para votar, la actualización cuando...

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... tramita por primera vez su Credencial para Votar, la actualización cuando cambia alguno de los datos, normalmente es el domicilio donde está registrado y los casos en los que procede tanto la incorporación como la actualización o la exclusión de datos de los ciudadanos en el Padrón Electoral, que son las bajas y la Lista Nominal de Electores.

Hay que recordar que las causas por las cuales se dan de baja registros del Padrón Electoral o del Listado Nominal se han ido modificando con el paso del tiempo, a la luz de modificaciones a la legislación; particularmente el límite a la vigencia de las Credenciales y luego, los efectos de este límite a la vigencia de las Credenciales.

Estos Lineamientos puedes, en particular, incluirlos en temas importantes como el tratamiento de solicitudes o registros con datos irregulares y presunciones de robo de identidad; registros con domicilios irregulares, registros duplicados, defunciones y, como mencionaba hace un momento, pérdida de vigencia de las Credenciales.

En ellos se definen con claridad las causas y razones por las que se pueden llevar a cabo los movimientos en el Padrón Electoral y Lista Nominal y la forma en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores los lleva a cabo.

Quiero señalar que los trabajos para la realización y revisión de estos Lineamientos, incluyeron a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores y se dio el espacio más amplio posible para la discusión y el trabajo colegiado, por lo que estoy seguro que estamos aprobando un documento sólido, que permitirá el buen funcionamiento en materia registral del Instituto Nacional Electoral, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.



Por favor, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación; del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La importancia de estos Lineamientos radica en que permiten...

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... **El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La importancia de estos Lineamientos radica en que permiten articular, definir, armonizar las diversas fechas de inicio y corte de las múltiples actividades en materia registral que son indispensables para organizar las Elecciones Locales y Federales del 2018.

Estos Lineamientos fueron desarrollados con el objetivo de maximizar las posibilidades de que los ciudadanos acudan a los Módulos de Atención del Instituto Nacional Electoral a solicitar y recoger su Credencial para Votar, con el propósito de que todos los que deben estar estén en el Listado Nominal y puedan ejercer su derecho al voto el 1 de julio de 2018.

Los ciudadanos podrán acudir a actualizar sus datos o solicitar su inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal hasta el 31 de enero de 2018, ganamos con estos 15 días más, 2 semanas más para que los ciudadanos que normalmente tenían hasta el 15 de enero para hacer sus solicitudes de inscripción o algún tipo de trámite registral que implicará modificar algunos de los datos en el Registro Federal de Electores, como podría ser un cambio de domicilio; ahora tendrán hasta el 31 de enero de 2018.

Habrá que posicionar esta fecha en las campañas de comunicación del Instituto Nacional Electoral para que la gente no deje hasta el último el trámite y, al mismo tiempo, aproveche estos días adicionales que siempre vienen bien para programar la visita a los módulos de atención ciudadana.

En caso de que posterior a esta fecha los ciudadanos no cuenten con su credencial por alguna eventualidad, como robo, deterioro grave o extravío, tendrán hasta el 28 de febrero para solicitar una reposición.

Además, los jóvenes que aún no tengan 18 años, pero que al día de la elección ya hayan alcanzado la mayoría de edad, podrán acudir a solicitar su Credencial para Votar desde el 1 de septiembre de este año, hasta el 31 de enero de 2018.

Son fechas importantes que, insisto, será necesario ir posicionando en los medios de comunicación.

Asimismo, se establece en estos Lineamientos que los ciudadanos que hayan solicitado su Credencial para Votar en estos supuestos, es decir, por inscripción, actualización o reposición, tendrán como fecha límite para recoger su credencial después de haber iniciado el trámite, el 16 de abril de 2018, de manera que puedan ser incluidos en el Listado Nominal.

Acuérdense que si no se recoge la credencial no va a aparecer el ciudadano o la ciudadana en los Listados Nominales para poder votar el día de la Jornada Electoral...

**Segue 67<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 67ª. Parte**

... no va a aparecer el ciudadano o la ciudadana en los Listados Nominales para poder votar el día de la Jornada Electoral.

Por último, en estos Lineamientos se define una forma adicional para obtener la Credencial para Votar, entre el 1 de marzo y hasta el 20 de junio, es decir, menos de un mes antes de la Jornada Electoral los ciudadanos podrán solicitar la reimpresión de su credencial, a diferencia de la reposición en donde se actualizan algunos datos como la foto; en la reimpresión se genera una credencial con los mismos datos que el anterior, incluyendo la fotografía y por lo tanto, no es necesario modificar los Listados Nominales para que puedan votar con esa credencial.

Esto permitirá que los ciudadanos puedan acudir a recoger su credencial por reimpresión, incluso hasta el 29 de junio de 2018, es decir, 2 días antes de la Jornada Electoral, con lo cual el acceso a la credencial una vez que ya se ha completado, que ya se cuenta con una de ellas, es permanente.

Con estas medidas el Instituto Nacional Electoral busca que un mayor número de ciudadanos puedan obtener oportunamente su Credencial para Votar y sean incluidos en los Listados Nominales maximizando así el ejercicio del derecho al voto y a la identidad de las mexicanas y los mexicanos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 10.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el

Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

El Plan Integral de Trabajo que hoy se pone a consideración de este Consejo General, tiene como propósito principal contar con una hoja de ruta que permita dar seguimiento puntual a programas entregables, responsables de las tareas, así como tiempos de ejecución de las actividades relativas al ejercicio del voto desde el exterior para los Procesos Electorales 2017-2018.

En el documento se especifica, de manera detallada, las 6 fases y actividades para la respectiva coordinación y evaluación del Proyecto, el cual a través de un Cronograma define los procedimientos para la difusión y promoción para el registro, la emisión del voto y, finalmente, los resultados.

La organización y logística para la emisión del sufragio desde el extranjero, así como lo referente a la capacitación electoral, la integración de mesas de escrutinio y cómputo para el día de la elección, es decir, es una hoja de ruta que inicia prácticamente desde ahora y termina hasta después de la Jornada Electoral.

Es importante reconocer el gran esfuerzo institucional de todas las áreas para la elaboración de este Proyecto transversal, el cual permitirá contar con claridad y orden, y poder garantizar a los ciudadanos en el extranjero, el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Cabe añadir que el Plan Integral determina el trabajo de coordinación que se va a llevar a cabo con los Organismos Públicos Locales de las entidades que tendrán voto desde el...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... políticos.

Cabe añadir que el Plan Integral determina el trabajo de coordinación que se va a llevar a cabo con los Organismos Públicos Locales de las entidades que tendrán voto desde el extranjero en las elecciones de 2018, y ya se ha conformado un Grupo de Trabajo con Consejeros Electorales y representantes de cada uno de los Organismos Públicos Locales que consideran la Elección para Gobernador desde el exterior.

Esto nos ha permitido desde ahora contar con una coordinación en las tareas que se mencionan en el Plan, principalmente en lo relacionado con la organización y la promoción, en su momento, del voto desde el exterior.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber intervenciones adicionales, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que también, en este caso, se sirva realizar lo necesario para que el Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, continúe, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018".

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Para explicar este Proyecto de Acuerdo hay que tomar en cuenta una, hay que empezar distinguiendo una diferencia entre el Listado Nominal de Electores Nacional y el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El Listado Nominal de Electores Nacional, se hace un corte una vez que pasa la fecha para recoger la credencial, y ese es el Listado definitivo. Eso sucederá en abril del próximo año.

En el caso del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el definitivo se construye, es decir, aquel que va a servir para organizar las elecciones desde el extranjero, se construye a partir de la manifestación de los ciudadanos de su decisión de votar en cada elección específica, y estos Lineamientos contienen la diversas etapas, reglas, procedimientos para la construcción de ese Listado Nominal definitivo de Electores Residentes en el Extranjero.

La razón por la cual es necesario que los ciudadanos en el extranjero mexicanos, que quieran votar en las elecciones, ya sea de Presidente de la República, o de Gobernadores de las diferentes entidades o de senadores, tienen que manifestar su intención de votar, es para verificar que la dirección de los ciudadanos en el extranjero es aún la que nos manifestaron cuando se trata de ciudadanos que obtuvieron su credencial desde el extranjero...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... la que nos manifestaron cuando se trata de ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar desde el extranjero o para que manifiesten la dirección en la que se encuentran, para que se les envíe a esa dirección el paquete electoral vía postal, con la documentación necesaria para votar.

Estos Lineamientos, como el Acuerdo de plazos que se aprobó en el punto anterior, también se desarrollaron pensando en la maximización de las posibilidades de que los ciudadanos que se encuentran en el extranjero, puedan votar en el año 2018.

En estos Lineamientos se atienden las diversas situaciones registrales en las que pueden estar estos ciudadanos y se incluyen los procedimientos a seguir y las acciones que se realizarán en cada caso.

Cuando los ciudadanos cuenten con una Credencial para Votar vigente, emitida en territorio nacional o tramitada en Consulados y Embajadas de México en el extranjero, deberán ingresar al Portal del Instituto Nacional Electoral que los llevará de la mano en cuanto a los pasos a seguir para ser incorporados en el Listado Nominal Definitivo de Electores Residentes en el Extranjero.

Los ciudadanos que no cuenten con Credencial para Votar vigente, deberán acudir a los Consulados y Embajadas para realizar su solicitud de Credencial para Votar.

Hay básicamente 2 procedimientos que conviene distinguir: Uno es el que los ciudadanos que tramiten su Credencial para Votar en el extranjero hasta el 31 de agosto de 2017 o que cuenten con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional, tendrán hasta el 31 de marzo de 2018 para expresar su decisión de votar y realizar los trámites necesarios a través del Portal del Instituto Nacional Electoral para este fin específico.

En caso de ser necesario, estos ciudadanos podrán confirmar la recepción y activar su Credencial para Votar desde el extranjero o reportar su cambio de domicilio en ese momento porque hay ciudadanos que tramitaron su Credencial, tenían un domicilio al hacerlo en el extranjero y ahora ya residen en un domicilio distinto.

El segundo caso es el de los ciudadanos que tramiten su Credencial a partir de que inicia formalmente el período de inscripción en el Listado Nominal Definitivo para Votar en el Extranjero.

Es decir, a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, estos ciudadanos simplemente tendrán que confirmar la recepción y activar su Credencial para Votar y al hacerlo, automáticamente quedarán ya inscritos en el Listado Nominal y recibirán, por lo tanto, las boletas para emitir el voto.



Solo que tendrán que hacerlo antes del 30 de abril de 2018 porque los plazos para preparar el Listado Definitivo y enviar los paquetes nos obliga a tener esa fecha, que es la más cercana a la elección que pudimos encontrar.

En todo momento los ciudadanos en el extranjero podrán llamar a INETEL para recibir orientación y ayuda en cualquier parte del proceso de inscripción; estaremos atentos

**Sigue 70ª. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... para recibir orientación y ayuda con cualquier parte del proceso de inscripción; estaremos atentos y pendientes para asistirlos.

Es así que con estos Lineamientos se da certeza, se establecen mecanismos claros y sencillos para que los ciudadanos que se encuentren fuera del país puedan ejercer su derecho a votar desde el país en el que residen, al tiempo que se brinda la certeza de que los votos que se reciban bajo esta modalidad se sujeta a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Adelante.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Quiero aprovechar rápidamente para mencionar 2 cosas. Uno, una oportuna llamada de atención de la Consejera Dania Ravel de que es necesario que se realicen modificaciones en la redacción de estos Lineamientos para que tengan un lenguaje incluyente, un lenguaje ciudadano y creo que es un mandato que se puede desde el Consejo General dar a la Dirección del Secretariado que nos ayude con este propósito.

Y en segundo lugar, una errata que detectó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en relación que ha sido circulada y que tiene que ver con precisar el significado de lo que se denomina confirmación de la recepción de la credencial, que es igual a la activación, tal como está definida en el Acuerdo INE/JGE63/2016.

Es todo, Consejero Presidente. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 12, tomando en consideración en esta votación la fe de errata circulada, así como la propuesta de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel para incorporar el lenguaje incluyente en el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo.

Le pido que realice las acciones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, también continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos para la organización del voto postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Acuerdo se viene a sumar a los 2 anteriores que ya se aprobaron, que trabajó también la Comisión del Registro Federal de Electores, por supuesto en el que anteriormente ya aprobamos.

Estos Lineamientos son para la organización del voto postal de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero y se establecen en ellos las bases y los procedimientos para que los connacionales que radican fuera del territorio nacional ejerzan su derecho al voto.

El documento que hoy se pone a consideración de esta mesa define las actividades y los esquemas de colaboración con los Organismos Públicos Locales ya en una forma más específica, en cuyas entidades su legislación contempla el sufragio...

**Sigue 71ª. Parte**

## **Inicia 71ª. Parte**

... con los Organismos Públicos Locales ya en una forma más específica, en cuyas entidades su legislación contempla el sufragio desde el exterior.

Para tal efecto, el Instituto celebrará en su momento con cada uno de los Organismos Locales, los convenios generales de coordinación y colaboración respectivos, para dar cumplimiento puntual a lo establecido en los Lineamientos en mención.

Para la emisión del voto postal desde el extranjero, se especifican todos los elementos que integran el paquete electoral postal, así como lo relativo a su producción, al proceso de integración y envío al ciudadano en su lugar de residencia.

De igual manera, se regulen los Lineamientos, todo el procedimiento para la recepción, registro y clasificación de piezas postales, así como el resguardo en su momento del Sobre Postal Voto.

Es relevante hacer referencia a las actividades orientadas a la promoción de este ejercicio en el extranjero, así como a la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo en el local único que será dispuesto para tal efecto en esta Ciudad de México, como se ha venido realizando en las 2 últimas experiencias de 2006 y 2012 del voto de los ciudadanos del exterior.

Los Lineamientos fueron construidos como un Proyecto transversal y atienden las recomendaciones y comentarios de las oficinas, tanto de Consejeros Electorales, como de partidos políticos.

Estoy convencido que representan un paso decisivo que permitirá dar voz a todos los potenciales votantes, que por diversas circunstancias viven en otros países, particularmente en Estados Unidos y que desean hacer uso de su derecho político y expresarse de cara a las Elecciones de 2018.

Se presenta una adenda que ha sido ya previamente circulada, que se considera un nuevo Punto de Acuerdo, que sería el Punto de Acuerdo Quinto, este responde básicamente a la necesidad que tenemos de definir la colaboración que se ha estado estableciendo con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre otros institutos locales que pudieran contar en su legislación la posibilidad de tener un voto de manera electrónica en sus elecciones.

No se ha definido todavía y se tendría que definir por este Consejo General, cuál sería la ruta, en su momento, y si existe o no la posibilidad de que estos institutos pudiera utilizar su mecanismos de voto electrónico.

Por eso es que se propone un nuevo Acuerdo, el acuerdo quinto, que señala que los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, cuya legislación contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral 2017-2018 para

Gobernador o Jefe de Gobierno, que cuenten con experiencia, herramientas y condiciones técnicas, materiales y jurídicas para la implementación del voto desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica, podrán someter a la consideración del Consejo General del Instituto el uso de esta modalidad.

Es decir, no se está autorizando, ni mucho menos, simplemente abriendo la posibilidad de que se someta a este Consejo General la posibilidad. Para tal efecto, los órganos máximos de dirección de los Organismos Públicos Locales deberán presentar la solicitud para la implementación de la modalidad electrónica de voto desde el extranjero para la consideración del Consejo General del Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre la cual se emitirá un dictamen con el análisis técnico y jurídico correspondiente.

Asimismo, para ser congruentes con este Punto de Acuerdo, se suprime del Lineamiento número 11 la palabra “exclusivamente”, que señalaba que solamente la modalidad postal podría ser establecida para estas próximas votaciones.

Creo, finalmente, que será importante también orientar la Estrategia de Educación Cívica para promover la participación de los mexicanos en el exterior, se prevé actualmente en el Lineamiento número 33 que sea la Comisión de Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que le dé seguimiento...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... se prevé actualmente en el Lineamiento número 33 que sea la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que le dé seguimiento y haga la evaluación de dicha Estrategia de Difusión, y también, en su momento, propondría a esta Comisión que estuviéramos pidiendo informes mensuales respecto del avance tanto de la aprobación de la Estrategia como su seguimiento. Creo que esto sería muy importante, ya que parte importante de complementar todos estos acuerdos es el convencimiento que tengan los ciudadanos que viven en el exterior de la importancia que tiene su participación política en México.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

La Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Claro, por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Estando de acuerdo con la adenda que usted propone le quisiera formular una consulta, a ver si usted estaría de acuerdo con una propuesta de modificación.

En la parte final de la adenda donde señala que una vez que, en su caso, algún Organismo Público Local nos solicite utilizar la modalidad o emplear la modalidad de voto electrónico, dice que se emitirá un Dictamen con el análisis técnico y jurídico correspondiente. Considerando que puede implicar que de considerarse que el Dictamen fuera positivo implicaría la modificación de otros o la emisión de otros acuerdos. ¿Usted compartiría eliminar esta parte final y sustituirlo con “para que éste”, es decir, el Consejo General, determine lo que corresponda de conformidad con las normas establecidas”?, para que ahí dejemos abierta la posibilidad de las distintas modificaciones.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente. Sin ningún problema, Consejera Electoral Pamela San Martín. Claro que sí. Sin problema.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Creo que la Consejera Electoral Dania Ravel había solicitado inicialmente la palabra, antes que yo.

**El C. Presidente:** Perdón. Lo vi a usted, señor representante de Encuentro Social. No había visto a la Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con la agenda que ha circulado el Consejero Electora Enrique Andrade. De hecho solventa varias de las inquietudes que tenía. Únicamente subsiste una que tiene que ver con lo que dispone el artículo 454 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la Jornada Electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

Esto se vincula con lo que dice el Lineamiento 67, en el inciso m), que dice que tratándose de las elecciones locales el personal que designe el Organismo Público Local Electoral para tener presencia en el local único será el responsable de trasladar a la entidad federativa respectiva y con las medidas de seguridad y custodia correspondientes los paquetes electorales con las actas de cómputo de dicha entidad antes del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para efectos del cómputo de la Elección del Gobernador o Jefe de Gobierno.

Entiendo que dice antes del miércoles y abre la posibilidad para que fuera el mismo día, pero creo que nos da más certeza que digamos, hagamos una modificación ahí y quitemos la referencia “Jefe de Gobierno”, para decir: “Para la Elección de Jefe de Gobierno se hará llegar el mismo día de la Jornada Electoral”. Es decir quedaría así: “Tratándose de las elecciones locales el Organismo Público Local Electoral a través del personal previamente designado y con las medidas de seguridad y custodias correspondientes serán los responsables de hacer llegar a los Organismo Público Local Electoral los paquetes electorales con las actas de cómputo de la entidad correspondiente antes del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral para efectos del cómputo de la Elección de Gobernador”.

Se elimina ahí Jefe de Gobierno, para que diga: “para la Elección de Jefe de Gobierno se hará llegar el mismo día de la Jornada Electoral”. Esa sería la propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Muchas gracias, Consejero Presidente...

**Sigue 73ª. Parte**



## **Inicia 73ª. Parte**

...

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En realidad, con mi intervención me quiero referir a los puntos 11, 12 y este, 13, que tiene que ver con los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Iniciaría mi intervención preguntando:

¿Qué se requiere para que los mexicanos residentes en el extranjero puedan votar?

Pues que se credencialicen, que vayan y obtengan su Credencial; si no tienen su Credencial, quienes residen en el extranjero pues simplemente no podrán votar.

Aquí habrá que hacer alguna serie de reflexiones sobre lo que significan nuestros compatriotas en el extranjero no solo en cuanto al número de los que están hoy habitando principalmente en Estados Unidos, que son más de 11 millones de personas, más de 11 millones de mexicanos, ya sea que tengan legal estancia o no.

Estos mexicanos que residen en el extranjero, me parece que, en un porcentaje muy alto, forzados por las propias condiciones del país, es claro que no han querido irse de México. Es más, de alguna manera siguen estando en México.

¿Y por qué digo que de alguna manera siguen estando en México?

Porque ya parece que esta será, por tercer año consecutivo, la principal fuente de divisas extranjeras; son justo las remesas que los mexicanos que residen en el extranjero envían al país.

El año pasado, en 2016 prácticamente llegaron a los 27 mil millones de dólares y ni el petróleo, ni el turismo, ni la inversión extranjera directa llegaron a esta cantidad.

Según informes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el primer trimestre de este año contabilizadas en dólares, crecieron 9 por ciento; es decir, quienes residen en el extranjero siguen estando fuertemente vinculados a México.

¿Y qué ha pasado con estos 11 millones de personas? ¿Cómo ha estado la estrategia para credencializarlos a estos 11 millones de mexicanos?

De acuerdo a un documento que tengo aquí, con un corte al 26 de junio de 2017, apenas van 388 mil 593 mexicanos que han solicitado su Credencial.

**Sigue 74ª. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... mexicanos que han solicitado su Credencial.

Y esto me parece que obliga a revisar la estrategia, obliga a revisar cómo venimos realizando nuestras acciones para promover esta credencialización de 388 mil mexicanos.

Cuando arrancó la producción de las credenciales, estuve en ese evento en una empresa en Tlalnepantla y el Consejero Presidente de este Consejo General, el Doctor Lorenzo Córdova, decía en aquella ocasión que aspiraba a que en 2016 pudiéramos llegar a 500 mil mexicanos credencializados.

Hoy estamos ya prácticamente a la mitad de 2017, es decir, 6 meses más y todavía no llegamos a los 500 mil.

Hay quienes dicen que los consulados mexicanos no están colaborando como debiera y hay quienes dicen que no hay información, que falta información, que falta promoción, en fin.

El tema es que podemos estar aquí aprobando Acuerdos para definir el voto postal, pero la realidad es que van muy pocos mexicanos credencializados, por un lado; y luego creo que habría que revisar la estrategia que está implicando que ellos puedan votar.

Este tema de la activación de la Credencial y la manifestación de quiero votar, no sé si precisamente estén facilitando el que los mexicanos residentes en el extranjero puedan votar.

También diría que aunque este Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleva ya 2 años, pareciera que en estos 2 años dejamos pasar la oportunidad de caminar con algo que en la Reforma del 2014 se quiso hacer énfasis, el que se pudiera dar el voto electrónico.

Es claro que hoy ya los tiempos no darán para que pueda darse el voto electrónico, porque además estamos obligados a que haya una verificación y una certificación, así es que bueno, lo tendremos que hacer un poco a la antigua con el voto postal con todo lo que ello implica.

Finalmente lo que quiero es llamar la atención sobre la necesidad de revisar esta estrategia tanto para facilitar y potencializar esta credencialización, como también para facilitar el voto de los mexicanos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente ese dato del número de personas que han solicitado su Credencial para Votar en el extranjero es un reflejo de que efectivamente ha hecho la necesidad de robustecer un poco más esa política pública, una herramienta importante que ha implementado el Instituto Nacional Electoral, que se llama la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, que pudiera ser una buena herramienta para fortalecer en esa parte el fomento al voto. Esa sería una pequeña sugerencia.

No obstante ello, en Encuentro Social manifiesta su conformidad con el presente Proyecto de Acuerdo...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... una pequeña sugerencia.

No obstante ello en Encuentro Social se manifiesta su conformidad con el presente Acuerdo, mismo que recoge las experiencias ya vividas, busca la participación del voto de aquellos mexicanos que residen fuera del país.

Consideramos que si bien el Instituto Nacional Electoral ha hecho muchos esfuerzos para lograr la participación de los mexicanos que viven en el exterior, también es cierto que la participación desde la credencialización y posterior emisión del voto en aquellos estados donde está legislado el voto desde el exterior, ha sido considerablemente baja.

Por ello, hacemos una invitación no solo a la autoridad electoral, sino a todos los partidos políticos; nosotros como Encuentro Social asumimos también nuestra parte que nos corresponde en ese sentido, al destinar espacios para la promoción del voto en aquellos mexicanos que por diferentes circunstancias viven en el extranjero.

Lamentamos no haber podido avanzar en otros mecanismos electrónicos para la emisión del voto desde el extranjero, sabemos que falta mucho trabajo y, sobre todo, mayor confianza en la autoridad electoral para poder avanzar en este tema. Sin duda, en algún momento el voto postal será solo un instrumento más, por ahora es el único, hagamos que nuestro trabajo vaya más allá de las fronteras, démosle la importancia que merece el voto desde el extranjero e invitamos a la autoridad a considerar una mejor estructura para que trabaje cotidianamente en enriquecer las estrategias para incentivar la participación ciudadana desde el exterior.

Es todo, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene la palabra ahora el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me voy a referir, primero, a la propuesta que formuló la Consejera Electoral Dania Ravel respecto del tema de la Ciudad de México.

Solo quiero exponer que tenemos pendiente y en curso una consulta que nos formuló el Órgano Electoral de la Ciudad de México y que tiene que ver justamente con la normativa que tienen ellos para que la misma noche de la Jornada Electoral desahoguen los cómputos, como ha sido tradicional aquí en la propia ciudad.

Pero esa consulta tiene el inconveniente de que la regulación del Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico, ya más allá de si el cómputo es la misma noche o es el miércoles siguiente, hay todo un protocolo que se tiene que seguir.

Entonces tenemos que resolver 2 cuestiones.

Una, en principio el Instituto no tendría mayores complicaciones para que el cómputo se desahogue la misma noche.

Lo que estamos viendo nada más es cuidar el mínimo de protocolo para la seguridad del desahogo de los cómputos, y esa consulta está en trámite. Entonces, solo pediría entonces que no se anote exactamente en los términos como lo planteó ella, sino había como una propuesta intermedia que me comentó de manera informal la Consejera Electoral Pamela San Martín, que me parece que es la procedente, que se quede la propuesta hasta antes del momento del cómputo, algo así diría, no poner la noche de la Jornada Electoral, porque sino estaríamos casi casi pronunciándonos sobre un asunto que podría tener variaciones, esa parte me parece que sería la más pulcra y creo que habría nada más que encontrar bien la redacción.

Ahora no recuerdo de memoria la propuesta, pero encontrar bien esa redacción para colocarla ahí.

Luego, la otra cuestión es, coincido plenamente con la Consejera Electoral Pamela San Martín en que tenemos que adecuar, en los términos planteados por ella...

**Sigue 76ª. Parte**

## Inicia 76ª. Parte

... encontrar bien esa redacción para colocarla ahí.

Luego, la otra cuestión es, coincido plenamente con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en que tenemos que adecuar en los términos planteados por ella. Creo que el Consejero Electoral Enrique Andrade lo ha aceptado, la redacción del Artículo Transitorio para que la decisión del Consejo General se quede como la última, que será la que se emita con relación a esa posibilidad del voto electrónico.

Entonces creo que también ahí tenemos Lineamientos que debemos conciliar con esa posibilidad. Por eso me parece que la preocupación expresada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, me parece que es correcta y la compartiría también.

Creo que el Consejero Presidente de la Comisión lo ha hecho.

Luego, de entrada, apoyo el Proyecto de Acuerdo en los términos que está, pero sí quiero hacer una referencia a un tema que me parece importante, porque cuando los Consejeros Electorales, empezando por el Consejero Presidente de la institución, hemos aludido a metas posibles de credencialización, lo hemos hecho en el marco de previsiones programáticas que tenemos en la implementación de este programa.

Hemos hablado que nos encantaría tener 500 mil credencializados antes de que arranque el Proceso Electoral, y que cerremos el Listado Nominal del Extranjero. Esa parte ojalá que la llevemos. Llevamos 388 mil 593 credenciales entregadas hasta este, tramitadas hasta este momento, y tenemos 303 mil 439 en condiciones de uso, ya activadas por los correspondientes electores.

Entonces, me parece que vamos en una lógica correcta. La Presidencia de la Comisión del Voto, la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores han trabajado con mucha intensidad en este tema. Eso me parece bien.

Ahora, sí creo también que siendo este tema tan delicado, tanto los partidos políticos como los Consejeros Electorales tenemos que uniformar el discurso para tener un mensaje claro frente a los ciudadanos.

No olvidemos que el Instituto Nacional Electoral, en su momento, hizo un planteamiento de medidas para agilizar la credencialización de los migrantes, y hubo ciertas impugnaciones de algunos partidos políticos. No voy a decir ahora cuáles, para no generar una discusión adicional. Pero nada más recordemos que una medida que nosotros planteamos fue que no hubiera 2 visitas al Módulo. Es decir, una en el momento en el cual la persona tramita la Credencial desde el extranjero, y la otra, un segundo momento, en el cual el ciudadano tendría que regresar para recoger la Credencial.

Eso, de entrada, inhibe la posibilidad de que los mexicanos concreten el trámite de la credencialización, y dijimos hagámoslo de una manera mucho más favorable o benéfica

al propio ciudadano. Que vaya, que haga el trámite en el Módulo que está establecido para ello en el Sistema Consular, conforme al Convenio que establecimos con la Secretaría de Relaciones Exteriores, pero que ya no regrese, sino le mandamos directamente la credencial a su domicilio.

Tuvimos impugnaciones, muy amistosas y cuidadosas, por cierto. Pero impugnaciones la fin. El Tribunal Electoral nos dijo que no, que lo hiciéramos conforme a estas medidas.

Entonces sí, y haría una invitación muy respetuosa dado el tema del que se trata, en el cual no creo que tengamos ninguna diferencia. Yo creo que nadie sensatamente podría, en esta mesa, sostener que hay intencionalidad de no favorecer el derecho de los migrantes para poder participar en los procesos comiciales de acuerdo a las normas que tenemos establecidas.

Entonces ese punto a mí, en lo particular, me preocupa, pero creo que el Instituto ha dado un paso al frente. Aquí ha trabajado de manera muy oportuna la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión del Registro de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia.

Creo que hay un esfuerzo compartido de toda la institución para poder generar condiciones más adecuadas. Pero aquí sí el mensaje que le enviemos a los mexicanos que están fuera del país y que están en esta condición de hacer los trámites, debe ser un mensaje de absoluto apoyo al ejercicio de sus derechos...

**Sigue 77<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... mexicanos que están fuera del país y que están en esta condición de hacer los trámites, debe ser un mensaje de absoluto apoyo al ejercicio de sus derechos y obviamente una vocación de encontrar el mecanismo, que mejor nos permita cerrar la participación de ellos en los procesos comiciales.

Por lo demás, me parece que el documento está en condiciones de ser aprobado, hay detalles de tipo operativo; creo que concretamente la posibilidad de que pudiera, en su caso, desahogarse el voto electrónico, concretamente en la Ciudad de México, podría generarnos un precedente importante habida cuenta de que no fue posible que pudiéramos cerrar eso en lo que se refiere al voto organizado por el propio Instituto Nacional Electoral.

Hubo una problemática derivada del Modelo legal que tenemos para poderlo hacer de esa manera, incluso hay una invitación muy respetuosa para que los Legisladores nos ayuden a revisar ese apartado porque lo que establece la Ley es que debe haber un Dictamen al Sistema Informático que defina el Instituto; perdón, 2 Dictámenes de empresas especializadas que de entrada, se llevaban casi 80 millones de pesos nada más en la pura dictaminación y hubo un tiempo raro de 6 meses que nos pidieron, para poderla concretar.

Por eso no hubo tiempo de poder desahogar el procedimiento del voto electrónico pero creo que hay posibilidades de generar un espacio, con las condiciones suficientes, para un ejercicio vinculando el del "Distrito Federal" que pudiera, en su caso, significar un referente para lo que vendría en Elecciones posteriores.

Pero ese trámite tampoco lo hemos terminado de revisar, estamos en ese proceso de estudio y creo que llegaremos también a la mejor decisión en esta materia. Así es que mi voto será favorable al Proyecto de Acuerdo que, insisto, de manera muy atingente ha coordinado el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, por supuesto acompaño la propuesta que se somete a nuestra consideración, agradezco al Consejero Electoral Enrique Andrade, a la Comisión del Voto el que se hayan incorporado un conjunto de observaciones que se han mandado en la construcción de este Acuerdo y que me parece que han ayudado a fortalecer el documento que hoy tenemos ante nosotros, así como la modificación a la agenda que presentó el Consejero Electoral Enrique Andrade.



Y ahora, retomando tanto la propuesta que formuló la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y compartiendo la preocupación que señala, en los términos que ya daba cuenta el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la propuesta de modificación que he comentado con la Consejera Electoral Dania Paola Ravel también, para estar de acuerdo en cuál sería el procesamiento, sería eliminar toda fecha.

Es decir, los paquetes se tendrán que trasladar y el Acuerdo dijera literalmente “antes del cómputo de la Elección a Gobernador o Jefe de Gobierno”, sin precisar en qué fecha será, precisamente para darnos la oportunidad de hacer el análisis que se ha referido sobre la consulta que nos formuló el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Esto nos permite que no tengamos que adecuar posteriormente alguna norma, en términos de la decisión que eventualmente se tome.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es muy oportuno que se traiga a este Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa y sin duda el tema del voto desde el exterior ocupa distintas etapas, mecanismos; uno tiene que ver con la credencialización, otro tiene que ver con las distintas modalidades de emisión del voto que la propia Ley contempla.

Pero quizá, si hablamos de todo a la vez y descalificamos distintos esfuerzos por el hecho de que la demanda no se ha...

**Sigue 78ª. Parte**

## Inicia 78ª. Parte

... si hablamos de todo a la vez y descalificamos distintos esfuerzos por el hecho de que la demanda no se ha correspondido con la capacidad instalada desde el punto de vista de la oferta, perdemos de vista lo central de este Acuerdo, de estos Lineamientos.

Y lo primero que hay que decir es que se trata de unos Lineamientos que contribuyen a la certeza. Para nadie es una sorpresa en este Consejo General que no estemos avanzando por la modalidad de voto electrónico, fue ampliamente discutido, es más, diría, quienes más ímpetu teníamos en esa modalidad éramos los Consejeros Electorales.

Hubo reservas, hubo dudas razonadas de los actores políticos, pero no recuerdo un solo actor político que haya dado su pleno respaldo a que ese fuera el mecanismo.

Nadie dijo: vámonos por el voto electrónico en 2018 con toda certeza, con toda energía. Se dijo: “háganse los estudios”, y los estudios nos dieron la conclusión de que no debíamos precipitarnos, entre otras medidas, porque había que cumplir con los dictámenes que la Ley prevé y que tienen la dificultad financiera, técnica que ya señalaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Entonces, en el momento en el que dijimos: no es en esta ocasión por voto electrónico, incluso, aclaramos no quiere decir que se esté de ninguna manera cancelando el voto desde el exterior porque hubo medios que así lo empezaron a manejar.

También dijimos aquí: ¿de verdad, con el contexto de hostilidad hacia la comunidad latina y, en particular, hacia los mexicanos que se han mostrado en los Estados Unidos por parte del nuevo Gobierno, vemos viable ir a instalar casillas para que los connacionales salgan a votar a los consulados?

Nos pareció que no. Obviamente se perfilaba entonces el voto postal sobre el cual ya hay un par de experiencias a nivel Federal previo.

¿Y qué estamos diciendo en esta ocasión?

Que todos los Organismos Públicos Locales que van a tener voto desde el exterior, van a compartir el mismo procedimiento que el Instituto Nacional Electoral, es decir, estamos sólo dejando la posibilidad de que la Ciudad de México donde ya se hizo el Voto Chilango para Jefe de Gobierno en 2012 por la modalidad electrónica, se evalúe; pero en todos los demás casos nos vamos al voto postal.

Y estamos dejando claro que se envía un solo paquete, así el ciudadano encuentra la facilidad de recibir las boletas, las plataformas electorales, los instructivos para las 2 Elecciones Federales que al menos habrá, porque tenemos la certeza de que se podrá

votar por Presidente y también emitir el sufragio por la representación al Senado y, eventualmente, alguna consulta...

**Segue 79<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... y también emitir el sufragio por la representación al Senado y, eventualmente alguna consulta, pero al menos ya tenemos la certeza 2, más en las entidades cuya Constitución Política contempla el voto por la titularidad del Ejecutivo un tercer voto, todo eso llegará junto.

Estamos haciendo economías porque no estamos enviando 2 paquetes a un mismo destinatario para un mismo fin, es más fácil que si la persona, el ciudadano, además es trabajador, sale de su domicilio, que se le encuentre una vez, más probable a que se le encuentre 2 si le mandamos 2 paquetes, entonces va a ser uno solo.

¿Quién va a hacer las boletas? Aquí hay división de competencias y de trabajo por lo mismo de las boletas de las 2 Elecciones Federales nos encargamos nosotros, y de la boleta para la Elección de Gobernador el Organismo Público Local respectivo.

Nos lo entrega, se envía y hay un solo punto de recepción, eso también lo estamos aclarando y lo estamos definiendo, el ciudadano no tendrá que enviar, vamos a decir, un sobre a Yucatán, otro a la Ciudad de México o a cualquiera de las entidades con Elección a Gobernador desde el exterior, es un solo envío de ida, es un solo envío de vuelta y aquí se instala la modalidad de Casilla Única, permítanme decirle así, también para el voto en el exterior y se contabilizan por los votos de la Elección Presidencial, de la del Senado y de la de Gobernador y los resultados del cómputo, como ya han convenido mis compañeras y compañeros y estoy de acuerdo con ellos, se tiene que hacer al Organismo Público Local correspondiente antes de que inicien sus cómputos.

Si es de la Ciudad de México la noche de la Jornada Electoral, ese día se estará entregando y en el resto antes del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. De eso se trata el acuerdo, de dar claridad, de dar certeza.

Quiero decir que para llegar a estos Lineamientos tuvimos reuniones con todos los Organismos Públicos Locales que tienen esta tarea de garantizar el voto desde el exterior, las reuniones las convocamos entre la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tiene el consenso de las propias autoridades locales.

Ahora nos vamos a acompañar también en las tareas de promoción para que todos los esfuerzos sumen, hagamos sinergias y si se encuentra alguien de Yucatán, a un ciudadano de Guanajuato le pueda dar la información, porque el procedimiento va a ser el mismo, no vamos a generar confusión. Y creo que esa es una buena noticia, de eso se trata este Acuerdo y me parece que va en la dirección correcta, por supuesto tiene mi respaldo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Muchas gracias, Consejero Presidente,

Buenas tardes a todas y a todos.

Muy breve. Durante muchos años hemos comentado y hemos debatido el tema del voto de los connacionales que residen en el extranjero y obviamente se han fundado o se ha constreñido mucho a la situación de nuestros connacionales en los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin duda, creo que lo que tenemos que hacer y, aclaro, que acompañamos el Proyecto, tenemos que reconocer el esfuerzo...

**Sigue 80ª. Parte**

## Inicia 80ª. Parte

... sin duda, creo que lo tenemos que hacer, y aclaro, que acompañamos el Proyecto, tenemos que reconocer el esfuerzo que se ha venido haciendo a lo largo de los años, para lograr que nuestros paisanos puedan decidir vía su voto.

No podemos descalificar el trabajo porque también hemos coincidido aquí que lo que se ha hecho no se puede tirar a la basura, al contrario, debemos de redoblar esfuerzos para lograr que cada día o cada elección más mexicanos que viven fuera del país puedan emitir su voto.

Sin duda, y reitero mi reconocimiento a la Comisión y a las áreas involucradas al respecto. Pero también es cierto que influyen factores externos, y vayamos hoy al caso de la Unión Americana.

Para nuestros connacionales, es un tema de temor de ser identificados en el momento de que vayan a tramitar algún documento. Sin duda esto es un tema que falta información y hemos visto que se ha hecho la promoción para que acudan a tramitar su Credencial de Elector, la reciban y la activen.

Pero, sin duda, sin desconocer o sin descalificar lo que se ha hecho, al contrario, sí creo que debemos de hacer más.

El representante del Partido Acción Nacional, señalaba una serie de datos que, sin duda, no pueden pasar inadvertidos de qué significan, por lo menos, en la Unión Americana los mexicanos que viven y trabajan allá.

Creo que lo que esto nos demuestra es que no les ha dejado de importar o interesar sus familias en el país, pero a lo mejor lo que no hemos logrado y esa es una tarea que es compartida instituciones, partidos políticos, candidatos, lograr que tengan el interés de tramitar su Credencial y emitir su voto. Eso creo que es lo que nos ha faltado.

Pero, sin duda, no es un trabajo que pueda hacer solo el Instituto Nacional Electoral o solo los partidos políticos, o solo algunos candidatos. Es un trabajo conjunto y, sin duda, como se manejó o ya se manifestó aquí, creo que las malas notas en los medios en relación al tema del voto de los mexicanos en el extranjero, no solamente no ayudan, perjudican en mucho el trabajo que se viene haciendo.

Entonces, creo que independientemente de quisiéramos que hubiera opciones, también aquí se manejó mucho el tema del alto riesgo que puede tener el voto electrónico, y si ustedes han visto la prensa en estos últimos días, ha habido ataques cibernéticos, una serie de acciones que pueden poner en peligro la credibilidad de una elección.

Entonces busquemos mecanismos que se puedan llevar a cabo, hoy por hoy lo que tenemos es el voto postal, y hagamos la tarea todos de fomentar, de comentar, de incitar, de pedir que se transmita de boca en boca la posibilidad que tienen nuestros paisanos

que viven fuera del país, de decidir algo tan importante como es el quién va ser el Presidente de la República, los Senadores o, en algunos casos, el Gobernador de su Estado.

Sin duda,...

**Sigue 81<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... algo tan importante como es quién va a ser el Presidente de la República, los Senadores o, en algunos casos, el Gobernador de su Estado.

Sin duda esa es la tarea que tenemos que hacer y nada más queda nuevamente reiterar el reconocimiento del trabajo que se ha hecho y exigir, claro, que se redoblen los esfuerzos y ojalá tengamos mejores resultados.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Mi intervención no tiene el propósito de generar en este punto estrictamente un debate, sino de llamar la atención sobre un asunto en el que me parece que el Instituto Nacional Electoral debe estar comprometido.

Hace rato, en mi asada intervención, cuando comentaba lo que envían los mexicanos residentes en el extranjero a México, lo mencioné en dólares. Dije que el año pasado fueron 27 mil millones de dólares.

No sé si por decirlo en dólares se pierda la dimensión de lo que significa pero en pesos, a una cotización cerrada de 19 pesos, representa 513 mil millones de pesos.

¿Saben qué son 513 mil millones de pesos? Es el Presupuesto de la entidad más poblada de México, que es el Estado de México, por 2; el Presupuesto del Estado de México, el Presupuesto del Gobierno del Estado de México son aproximadamente 260 mil millones de pesos.

Aquí estamos hablando de que los mexicanos envían anualmente 2 veces el Presupuesto del Estado de México, así es que creo que a los mexicanos residentes en el extranjero, retomando un poco lo que ha dicho nuestro compañero Jorge Herrera, si les importan sus familias y me parece que 27 mil millones de dólares demuestran que sí les importa sus familias, es señal también de que les importa su patria.

No he querido que se defiendan; lo que he querido es generar la reflexión de que algo nos está faltando y quiero simplemente referirme, de manera muy rápida, a la visita que tuvieron los dreamers, el pasado 9 de enero de 2017.



Al darles la bienvenida el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova, los invitó a empoderarse como ciudadanos y hacer valer sus derechos dentro y fuera de México:

“Ustedes tienen una lógica y una naturaleza binacional y creo que nuestra responsabilidad, sobre todo en los tiempos que corren, en los tiempos que se vienen, implica tener ciudadanas y ciudadanos mexicanos en Estados Unidos cada vez más conscientes de sus derechos; que los ejerzan y que, en consecuencia, les permita defenderse en lo que son las libertades políticas y civiles a las que como seres humanos, pero también como ciudadanos binacionales, tienen derecho”, señaló. Esto les decía el Doctor Lorenzo Córdova a los dreamers el pasado 9 de enero, aquí en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

¿Y qué pedían los dreamers? Los dreamers lo que pedían era agilizar el procedimiento para tramitar y obtener la Credencial para Votar con Fotografía desde el extranjero, así como la...

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... era agilizar el procedimiento para tramitar y obtener la Credencial para Votar con Fotografía desde el extranjero, así como la necesidad de contar con mayor información sobre los candidatos y el desarrollo de las campañas electorales, a fin de poder emitir un voto razonado.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente. Casi siempre sale esta pregunta de cuántos credencializados vamos a tener para la Jornada Electoral de 2018 o cuántos ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, pueden votar.

Y la verdad es que no había datos duros respecto de cuáles podrían ser esas estadísticas. Y siempre lo que digo a veces o cualquiera de mis compañeros, puede ser usado en nuestra contra, porque realmente no había estas posibilidades de saber cuántos van a votar, era muy difícil saberlo.

Ahora ya tenemos un dato duro que es las personas que han estado tramitando la Credencial de Elector en el extranjero, no son pocas; pero desde luego también pensamos que parte de los que están tramitando las credenciales en el extranjero lo hacen para tener una identificación y no necesariamente para votar.

Sin embargo, ya son más de 380 mil trámites, más de 203 mil credenciales activadas, que creo que sí podemos estar hablando de mejores números de aquí al 31 de marzo del 2018.

Ha habido acompañamiento de los partidos políticos, esto habrá que reconocerlo como se hizo en puntos anteriores, en la Comisión Nacional de Vigilancia cuando se puede flexibilizar principalmente los tiempos de registro para los connacionales que están viviendo en el exterior, que es del 1 de septiembre al 31 de marzo, cuando antes esto terminaba prácticamente en el mes de diciembre, ahora ya tenemos esta posibilidad.

Y la otra situación que acabamos de aprobar que es muy importante es flexibilizar el tema de la activación. Los que tramiten la Credencial entre el 1 de septiembre y el 31 de marzo, prácticamente ya nada más con manifestar su interés de votar, tendrán activada su Credencial.

Tenemos mecanismos para contactarlos a estos ciudadanos que han tramitado la Credencial vía correo electrónico, vía teléfono en algunos casos, entonces va a haber posibilidad de estarles recordando que se deben de registrar y que en su momento deben de votar.

Hay aliados en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, que también están interesados en apoyar esta participación política de los migrantes, que son las organizaciones de migrantes, las cuales se consideran en estos Acuerdos para que nos ayuden a promover la participación política.

Hay también medios de comunicación en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, que de manera gratuita, por cierto, generan entrevistas, generan notas, están interesados en hacer un apoyo a la sociedad o a la comunidad migrante, y esto lo están haciendo, como les digo, con interés y de manera gratuita.

Por supuesto tenemos académicos también que nos están ayudando de distintas universidades, principalmente de California, pronto tendremos eventos con estos académicos para promover la participación política.

Hay empresarios mexicanos que están radicando en Estados Unidos que también están apoyando, por supuesto el grupo de los dreamers, creo que no ha quedado por no hacer.

Y desde luego el apoyo de los partidos políticos, como se ha mencionado por parte del representante del Partido Verde Ecologista de México, será muy importante, ha sido importante y creo que será muy importante también para generar esta participación política.

Muchos de los ciudadanos mexicanos que viven allá nunca han votado, se fueron jóvenes, antes de los 18 años e incluso antes de ser ciudadanos...

**Sigue 83ª. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... muchos de los ciudadanos mexicanos que viven allá nunca han votado, se fueron jóvenes, antes de los 18 años e incluso antes de ser ciudadanos y no tenían Credencial de Elector, estaban acostumbrados a la mejor en sus comunidades a ejercer este derecho del voto, hay que empezar desde cero.

También sabemos que no es su prioridad el votar en las elecciones en México, ellos están más preocupados por trabajar, por generar ingresos, a la mejor por votar en las elecciones de Estados Unidos, pero no necesariamente las de México, hay que trabajar también en esa parte para la Educación Cívica y generar la participación política.

Entonces desde luego el apoyo que tengamos de los partidos políticos también será importante.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 13, tomando en consideración, en esta votación, la agenda circulada previamente, la sugerencia hecha por la Consejera Electoral Pamela San Martín en relación a la primera intervención que hizo el Consejero Electoral Enrique Andrade, la propuesta hecha por la Consejera Electoral Dania Ravel y con el agregado y la precisión que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín sobre esta propuesta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

También le pido que luego del engrose, haga las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, Secretario del Consejo, con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Séptimo Informe Trimestral sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber intervenciones, podemos darlo por recibido.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a las fechas para la presentación y aprobación de los Proyectos de Dictamen y de Resolución que resulten de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un ajuste a los calendarios, justamente para la revisión y aprobación, en su caso, de los dictámenes y resoluciones de fiscalización relacionados con las campañas pasadas y además, también con las elecciones extraordinarias. Justamente por eso se está circulando una adenda a este Acuerdo en donde se incluyen las elecciones extraordinarias que no estaban consideradas en la presentación de estos documentos, esto también a petición de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que por supuesto es lo procedente de hacer.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el...

**Sigue 84ª. Parte**

## **Inicia 84ª. Parte**

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 15, tomando en consideración en esta votación el engrose circulado.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos,

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos políticos Nacionales, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes si hay alguno de los apartados del presente punto del orden del día que desean reservar para su discusión en lo particular.

Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

El apartado 16.4.

**El C. Presidente:** El Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

El apartado 16.5, por favor.

**El C. Presidente:** Gracias.

Podemos entonces tomar la votación, Secretario del Consejo. Le pido que así lo haga de los Proyectos de Resolución correspondientes a los apartados 16.1, 16.2 y 16.3.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 16.1, 16.2 y 16.3.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 16.4. Este fue reservado por el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA, a quien le cedo el uso de la palabra.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Para manifestar lo siguiente: Nos parece que la resolución tiene un problema de congruencia externa en términos de Teoría del Derecho, Teoría Procesal, como sea, tiene un problema de congruencia externa. Voy a decir por qué, porque en esta queja se está desechando una solicitud de ampliación de denuncia.

Si ustedes piden el expediente y ven la ampliación en la página 2, van a poder leer que dice: “En términos del escrito de denuncia ingresado ante este Instituto de fecha día 12 de mayo pasado, y de la ampliación, de la misma fecha, 22 de mayo de la presente anualidad, una vez más comparezco para ampliar el escrito primigenio de queja”. Esto tiene que ver con la entrega de tarjetas “Con todo”.

¿Qué está haciendo la Resolución desde nuestro punto de vista de manera errónea?

La Resolución está proponiendo desechar aunque en él, ahí es donde digo que hay un problema de contradicción externa, en el Considerando, perdón en el Punto Resolutivo Cuarto dice que se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que se dé seguimiento al gasto de las tarjetas involucradas. Pero al momento de desechar...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... fiscalización para que se dé seguimiento al gasto de las tarjetas involucradas. Pero al momento de desechar; vamos, que si bien existan en otras quejas presentadas estas tarjetas, se pierde un elemento de la causal procesal, de la cadena procesal y se pierden elementos que se están proporcionando de las tarjetas.

Además, hay otro problema, vuelvo a insistir en el problema de congruencia de la propia Resolución.

En la página 11 se dice que no aportamos elementos; entonces ya no es nada más un asunto de que lo estoy investigando, sino que no estamos aportando elementos de los costos.

Si les estamos aportando las tarjetas es para que investiguen de dónde vienen esos gastos, máxime si se reconoce, más adelante, en la página 11, que se están realizando las investigaciones y se manda una vista.

A nosotros nos parece que lo correspondiente, en vez de desechar, sería regresar el Proyecto o en todo caso, ratificar acordando la acumulación correspondiente de la queja a las otras 2 quejas y su ampliación presentadas.

De otra manera hay aquí una violación al acceso a la justicia y una incongruencia por parte de la Resolución, que es muy fácil y solucionable; puede en su defensa salir a decir: “bueno, lo que pasa es que aquí ya te estamos dando una vista para que la Unidad Técnica revise el gasto”.

Sí, pero se pierden todos los elementos probatorios que se han ofrecido y eso procesalmente no es correcto, además de que se hacen razonamientos de que no ofrecimos, página 7, los elementos necesarios sobre los costos.

Entonces hay una cuestión entre prejuizgamiento, entre que “sí te concedo que puedas conocer de la queja pero no con los elementos que tú estás aportando” y nos parece que es incorrecto esto.

En todo caso, creo que es procesalmente procedente retirar la queja o acordar aquí mismo la vista; pero lo que no se puede hacer es contradecirse y decir que no se aportan elementos, máxime si aquí mismo se admite que se está en investigación.

Si no, pues perdemos poco a mucho de lo que se haya aportado, de lo que se presentó en esta ampliación que si bien es de 7 hojas, nos da elementos e incluso georeferenciales.

Sería todo y esa es la solicitud a la cual le pediría al Secretario Ejecutivo que sometiera a votación, precisando que lo que se solicita es que procesalmente para nosotros se



retire, pero también dándoles la salida de que ordene la acumulación correspondiente pero ya no habría que desechar, diría.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Señor representante, la Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Sí, adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, señor representante; solo para tener claro, porque hace referencia a una ampliación, pero no tengo claro qué dice esa ampliación.

Entonces, solo para conocer cuáles son los elementos que se estarían dejando de tomar en cuenta y que vienen en esa ampliación; le agradecería si nos pudiera decir.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el representante de MORENA Licenciado Jaime Miguel Castañeda.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es una ampliación a una queja presentada primeramente el 17 de mayo pasado, luego otra ampliación el 22 de mayo pasado y esta última, nada más para precisar, presentada el 3 de junio pasado.

¿Qué elementos se dejan perder?

Bueno, la Credencial, un listado de apoyos, una serie de páginas de Internet que hay que...

**Sigue 86ª. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... elementos se dejan perder? Bueno, la Credencial, un listado de apoyos, una serie de páginas de Internet que hay que investigar, la enumeración de las propuestas que se están haciendo dentro del ofrecimiento de la tarjeta y la investigación sobre eso, se ofrecen líneas, se está estableciendo un hashtag donde se debe de conocer que se llama alfredodelmazo.mx, se ofrece la tarjeta como ya se dice y unos volantes y también otros elementos a valorar.

Esto es lo que estas 7 hojas están señalando.

También se hace referencia a lo que coinciden los folletos de las tarjetas: “vecino, vecinas, hoy tienes en tus manos la tarjeta Con Todo, donde se reúnen todos los programas sociales a los que me he comprometido impulsar”.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Básicamente el motivo del desechamiento de esta queja es porque no se están denunciando concretamente gastos relacionados con la materia de fiscalización. Aparentemente lo que se denuncia es una propaganda indebida que consiste tanto en las tarjetas llamadas Con Todo, como en algún díptico que se junta con esta tarjeta y unos volantes que es lo que se está acompañando a la queja, es decir, la queja tiene la tarjeta y tiene los 2 volantes como pruebas para la investigación.

Como no se relaciona con gastos, sino más bien pareciera ser la entrega de propaganda indebida, esta materia de la investigación de la propaganda indebida le corresponde al Instituto Electoral Local, por eso es que se le está dando la vista al órgano Local del Estado de México para que en su caso determine si es una propaganda indebida que se utilizó durante las campañas y, si así fuera el caso, nos notificará lo correspondiente. Es por eso que se le está pidiendo.

También se está pidiendo que se verifique en la materia de fiscalización una vez que dictaminemos ya los gastos de las campañas, si la impresión de estas tarjetas o los gastos relacionados con las posibles tarjetas fueron o no reportadas por parte del partido político, que es justamente por lo que estamos dando seguimiento y además, también sobre las quejas presentadas sobre estas mismas tarjetas en otras investigaciones que se están llevando a cabo en la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es decir, aquí nada más se está resolviendo una parte relacionada con estas tarjetas, pero en esta parte, concretamente en esta queja, lo que se está resolviendo es el

desechamiento precisamente porque no traían aparejadas una denuncia de gasto indebido o de gasto no reportado, que es lo que correspondería a la materia de fiscalización.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade, hay una pregunta que le quiere hacer el señor representante de MORENA ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tenemos número reducido de preguntas, pero se la hago por el asunto técnico. ¿Estaría usted de acuerdo en que esta ampliación que es la que corresponde al día 22 en donde se están denunciando las tarjetas, sólo da cuenta de los volantes de estas tarjetas?

Y en la página 2 dice que precisamente una ampliación de los 2 escritos previamente señalados, en donde ya se hacen Resoluciones de gasto y que están siendo desechadas y en donde se hacen las presunciones que usted dice que no obran.

Entonces, en esa pregunta, si nada más si por favor...

**Sigue 87<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... se hacen las presunciones que usted dice que no obran. En esa pregunta nada más sí, por favor, podría ratificarme que efectivamente es así, porque eso es lo que considero que no da la razón de hacer el desechamiento.

Gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente. Sí, en efecto hay otras quejas presentadas, están las ampliaciones éstas que se han mencionado, vamos a revisar si en las otras quejas es donde se están revisando estas ampliaciones que se están señalando, concretamente en esta queja lo que se está resolviendo no tiene absolutamente ninguna relación con gastos aparejados a las tarjetas.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un par de cuestiones y creo que tienen que ver con esto, es una cuestión que le planteé al Presidente de la Comisión de Fiscalización, que lo discutimos en la Comisión de Fiscalización y es una pequeña precisión al Proyecto de Resolución que creo que incorpora precisamente la preocupación que hay.

Al momento de ordenar el seguimiento del gasto, mencionar que el seguimiento es tanto hacia las tarjetas, como a la propaganda relacionada con las mismas, que es precisamente estos dípticos o estos volantes que están siendo materia de la queja.

Le haría llegar al Secretario Ejecutivo pequeñas precisiones, solamente para incluir que sean las tarjetas y la propaganda asociada a ellas.

Me parece que en este caso sí estamos hablando de los hechos que son materia de fiscalización, que es el seguimiento al reporte de estos gastos, tanto están siendo materia de otras quejas, como pueden ser materia de el seguimiento en el propio Informe Anual de garantizar que se reportó, porque incluso en los hechos eso es lo que se está ordenando al seguimiento.

Dice textualmente: “Será necesario dar seguimiento al reporte y características de dichas tarjetas y la propaganda asociada a éstas, en la fiscalización de la campaña electoral del Estado de México”.

En este caso, me parece que lo que se está propiamente en la materia de la denuncia, sí es la violación al artículo 209 o la presunta violación al artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que es la inclusión que deriva de la Reforma del año 2014 de la entrega de cualquier bien o servicio que implique una oferta o entrega de algún beneficio directo, indirecto, mediato, inmediato, etcétera, se presume que es una presión al electorado.

Eso es materia, me parece, de lo Contencioso Electoral. La materia Contencioso Electoral para efectos del Proceso Electoral del Estado de México le corresponde al Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se está remitiendo al Instituto Electoral del Estado de México.

Sin embargo, precisamente se planteó la preocupación en torno a que evidentemente hay un gasto asociado a las tarjetas y a la propaganda que viene asociada a esas tarjetas, gasto que debió de haber sido reportado por el Partido Revolucionario Institucional, en este caso, por lo que en este sentido se ordena el seguimiento en los términos, con independencia de que hay otro conjunto de quejas, la 58 u otras más en las que también se están analizando estas cuestiones.

**El C. Presidente:** La Consejera Electoral, desea hacerle señor representante de MORENA una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** En la conciencia de que es mi última pregunta.

El problema es que es un asunto procesal.

Mire, la pregunta es: ¿Usted estaría de acuerdo que lo que nosotros les ofrecimos fue una ampliación? Es que mire que aquí dice que es una ampliación, aquí dice se presenta ampliación de queja y los elementos que se están dando a conocer, si bien tienen esta tesitura...

**Sigue 88ª. Parte**

## **Inicia 88ª. Parte**

... una ampliación, es que mire que aquí dice que es una ampliación, aquí dice se presenta ampliación de queja.

Y los elementos que se están dando a conocer, si bien tienen esta tesitura, que no me opongo y cambio la solicitud, lo que se está denunciando es un asunto de financiamiento y ese tiene que ser acumulado, porque precisamente en la cronología estas tarjetas no se habían denunciado en el momento procesal oportuno ni los dípticos y eso tiene que ser tomado en cuenta, precisamente por la vía de la fiscalización.

Entonces no sé si usted estaría de acuerdo que en todo caso si bien se da vista al Instituto Electoral Local, lo que tiene que hacerse es ordenarse la acumulación de esta ampliación al resto de los expedientes de queja por tarjetas, eso sería lo procesalmente oportuno.

Muchas gracias por su respuesta.

Gracias, Consejero, Presidente.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, señor representante.

Si tengo bien el escrito que usted ha presentado, al que está haciendo referencia, si es el que me acaban de pasar, corro el riesgo de tener un error en eso.

Lo que señala en el mismo, si bien es una ampliación de queja, se señala nuevamente una violación al artículo 209, párrafo 5 y a la Ley General de Delitos Electorales en relación con esas tarjetas.

La materia del artículo 209, párrafo 5, insisto, me parece que es competencia del Instituto Electoral del Estado de México.

Comparto absolutamente que hay un gasto asociado y el gasto asociado precisamente por eso se está ordenando el seguimiento, porque todo gasto tiene que estar reportado y verificado por parte de la autoridad.

Se planteó la posibilidad de dar distintas alternativas procesales, pero me parece que la preocupación de fondo es garantizar que se dé seguimiento al gasto y garantizar que todos los gastos que hayan sido erogados, sean materia de la fiscalización que se realiza.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para comentar que nosotros acompañamos el Proyecto, porque si bien es cierto que MORENA presentó este escrito de queja, y como se ha comentado aquí, lo presentó en términos del artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, la Sala Superior tiene todo un Sistema de distribución de competencias en el que para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionatorios tiene que fijarse si es materia Federal o Local o si tiene que ver con un Proceso Electoral Local o Federal.

En ese sentido, para establecer las competencias de la Sala Superior en materia electoral, toma en consideración varios elementos.

En primer lugar, la normatividad Local Electoral.

En segundo lugar, si se encuentra relacionado con un Proceso Electoral Federal o Local.

Y en tercer lugar, el criterio de territorialidad de la entidad.

De hecho hay una jurisprudencia que es la 125/2015 que, dice: “Competencias, Sistema de distribución para conocer y sancionar y resolver procedimientos sancionatorios”.

¿Qué quiero decir con esto? Que efectivamente todo lo que tiene que ver con el artículo 209, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con lo que está diciendo el representante de MORENA, no puede ser competente el Instituto Nacional Electoral, tiene que irse precisamente al Organismo Público Local del Estado de México porque él es el competente, así es que lo que tiene que hacer esta autoridad, como bien está el Proyecto, es desechar y enviar precisamente al Organismo Público Local del Estado de México.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado...

**Sigue 89ª. Parte**

## **Inicia 89ª. Parte**

... tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que si lo que se dice es cierto, vamos a tener un problema y es que esta autoridad electoral, en términos de fiscalización, porque desconozco quién haya denunciado, no va a tener a la vista lo que tiene que ver con las tarjetas "Con Todo" y elementos probatorios de las tarjetas "Con Todo", además de los dísticos correspondientes porque eso es lo que se está desechando a foja 11.

Además, nada más para dejar otro elemento, si lo que aquí se afirma es cierto, si lo que se dice es que lo que este escrito aislado, si vamos a estar calificando los escritos aislados por escritos aislados aunque haga referencia de que es una ampliación, enumere las quejas que presenté antes y diga que se concatenan y se conectan con los otros elementos, es que se está llegando al absurdo de decir: "¿sabes qué?, repítame todos los fundamentos legales que hiciste en las otras quejas primigenias para que te pueda tener por bueno y procedente porque aunque me digas que es una ampliación y hay elementos fiscalizables, como se admite, se contradice y se dice, no te lo voy a tomar en cuenta".

Digo, si llevamos al absurdo el argumento, a eso llegamos. ¿Por qué? Pues porque en las quejas originarias, en las que estas 2 ampliaciones se dan, aquí sí viene todo el desarrollo argumentativo de los artículos correspondientes, en donde se hacen valer los elementos de violación.

Pero si esa va a ser la razón para conocer, se pierde el principio jurídico de "dame los hechos y te daré el derecho" y se pierde todo el conocimiento que se pueda tener de este elemento que era fiscalizable si vamos a llevar a eso.

Sobra decir que lo que solicitaría es modificar el Punto Resolutivo Cuarto, lo que solicitaría es que se votase, que se agregase al expediente de las quejas presentadas el 17 y 22 de mayo, como debía de ser.

Y también sobra decir que creemos que nos asiste la razón porque es un absurdo procesal lo que se está planteando aquí y por lo tanto, recurriremos.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.



Muy buenas tardes a todas y a todos.

Creo que este Proyecto de Resolución que se nos presenta es acorde con la normatividad procesal que tenemos, precisamente porque la materia de lo que se dice que es la ampliación tiene que ver con una petición expresa y es respecto de la violación del artículo 262 que se relaciona con la entrega de algún beneficio directo o indirecto durante este tiempo prohibido en la Ley, lo cual está prohibido; y que ese tema, esa materia que se nos presenta en la ampliación, no corresponde a este Consejo General porque forma parte de la competencia que debe tener el Organismo Público Local.

Sin embargo, conscientes de la existencia de una materia en la que ahí sí se pide que se haga una investigación que está relacionada con ciertas tarjetas, es por eso que ahí se está ordenando el seguimiento a los gastos de las tarjetas, para poder complementar.

¿Qué es lo que pasa con las pruebas?

Como es una investigación, se tendrá el cúmulo probatorio pero también, si hay algún elemento....

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... con las pruebas?

Como es una investigación, se tendrá el cúmulo probatorio pero también, si hay algún elemento novedoso tendría que reunir las características de la superveniencia de una prueba.

Me parece que en este esquema abarcamos, uno, la obligación que tiene esta autoridad a partir de las quejas ya presentadas en materia de fiscalización de dar un seguimiento completo al gasto; y por el otro, respetar el ámbito de competencia que tiene el Instituto Local para definir sobre la materia planteada en lo que se llama una ampliación de la queja.

Ha sido criterio reiterado que para definir qué es lo que contiene un escrito se debe ver la verdadera intención que se tiene y, en esa medida, esta autoridad en estricto podría hacer un simple reencauzamiento, el Reglamento dice que desechemos, puede ser desechamiento o reencauzar, reenviar, reconducir a la autoridad competente, haciéndonos cargo que hay un gasto que está relacionado con otras quejas que tiene que ser seguido y cuantificado en su caso para resolver el tema, la materia de aquellas otras quejas.

Sería cuanto, Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Para la comprensión cuando se expresan estas cuestiones técnicas, no traigo superveniencia porque estamos en quejas y en quejas hay otro tipo de reglas de preclusión procesales respecto a las pruebas.

Y en todo caso si se iba a hacer este desechamiento, procesalmente hablando derivado de que la materia de la queja puede llegar a ser difusa o confusa por parte de la autoridad, y eso lo prevén tanto los principios, como la Ley, como el Reglamento, nos debieron de haber prevenido. Eso tampoco sucedió.

Es por ello que lo procedente sería modificar el Punto Resolutivo Quinto y solicitar la acumulación de la queja. Eso tampoco pasó y me parece que es incorrecto.

Esa es otra salida que se puede tomar en cuenta sobre este elemento para no tenerlo por desechada sobre esta queja y ordenar una prevención para que se hagan las aclaraciones correspondientes.

Si la causa de pedir la pretensión no estaba clara, te prevengo para que me lo expliques, y eso hubiera aclarado cualquier problema; pero no, viene el desechamiento completo de un asunto delicado en donde se están señalando elementos de acumulación.

Yo ahí les pido la sensibilidad, en todo caso tendría que haber sido así, cosa que no sucedió. Si había duda había que preguntar: “oye, ¿de qué naturaleza es tu escrito, qué es lo que tú estás pretendiendo?”. Es todo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

De manera muy breve solamente para comunicar a la mesa las razones del desechamiento creo que se han expuesto de manera clara, es un asunto de competencias.

Y vale la pena señalar que las otras quejas que están siendo objeto de investigación concurrente o paralela a la que particularmente la tarjeta que está contenida en esta queja, contienen también ampliaciones a su vez, y en dichas ampliaciones todos los elementos que se han puesto, materiales, de circunstancia, etcétera, que se han puesto sobre la mesa, están en las otras.

Entonces, digamos, procesalmente, dado que esto es así, no existe ni siquiera la posibilidad hipotética que este desechamiento suponga que haya elementos probatorios o indicios que orienten las investigaciones...

**Sigue 91<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 91ª. Parte**

... suponga que haya elementos probatorios o indicios que orienten las investigaciones de la autoridad que no estén siendo ya contenidas en otros expedientes.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto.

Les propongo a ustedes 2 votaciones.

La primera respecto a la solicitud del representante de MORENA, a fin de regresar el Proyecto de Resolución y abundar, según las consideraciones que él ha presentado.

Y después someteré a consideración el Proyecto por sí mismo, en caso de que no tuviera la mayoría de los votos para ser regresado.

**El C. Presidente:** El Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA hace una solicitud de moción, adelante, señor representante.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Perdón, es que sí cambié la solicitud de la moción y la solicitud era que el Punto Resolutivo Quinto ordenase la acumulación correspondiente y no se desechase y sí se diera vista al Instituto Electoral del Estado de México por cuanto a la materia ordinaria y eso se sometiera a votación.

Le agradezco, Secretario del Consejo.

**El C. Presidente:** Continúe con la votación señor Secretario.

**El C. Secretario:** Siendo así, someteré en lo general el Proyecto de Resolución y el acuerdo, con las precisiones obviamente que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Y por lo que hace al Punto Resolutivo Quinto, lo someteré a la consideración, en lo particular, primero en sus términos y, luego si no procediera la propuesta que hace el señor representante de MORENA.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 16.4, tomando en consideración, en esta votación, las precisiones formuladas por la Consejera Electoral Pamela San Martín, que ahora por cierto están circulando sobre la mesa y excluyendo de esta votación en lo general el Punto Resolutivo Quinto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Ahora, someto a su consideración el Resolutivo Quinto, en primer término, tal y como vine en el Proyecto originalmente circulado.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 16.5, este Proyecto fue reservado por la representación del Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual le doy la palabra al Ciudadano Royfid Torres González.

**El C. Royfid Torres González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sobre este punto queremos establecer, nada más como preámbulo, se trata de una queja que interpusimos por la participación del Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval en la elección a través del Programa Social denominado “Programa de Seguro de Vida Alimentario” y que se da a conocer a través de unas grabaciones en donde se establece cómo se está operando este programa a favor del candidato a gobernador Manuel Humberto Cota, en donde se da cuenta de las visitas que se están realizando por parte del personal de este programa y se hace referencia a que incluso en los audios se establece que en el primer audio, la primera vista no se menciona nada de la campaña, pero en la segunda sí por si se está grabando y que si no hay apoyo al partido político se retiren las credenciales de elector, etcétera.

Ese es un tema que se discutió mucho en la campaña y en los medios de comunicación y que se está declarando en la Unidad Técnica de Fiscalización en este instrumento que no tiene competencia...

**Sigue 92<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 92ª. Parte**

... la Unidad Técnica de Fiscalización en este instrumento que no tiene competencia; sin embargo, para nosotros esta Unidad sí es competente en virtud de que si bien es cierto que el escrito inicial de queja que se mencionó que Roberto Sandoval, Gobernador del estado de Nayarit instruya, autorice, permite y tolera a diversos servidores públicos la utilización del Programa de Seguro Alimentario (PROSA), para apoyar al candidato denunciado y a los partidos políticos que forman la Coalición “Nayarit de todos”.

También lo es que la materia de fiscalización consistió en la aportación que dicho Gobierno estaba realizando a la campaña de Manuel Cota, candidato a la gubernatura del estado de Nayarit. Aportación que al provenir del Ejecutivo se configura la violación a lo establecido en el artículo 54, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos políticos precepto legal que ordena que el Poder Ejecutivo no podrá realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los candidatos a cargos de elección popular en dinero o en especie por sí, por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Ahora bien, dado que se trata de una aportación en especie del Gobernador del estado de Nayarit a la campaña de Manuel Humberto Cota, es obvio que sí tiene competencia la Unidad Técnica de Fiscalización, por ello se tiene la necesidad de investigar el grado de aportación que se denunció, para poder cuantificar el beneficio obtenido en favor de dicha candidatura, pues a todas luces es un ingreso en especie a la candidatura, ingreso de los que la única autoridad competente para investigar y sancionar es la Unidad Técnica de Fiscalización, que es la encargada de vigilar que los ingresos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos tengan un origen lícito de conformidad con lo que establece el artículo 99, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que mandata la Unidad Técnica vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos.

Por ello, dada la aportación en especie recibida en la campaña de Manuel Cota es dable cuantificar el beneficio obtenido por dicha campaña, pues en términos de lo establecido por el artículo 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización si una aportación en especie representa un beneficio a una campaña se acumulará a los gastos de los Informes de Ingresos y Egresos de Campaña y computará para el tope de gastos correspondiente.

En este sentido se considera que la Unidad Técnica Fiscalización cuenta con las facultades necesarias indispensables para realizar las investigaciones pertinentes para determinar si existió o no la utilización del programa y, como consecuencia, de ser el caso cuantificar el beneficio obtenido en la campaña en términos de lo establecido en el artículo 106, numeral 2 el Reglamento de Fiscalización.

En estos términos es que pedimos que se regrese el Proyecto de Resolución para analizar el tema de la competencia, en virtud de que para nosotros sí se trata de

aportaciones indebidas a la campaña que se deben analizar en la Unidad por el tema del rebase de topes de campaña.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso mi valoración es distinta que en la anterior, y mi valoración es distinta porque en el caso anterior no se estaba hablando de infracciones en materia de fiscalización o al menos presuntas infracciones en materia de fiscalización. Es decir, la denuncia de hechos que debiesen ser investigados por la Unidad Técnica de Fiscalización. Había gastos asociados a una determinada propaganda y por eso se dio seguimiento, pero la conducta denunciada era una conducta que no era competencia de esta institución...

**Sigue 93ª. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

... se dio seguimiento, pero la conducta denunciada era una conducta que no era competencia de esta institución.

En cambio en este caso, tal como lo señalé en la Comisión de Fiscalización, cuando se discutió este Proyecto de Resolución, aquí sí no comparto la propuesta de declarar el desechamiento por incompetencia, bajo el argumento de que lo que se está alegando son violaciones en materia de lo contencioso electoral; es decir, el presunto uso de programas sociales, que es competencia del Organismo Público Local Electoral.

En cuanto a eso, no tengo ninguna diferencia; claro que es competencia del Organismo Público Local Electoral.

Pero hay un problema: Me da la impresión que, a diferencia de lo que se señala en el Proyecto de Resolución, en este caso no se está denunciando o no se está pidiendo que el Instituto Nacional Electoral sancione los programas sociales, el uso de los programas sociales o que sancione una presunta o supuesta coacción del voto a través de ellos sino que se investigue si ese uso de programas sociales se tradujo en una aportación de ente prohibido al implicar recursos públicos destinados, según se señala en la denuncia, a influir en el Proceso Electoral Local por parte del Gobierno de Nayarit.

En este sentido, por supuesto que la aportación prohibida, la supuesta recepción de aportaciones por parte del Poder Ejecutivo, implica una transgresión a/o, una presunta transgresión a los artículos 54 numeral 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos políticos que sí es competencia de esta institución y cuya competencia sí se da en la materia específica de fiscalización.

En este sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización debe de desplegar sus facultades para investigar esos hechos, para conocerlos y no depender de lo que se resuelva en el órgano local.

Estoy de acuerdo: Una posible violación al principio de imparcialidad en su caso, una violación al artículo 134 es competencia Local; eso lo debería de conocer eventualmente el órgano local.

Pero una posible aportación de ente prohibido, es competencia Federal y es competencia de este Instituto Nacional Electoral porque por lo tanto, quien debe de conocerlo es el Instituto Nacional Electoral.

Esta discusión ya la hemos tenido en este Consejo General, la tuvimos la última sesión en el caso de propaganda relacionada con el Candidato Gali, actual Gobernador del estado de Puebla, y la decisión que tomó el Consejo General fue la misma decisión que viene señalada en este Proyecto de Resolución.



Sin embargo, me parece que no se puede seguir en este caso la misma decisión con independencia de que hubo una votación diferenciada en esa ocasión, de que incluso hubo votos particulares relacionados con esto; con independencia de esto, este caso adquiere una mayor gravedad por una razón: Porque estamos en la etapa de la fiscalización de las campañas electorales.

Este Consejo General está obligado a resolver en un par de semanas los dictámenes de las campañas, de los gastos de las campañas electorales, a la vez que se está obligado a resolver todas las quejas relacionadas con gastos que pudieron tener una implicación en las campañas electorales.

Por lo tanto, no nos podemos dar el lujo en este caso de remitírselo al Organismo Público Local Electoral para ver que el Organismo Público Local Electoral decida en lo que a su materia compete y eventualmente, si esto tiene un impacto en fiscalización, que nos lo remita de vuelta porque me cuesta un poco de trabajo pensar que el Organismo Público Local Electoral va a ser a ese nivel de diligente de resolverlo en la próxima semana y media para que tal vez esté de vuelta antes de que el día 14 este Consejo General resuelva la fiscalización de los recursos empleados durante las contiendas electorales.

Al igual que lo señalé en la ocasión anterior, no estoy pronunciándome en el sentido...

**Sigue 94<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 94ª. Parte

... los recursos empleados durante las contiendas electorales.

Al igual que lo señalé en la ocasión anterior, no estoy pronunciándome en el sentido de si se acredita o no se acredita la infracción, si hay una aportación indebida o no hay una aportación indebida.

Hay una denuncia que esta autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, está obligada a investigar. Y es una irregularidad que es independiente de la irregularidad que en su caso le compete investigar al Organismo Público Local Electoral, porque esta presunta aportación precisamente versa sobre la materia que es competencia de esta institución, que es la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

En el Proyecto se señala que los servidores públicos no son sujetos obligados en términos del Reglamento de Procedimientos Sancionatorios en Materia de Fiscalización, totalmente de acuerdo. Es que nadie está queriendo fiscalizar a los servidores públicos, lo que se está denunciando es una aportación de ente prohibido y los servidores públicos, lamento decir, sí son entes prohibidos, son entes que no pueden ser aportaciones a los partidos políticos.

Si se dio la aportación o no se dio la aportación, eso es exactamente la materia de la investigación. Si sí se dio la aportación, es una aportación prohibida y que se tiene que sumar a los gastos de campaña, si no se dio la aportación, en el fondo se declarará infundado y ahí terminó la discusión.

Y en su caso, si hay una posible violación al artículo 134 Constitucional, aunque no haya implicado una aportación económica, un beneficio económico a una determinada candidatura, eso será materia del Organismo Público Local.

Pero aquí estamos hablando de la materia de esta institución, del Instituto Nacional Electoral. Me queda claro que hay una sentencia reciente del Tribunal Electoral que tiene que ver con una queja en precampaña relacionada con Josefina Vázquez Mota en el Estado de México, en el que la Sala Superior no sostuvo este criterio.

Sin embargo, me parece que no podemos obviar tampoco que hay una sentencia emitida en un caso concreto y que sí se tendría que analizar, con independencia de lo que resolvió el Tribunal Electoral.

Me cuesta trabajo que si esta autoridad decide ejercer sus propias atribuciones de origen, haya una declaratoria en contrario por parte de la Sala Superior diciendo: “no ejerzas tus atribuciones, espérate hasta que te digan que las puedes ejercer”, y en ese sentido me parece que no podemos obviar que precisamente lo que se está fiscalizando son gastos de campaña.

En gastos de campaña poder tener la suma final de gastos al momento de emitir el Dictamen tiene una relevancia absolutamente particular, porque si se rebasa el 5 por ciento con una diferencia de menos de 5 por ciento entre el primero y segundo lugar, es una causal de nulidad de una elección.

No me parece que esta institución pueda darse el lujo de no resolver con independencia de que no me pase de noche la Resolución que tomó la Sala Superior en fechas muy recientes.

Pero fue sobre campañas, aquí ya estamos hablando de una determinación que incide directamente sobre las campañas electorales que es exactamente donde tenemos el mandato Constitucional y legal de realizar la fiscalización a tiempo real, para que tenga una incidencia en los resultados de la validez de la elección.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente en Funciones.

Es una queja principalmente como se discutió en la Comisión de Fiscalización relacionada con una posible intervención de servidores públicos y la utilización de recursos públicos con fines electorales.

Nosotros pensamos que se refiere justamente a una posible violación al artículo 134 Constitucional...

**Sigue 95ª. Parte**

## **Inicia 95ª. Parte**

... recursos públicos con fines electorales.

Nosotros pensamos que se refiere justamente a una posible violación al artículo 134 Constitucional y en ese sentido ya hay criterios, como decía incluso la Consejera Electoral Pamela San Martín, conformidades por la Sala Superior cuando fue el caso que resolvimos en precampaña, esta queja que se ha mencionado, en donde se dice que la violación al artículo 134 Constitucional corresponde conocerla a los Organismos Públicos Locales.

Aquí, además de que lo que se desprende los hechos denunciados, es prácticamente esta posible utilización de recursos públicos para perjudicar la equidad en la contienda, que es justamente a lo que se refiere el artículo 134, las pruebas que se aportan que es principalmente 2 videos en donde se escucha un voz que puede ser del Gobernador del Estado, en donde se dice esta situación que se está denunciando, la verdad es que no hay una prueba en la cual se relacione la utilización que pudo haber hecho un partido político en la campaña de estos recursos.

Por eso es que al no tener ninguna prueba relacionada con la materia de fiscalización, que es justamente los gastos que se pudieron haber hecho de un recurso indebido, que pudieran haber sido estos recursos que se están denunciando, es por eso que se está desechando igual por incompetencia por no tratarse el tema ahora, de la materia de fiscalización.

Como se denuncia el artículo 134 y la posible utilización de recursos indebidos, le corresponde al Instituto Electoral Local, y si fuera el caso el Instituto Electoral Local en el caso de que sí hubiera habido esta utilización de recursos indebidos nos tendría que dar a nosotros la notificación o la vista para que se consideren los gastos de campaña de esta campaña de Nayarit.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve para manifestar que tampoco puedo compartir el sentido del Proyecto de Resolución, en el final del mismo, la página 17 parece intentar o revelarse el intento de consolidar un criterio que ya se discutió recientemente, no puedo de ninguna forma estar de acuerdo, que si hay una dimensión entre otras, pero sí distinguible que corresponde a la materia de fiscalización, que estemos sin más enviando estos asuntos a las autoridades locales, a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se dice en esa parte final del Proyecto de Resolución, que también hay que tener, como finalidad, evitar una posible contradicción entre las Resoluciones o criterios.

Esta autoridad no debe reunir a atender las controversias en materia de fiscalización con independencia de si a nivel Local se investigan y se llegan a otras conclusiones respecto a equidad, que son dimensiones distintas.

También se dice en esa parte final del Proyecto de Resolución, que en caso que se comprobara una posible violación de la normatividad relativa al financiamiento, ya se nos avisará.

No se está entonces tan seguro que corresponde exclusivamente a la competencia del Organismo Público Local Electoral, si hay una dimensión que ya se ha manifestado aquí, que corresponde a la materia de fiscalización, por supuesto que esta autoridad es la que debe estar conociendo y sí no niego que podamos dar vista a las autoridades locales, pero solo por lo que hace a los temas de equidad en la competencia o posible violación al artículo 134...

**Sigue 96<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 96ª. Parte**

... las Autoridades Locales, pero solo por lo que hace a los temas de equidad en la competencia o posible violación al artículo 134 Constitucional, pero no supeditar, en suma, el tema de fiscalización a lo que resuelvan, decidan, puedan investigar, concluyan los órganos locales. Entonces, por esa razón me aparto del Proyecto en los términos que viene.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un poco para razonar el sentido del voto de esta Resolución que se nos presenta, en la cual a diferencia de la otra solo propone desechar por incompetencia. A ver, un asunto que tuvimos aquí recientemente en el Consejo General provenía de una orden de la Sala Superior, en la que se nos decía que nosotros debíamos determinar lo conducente.

En ese asunto fue donde se elaboró un voto particular por parte de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y yo, si no mal recuerdo, en el sentido de que debíamos entrar, pero era por la orden jurisdiccional.

En este caso la pregunta es ¿y aquí es una de las cuestiones de límites competenciales que se tienen a nivel Local y a nivel Federal respecto de determinadas infracciones? Y esto es importante, porque es de las cuestiones que en el Sistema todavía saltan un poco a la vista.

En el Sistema señala que lo atinente a las aportaciones indebidas por entes prohibidos, como infracciones a la normativa corresponde a cada uno en el ámbito de su competencia, y en este caso ya se determinó, no en este momento, sino desde mucho antes, se le dio vista al Organismo Público Local para que iniciara la investigación en el proceso de fiscalización que nosotros tenemos si hay una determinación, pero primero tiene que haber una determinación que efectivamente hubo una aportación indebida, tendrá el reflejo en el incremento de gasto de campaña; pero la investigación se tiene que llevar a cabo en el ente Local.

Esta vista se dio y se hizo del conocimiento, entiendo y así se nos informó desde el momento y casi de manera simultánea, en que nosotros recibimos la queja. Todo acto de autoridad incompetente resulta nulo por su propia naturaleza.

Entonces la fiscalización, y es uno de los temas que parece complicado de manera también de explicar a la ciudadanía, por qué en unos casos sí y en unos no, y si la facultad, nuestra potestad es nacional o no. Reitero en el caso de Gali, la propia Sala

Superior determinó que este Instituto lo tuviera que hacer así. Entonces en términos de esa sentencia ahora la Sala Superior acaba de emitir una reciente Resolución en la que en un caso similar corrobora la posición de que es a la autoridad Local a la que le corresponde primero determinar ese punto y, en su caso, tendrá el reflejo en materia de fiscalización correspondiente.

Tenemos que estar cerrando y tenemos, de verdad, sí qué hacer las adecuaciones que se requieran para poder, ya que están detectadas estas cuestiones, atender normativamente para que en futuras ocasiones, esto desde la norma genere la competencia a una autoridad para que pueda dar el seguimiento.

Sería cuanto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente...

**Sigue 97ª. Parte**

## **Inicia 97ª. Parte**

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto que nos propone la Unidad Técnica de Fiscalización, consideramos que está proponiendo jurídicamente lo correcto la aplicación de los recursos públicos, en este caso que se imputan, que son recursos públicos locales, en influir en la equidad de la contienda o de la competencia entre los partidos políticos, debe ser del ámbito Local.

Pero no solamente tiene que ver con los asuntos del 2017, que pudieran ser los más recientes, sino también la Jurisprudencia 3/2011, que habla de competencia correspondiente a las Autoridades Locales Administrativas de conocer las quejas o denuncias por violación al artículo 134 de la Constitución Política; el artículo 134 es la aplicación de los recursos públicos en los Procesos Electorales, que evidentemente están prohibidos.

Entonces, en esa primera parte, jurídicamente está proponiendo lo correcto.

En la segunda parte nosotros precisamente fuimos los que impugnamos, presentamos una queja en contra de los Ayuntamientos de Naucalpan y Huixquilucan porque presuntamente nosotros denunciábamos que había desvíos de aportación de estos Ayuntamientos a la candidata a Gobernadora por parte del Partido Acción Nacional.

Llegó aquí, a este Consejo General, y efectivamente nos dijeron en la Unidad Técnica de Fiscalización que tenían que declarar su incompetencia y tenía que mandarlo al Organismo Público Local.

Nosotros en aquél momento pudiéramos estar de acuerdo con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, pero en aquél momento no había una definición sobre este criterio.

Tan es así que nosotros recurrimos a esa decisión de este Consejo General y entonces, ya en ese medio de impugnación que fue el SUP-RAP-156/2017 del 7 de junio del 2017, efectivamente esta integración, ya esta nueva Sala Superior ya comentó y dijo en ese criterio orientador y en esta sentencia que efectivamente, en estos casos donde hay una aportación de ente indebido a los Procesos Electorales, los competentes son los Órganos Administrativos Locales Electorales.

Entonces, esta parte queda muy clara, tiene que ser competencia Local, ya lo dijo el Tribunal Electoral.



Ahora, ¿qué tanto debe tener en alcance este SUP-RAP-156/2017 como criterio orientador?

También quisiera recordar, para decirles qué tanto tiene el alcance los criterios orientadores, que aquí mismo en fechas anteriores modificamos un Acuerdo para el tema de la distribución de los programas sociales, en donde también, con un criterio orientador, se modificó todo un Acuerdo.

Entonces, a mi parecer no existe ya esa discusión o esa duda de qué tendríamos que hacer en estos casos; lo deja muy claro en este criterio orientador, en primer lugar la Sala Superior diciendo que son competentes los Órganos Administrativos Locales; y en segundo lugar, lo hace también en apoyo a la Jurisprudencia 03/2011 que ya comenté.

Por eso nosotros insistiremos y acompañaremos este Proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de Fiscalización.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero insistir en el tema fundamental de la denuncia, de la queja que...

**Sigue 98ª. Parte**

## **Inicia 98ª. Parte**

... **El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero insistir en el tema fundamental de la denuncia, de la queja que interpusimos, porque efectivamente mencionamos el artículo 134, pero para determinar la intervención del Gobernador en términos del Programa Social.

Lo que estamos aquí denunciando específicamente es al candidato y al partido político por la recepción de estos bienes en especie, eso a nuestro juicio sí entra en competencia de este Instituto porque es una violación, como se ha establecido, al artículo 54, numeral 1, inciso a).

Son 2 elementos diferentes, no entro en discusión, lo que tenga que ver con el artículo 134 está bien, está establecido claramente que es competencia Local y lo tendrá que determinar el Instituto Electoral del Estado.

Para nosotros y el motivo fundamental de esta queja son las aportaciones que se realizaron de este Programa Social, pudo no haber sido el Programa Social, pero es una aportación ilícita a una campaña que en términos de fiscalización le toca a la Unidad Técnica.

Ese es el fondo de lo que nosotros establecimos en la queja, para nosotros sí es muy importante que se establezca la diferencia entre la investigación de la utilización del Programa Social con fines electorales y la aportación indebida o la recepción indebida que hizo el partido político y el candidato de objetos ilícitos para el desarrollo de la campaña.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Insisto, me queda claro que esto es una cuestión que ya se ha discutido en este Consejo General, que hay posturas diferenciadas y que incluso de la vez anterior que se discutió a ésta hay una sentencia de la Sala Superior; todo eso lo tengo claro.

Pero me parece que no podemos perder de vista el contexto en que esto se está dando, el contexto de la revisión de la fiscalización, de las campañas electorales en las que hay un mandato Constitucional expreso de que la fiscalización se realice a tiempo real, que los resultados de la fiscalización tengan una incidencia en la determinación que los Tribunales Electorales realicen respecto de la validez de la elección.

Y decisiones como ésta hacen materialmente imposible que eso ocurra, lo hacen materialmente imposible porque en los tiempos no puede ocurrir que el órgano Local se pronuncie a tiempo para que haya un pronunciamiento, a su vez, de esta autoridad que implique que si hay gastos, en el supuesto de que haya gastos, estos sean cuantificados.

Esto me parece que adquiere una relevancia particular porque no estamos hablando de cualquier gasto en la campaña. Cuando estamos hablando de conductas como la que aquí se denuncian, que tienen que ver con posible uso de recursos públicos, que tienen que ver con una posible aportación de ente prohibido, estamos hablando exactamente de los recursos que no queremos que ingresen a las campañas electorales; recursos públicos que fueron entregados a los servidores públicos, a las dependencias públicas con un fin distinto, ingresando a una contienda electoral.

Reitero lo que ya he señalado, no me manifiesto en este momento porque no tenemos ningún elemento para hacerlo respecto a si se acredita o no se acredita. La preocupación es que hemos como en estos casos no nos podemos dar el lujo de no saber si se acreditan, de esperarnos a que sea el Organismo Público Local el que determine y ya después veremos si hay algo que nos rebota.

El problema es que el día que nos rebote si es que nos rebota, va a ser demasiado tarde para que se tome en cuenta en la fiscalización de las campañas electorales.

Sólo quiero recordar...

**Sigue 99ª. Parte**

## **Inicia 99ª. Parte**

... va a ser demasiado tarde para que se tome en cuenta en la fiscalización de las campañas electorales.

Solo quiero recordar un pequeño detalle que no lo precisé en la primera intervención, cuando se establecieron en la Constitución Política causales de nulidad de la elección, no solo se incorporó el rebase de topes de Gastos de Campaña, también se incorporó como una causal de nulidad de una elección el uso de recursos público o el uso de recursos ilícitos en las contiendas electorales.

A ese nivel de relevancia es el que esta autoridad investigue y se pronuncie, eventualmente, sobre en este caso y todos los casos que sean similares, sea el gobierno que sea, sea en beneficio del candidato que sea. Esta institución debe de asumir su función fiscalizadora directamente, porque es una función Constitucional que no debe de estar sujeta a que esperemos a que los Organismos Públicos Locales se pronuncien en su ámbito de competencia.

¿Ese ámbito de competencia es suyo? Por supuesto.

Bajo ninguna circunstancia estoy pidiendo en este momento que este Instituto sea el que conozca de las quejas de lo Contencioso Electoral, eso lo podemos remitir perfectamente al ámbito Local, tal como lo hicimos en el punto anterior.

Estoy absolutamente de acuerdo, lo que es materia de Contencioso Electoral se va para el Organismo Público Local cuando estamos en un Proceso Local, pero aquí tenemos una parte que es materia Contencioso Electoral, pero otra parte que es materia de fiscalización y la materia de fiscalización es una facultad originaria de este Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que, Consejera Electoral, nosotros no podemos compartir la visión de que este tipo de decisiones puedan ser materialmente imposible que puedan actuar los Órganos Administrativos Electorales, y lo digo porque para eso están las instancias y los tiempos adecuados, que los partidos políticos tenemos abrigados en la propia Ley.

Y le voy a dar un ejemplo que sí se puede hacer, siempre y cuando los partidos políticos atiendan los tiempos, atiendan las competencias y atiendan las instancias.

¿Cuá es? Los actos anticipados de Delfina Gómez en el Estado de México, incluso el Partido Revolucionario Institucional lo ha demostrado ahora hasta en la Sala Superior, ya ratificado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¿Qué hicimos primero? Acreditarlo ante el Organismo Público Local que había actos anticipados de campaña y todavía que lo acreditamos ante el Organismo Público Local, fuimos a la Sala Superior a insistir en que sí había actos anticipados de campaña.

Ahora hemos presentado, ya que está acreditado por una autoridad jurisdiccional la mayor autoridad jurisdiccional en materia electoral, de que sí hubo actos anticipados en campaña por 4 ocasiones consecutivas, entonces ahora sí, como pueden ver en los archivos, ya presentamos nosotros una queja de fiscalización para la cuantificación de los gastos de estos actos anticipados de campaña.

Entonces sí se puede, no es materialmente imposible hacer que los partidos políticos podamos denunciar en las instancias competentes, con los tiempos precisos y respetando también las competencias de cada uno de los Órganos Locales.

De lo contrario, entonces creo que ahí sí entraríamos en una confusión de criterios en acortar distancias so pena de tal vez trasgredir las competencias y las instancias de las autoridades electorales.

Por eso sí considero que en esta ocasión igual la Unidad Técnica de Fiscalización está haciendo lo correcto y por esa razón que ya hemos dicho, nosotros vamos a acompañar el Proyecto de Resolución que se nos pone a consideración.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática...

**Sigue 100ª. Parte**

## **Inicia 100ª. Parte**

... Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más aprovechando el comentario del representante del Partido Revolucionario Institucional, sobre los tiempos, quisiera dejar únicamente asentado que este desechamiento que se propone se da 40 días después de que se interpuso la queja. En el Reglamento de Procedimientos Sancionadores se establece que cuando hay causal de desechamiento se tiene que hacer inmediata, de manera expedita.

Aquí estamos tardando 40 días en emitir este pronunciamiento, y me parece que eso no abona para la Resolución de los conflictos.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Sí, solo para aclarar que prácticamente en cuanto se recibió la queja se corrió traslado de todo el expediente al Organismo Público Local de Nayarit, en este caso, para que la investigación sustantiva que tiene que ver con el incumplimiento de la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, que es atribución del Organismo Público Local, se pudiera desahogar plenamente, y que la Unidad Técnica de Fiscalización ha actuado de manera oportuna, para que esta investigación, la investigación de esta queja se realice, una queja basada esencialmente en notas periodísticas derivadas de escuchas ilegales, que creo que es muy importante que esta autoridad y las autoridades locales manden un mensaje respecto a que ese tipo de pruebas no son admisibles en ningún tipo de procedimiento jurídicamente válido.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este punto, me parece que es muy importante atender a la reflexión del Consejero Electoral Benito Nacif, además de los argumentos jurídicos que con toda claridad creo, entre otras la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala ha esgrimido, pero si algo ha

cimbrado y al mismo tiempo indignado a la opinión pública en los últimos días es un reportaje en el cual se señala que en nuestro país se dan prácticas de espionaje usando los teléfonos de distintos comunicadores, activistas sociales, en fin.

Desde mi punto de vista estamos en un momento de riesgo global en las democracias, donde se está legitimando de manera fáctica, la violación de los derechos fundamentales de las personas, y los políticos a pesar del nivel de crítica, que a veces se hace con mucho interés desde los poderes fácticos, no dejan de ser personas que pueden ejercer a plenitud y deben ejercer sus derechos fundamentales.

Me parece que como autoridad del Estado Mexicano obligado a hacer valer el artículo 1 Constitucional por sobre todas las cosas, debemos de atajar la legitimación a la invasión de la privacidad y a las prácticas de espionaje ilegal para ofrecer pruebas.

Gracias...

**Sigue 101ª. Parte**

## **Inicia 101ª. Parte**

... la invasión de la privacidad y a las prácticas de espionaje ilegales para ofrecer pruebas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ahora es que si ese es el caso en esta denuncia, tenemos la oportunidad de hacerlo si entramos a fondo y asumimos la parte que le corresponde a la fiscalización.

Al asumir una investigación significa analizar las pruebas, si las pruebas que sean aportadas en el expediente son pruebas ilegales, son pruebas que no podrán tener valor probatorio y por ende, no podrán ser empleadas para acreditar una determinada conducta.

Pero eso es precisamente lo que se puede hacer cuando se entra a conocer el fondo de lo que le corresponde a esta autoridad y eso es lo que se tendría que hacer en materia de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral, me parece.

Insisto: Si estamos ante una denuncia cuyas únicas pruebas son pruebas que son ilícitas, ¡adelante!; entrando al fondo se valoran las pruebas para que no se pueda realizar una investigación adicional sobre pruebas ilícitas.

No ha sido la primera vez que este Consejo General se pronuncia sobre ese particular, pero para hacer un pronunciamiento de esa naturaleza precisamente, lo que resulta un prerequisite necesario es asumir la competencia que le corresponde al Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización para poder realizar ese análisis.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

El Partido Revolucionario Institucional no se opone a las investigaciones y a la exhaustividad de las autoridades electorales, al contrario; estamos muy atentos de qué o cómo resuelven.



Tan es así que el precedente que analizamos, de Huixquilucan y Naucalpan, el Partido Revolucionario Institucional lo denunció; pero lo que hizo el Partido Revolucionario Institucional es entonces atender a los criterios del Tribunal Electoral.

¿Y qué hicimos?

Pues irnos a las instancias de las competencias correspondientes.

¿Y qué estamos haciendo ahora?

Pues vamos a acreditar que sí hay cuantificación de esos actos anticipados.

Es decir, creo que sí es importante que también los partidos políticos vayamos caminando con este tipo de criterios, que incluso insisto, también en muchas ocasiones el propio Consejo General, estos criterios orientadores les sirven para modificar incluso todo un Acuerdo.

Entonces, esa discusión de que si pudiéramos pensar en que esté en discusión cuando hay recursos públicos locales como servidores públicos de entes prohibidos para poder aportar a una campaña, pues ya quedó muy claro. Es competencia Local, es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales y es lo que está haciendo hoy la Unidad de Fiscalización.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más reconocer que esta situación de la competencia en materia procesal es una cuestión de previo y especial pronunciamiento; justamente lo primero que se analiza es la competencia de la autoridad para resolver y de las pruebas y de los hechos denunciados, lo primero que se desprendió fue que se trataba de una posible violación al artículo 134 Constitucional y es por esto que se hace, como decía el Consejero Electoral Benito Nacif, de manera inmediata, también del conocimiento del Instituto Electoral Local del estado de Nayarit para que así sea investigado.

Por eso es que no se entra a la valoración de las pruebas, simplemente sabemos cuáles fueron las pruebas presentadas porque aquí llegaron y las pruebas presentadas consisten en los videos que se han ya referido.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 16.5.

**Sigue 102ª. Parte**

## **Inicia 102ª. Parte**

... Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 16.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 8 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que en el caso de la Resolución identificada como apartado 16.3 que aprobamos hace un rato, en términos del Punto Resolutivo Tercero de la misma informe el contenido de ella a la Sala Regional del Tribunal Electoral para los efectos conducentes.

Del mismo modo, Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior y Salas Regionales de la Ciudad de México, Guadalajara, Toluca, Monterrey y Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 12 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** El apartado 17.8 por favor.

**El C. Presidente:** ¿Alguien más?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** El apartado 17.6.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Perdón, Consejero Presidente, es el apartado 17.6 el que quería reservar es por la misma razón que el Partido del Trabajo.

**El C. Presidente:** Esta bien. Secretario del Consejo, por favor tome las votaciones correspondientes a los Proyectos de Acuerdo identificados en el orden del día como los apartados 17.1 al 17.5 y 17.7 al 17.12.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados que van del 17.1 al 17.5 y del 17.7 al 17.12, tomando en consideración la fe de erratas asociada al punto 17.8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación relativa al Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como apartado 17.6, mismo que fue reservado por el representante del Partido del Trabajo y por el Consejero Electoral Enrique Andrade, a quien le cedo el uso de la palabra.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Nos hizo notar durante la sesión el representante del Partido del Trabajo de esta situación que faltaba agregar en este acatamiento, y es simplemente que se haga un pronunciamiento en la Conclusión 19 en la que se refiere a que no existen remanentes para reintegrarse.

Se menciona en el Proyecto, así se concluye, pero faltaba ponerlo en la Conclusión número 19 de manera expresa que no existen estos remanentes para reintegrar por parte del Partido del Trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade...

**Sigue 103ª. Parte**

## **Inicia 103ª. Parte**

... que no existen estos remanentes para reintegrar por parte del Partido del Trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 17.6, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente y la consideración que presentó el Consejero Electoral Enrique Andrade, en relación a la conclusión 19 en los términos por él presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe el contenido de los acuerdos aprobados a la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que correspondan para los efectos conducentes.

Del mismo modo, Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo para la reestructuración del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la promulgación de las leyes generales del Sistema Nacional Anticorrupción, que inciden en su funcionamiento.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir de manera breve sobre este punto, se trata de un Proyecto de Acuerdo que, como el propio título menciona, supone una, debo decir, marginal reestructura de la Contraloría General de este Instituto, hoy Órgano Interno de Control a la luz del conjunto de reformas que dieron luz al Sistema Nacional Anticorrupción, que resultan indispensables para que nuestro Órgano Interno de Control pueda cumplir con las nuevas atribuciones derivadas del propio Sistema.

Como ustedes saben, esta Reforma trae como consecuencia una reestructura y una redefinición de los órganos internos de control. Debo decir que el carácter marginal de la reestructura que está siendo propuesta, en buena medida se debe a que el Modelo de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral primero, Nacional Electoral después en buena medida sirvió de Modelo para la definición de los órganos internos de control que hace el propio Sistema.

En este sentido, quiero agradecerle al Contralor General del Instituto, al Contador Público Gregorio Guerrero, el esfuerzo de acompañar el proceso de modernización institucional y las reestructuras que están teniendo curso y que estarán en curso más adelante de las distintas unidades y direcciones del propio Instituto para hacer frente a las responsabilidades que se derivan de las normas vigentes de una redefinición, un replanteamiento, una reestructura de la propia Contraloría acotada al máximo para, por un lado, no poner en riesgo ninguna de las funciones que tienen encomendadas a la luz del nuevo Sistema.

Y por el otro lado crecer en la medida de lo posible del modo más acotado posible, así que mi agradecimiento al Contralor Gregorio Guerrero.

Está a su consideración la propuesta de acuerdo. Si no hay intervenciones adicionales sobre el punto, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señores y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo...

**Sigue 104ª. Parte**

## **Inicia 104ª. Parte**

... adicionales, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo para la reestructuración del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18.

Quienes estén por la afirmativa sírvase levantar la mano, por favor.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, también, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica en el ejercicio de la oficialía electoral.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, por favor, le pido haga uso de la palabra para presentar el Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, seré breve. El pasado 14 de diciembre este Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Oficialía Electoral de esta institución en cuyo Artículo Transitorio Segundo se estableció la obligación de elaborar Lineamientos para regular las notificaciones por vía electrónica, los cuales pongo a su consideración:

Los Lineamientos que tienen en sus manos fueron elaborados con el fin de regular la notificación electrónica en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral y atienden la necesidad de utilizar las herramientas tecnológicas e informáticas disponibles para facilitar y hacer más eficiente la comunicación de los acuerdos y actas circunstanciadas que emite la Oficialía Electoral, garantizando el conocimiento cierto y expedito de dichos actos a los sujetos involucrados.

Los Lineamientos proponen reglas para la notificación vía electrónica, pues regulan cada uno de los pasos necesarios para realizarlas, señalando los órganos competentes, los plazos, la orientación a los usuarios, la protección de datos personales, entre otros muchos elementos que ofrecen certeza a los actores involucrados.

En suma, los Lineamientos que están a su consideración y que serán aplicables al momento en que entre en funcionamiento el apartado de notificaciones electrónicas del Sistema Informático que ya se encuentra en proceso de construcción fortalecen el respeto al derecho de audiencia que tienen los ciudadanos y garantizan una efectiva comunicación de los actos que emita esta autoridad administrativa en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Por último, agradeceré a todos ustedes, tomen en consideración la fe de erratas que fue circulada previamente.

El Proyecto de Acuerdo está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Anuncio que votaré a favor de este Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el cual se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica en el ejercicio de la Oficialía Electoral. Y me parece que es un Acuerdo muy importante porque precisamente se está buscando que los solicitantes de algún tipo de actuación por parte de la Oficialía Electoral tengan inmediatamente conocimiento de que se llevó a cabo esa actividad y cuál fue el resultado de la misma.

Y esto se va a notificar ya, si se aprueba este Acuerdo obviamente, de manera electrónica para agilizar el flujo de la información, y me parece que es un Acuerdo que obviamente beneficia a todos aquellos solicitantes.

Pero nada más tengo algunas precisiones que serían meramente de forma y algunos argumentos que servirían para poder reforzar el contenido...

**Sigue 105ª. Parte**



## **Inicia 105ª. Parte**

... unas precisiones que serían meramente de forma y algunos argumentos que servirían para poder reforzar el contenido de estos Lineamientos porque obviamente el bien jurídico que se estaría protegiendo es precisamente que se haga esa notificación a la brevedad posible, que se garantice el conocimiento de los solicitantes de que ya se llevó a cabo esa actividad en la Oficialía Electoral, cuál fue el resultado de la misma para que ellos, a su vez, puedan utilizar la información para lo que ellos estimen conducente y poder robustecer precisamente el contenido de estos Lineamientos.

Entonces, si me aceptan ese engrose, se los agradecería mucho y les digo que es para reforzar simplemente lo que dice este Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, con la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 19, tomando en consideración las precisiones de forma y argumentos para reforzar el Proyecto que presentó la Consejera Electoral Adriana Favela en su intervención.

Quienes estén por afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de Radio y Televisión, en acatamiento a lo ordenado por la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-REP-575/2015 y SUP-REP-198/2016.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Estimadas Consejeras y Consejeros Electorales y representantes, permítanme hacer uso de la palabra.

Garantizar la equidad de las contiendas es una de las mayores responsabilidades de las autoridades electorales en un Sistema Democrático y lo es más cuando el Sistema Político se torna cada vez más competitivo, como lo es el actualmente existente en el país.

La lógica de la equidad que desde hace 20 años subyace a nuestro Sistema Electoral supone la existencia de condiciones de igualdad, de entrada, para todos los contendientes de una elección.

Es decir, implica la existencia de un piso parejo para buscar obtener una candidatura y luego el respaldo de los electores en las urnas. Ese es el sentido del Proyecto de Lineamientos que nos ocupa en este punto.

Se trata, como todas y todos ustedes saben, de un Proyecto de Acuerdo con el que el Instituto Nacional Electoral está acatando 2 Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tienen por objeto que el Instituto Nacional Electoral intervenga para prevenir, investigar y en su caso corregir el uso indebido de las pautas en radio y televisión por parte de los dirigentes y voceros de los partidos políticos para evitar eventuales ventajas indebidas de cara a una elección.

En ese sentido, el Proyecto de Acuerdo plantea como eje el que quien encontrándose en esa condición aspira a un cargo de Elección Popular, desde el momento de inicio de los Procesos Electorales y antes del arranque de las precampañas respectivas, debe de abstenerse de aparecer en las pautas que corresponden a su partido político.

**Sigue 106ª. Parte**

## **Inicia 106ª. Parte**

... y antes del arranque de las Precampañas respectivas, debe de abstenerse de aparecer en las pautas que corresponden a su partido político.

Hago énfasis en el hecho de que ese periodo que media entre el comienzo formal del Proceso Electoral y el inicio del periodo legal para que se lleven a cabo las contiendas internas, es particularmente delicado porque representa el espacio de tiempo que antecede a la contienda propiamente dicha entre los aspirantes a una candidatura.

Para nadie es una sorpresa que el inicio formal del Proceso Electoral supone que la vida política de la sociedad orbita desde ese momento y hasta la conclusión del mismo en torno a las elecciones y, por lo tanto, a partir de entonces las prevenciones legales y políticas adquieren una relevancia específica.

Fuera de ese periodo, el Proyecto asume que la vida política debe desplegarse como debe ocurrir en toda democracia con la mayor libertad, pero una vez iniciado el Proceso Electoral cobran sentido y plena vigencia las reglas de equidad que revisten a las condiciones de la competencia electoral.

El que media entre el inicio de los procesos electorales y el comienzo de las Precampañas es permítanme decirlo así, un periodo de prevención especial de la equidad y, por ello, tiene sentido que en el mismo exista un cuidado particular de la misma.

Por supuesto que hago mío el contenido de este Proyecto de Acuerdo y su sentido y agradezco ahora el cuidadoso trabajo que en el ámbito del Comité de Radio y Televisión se ha venido realizando.

Sin embargo, me parece, para decirlo con toda franqueza, que sobre esa base tenemos que ir más allá para concretar plenamente la equidad entre quienes aspiran a obtener alguna candidatura dentro de un partido político, o bien, convertirse en candidatos independientes.

Se trata de Lineamientos pertinentes, pero insuficientes para concretar efectivamente ese propósito. Es por ello, creo, que dichos Lineamientos deberían de ser acompañados con otros que aseguren para todas y todos quienes aspiren a cualquier cargo de elección un piso parejo de la competencia.

En un primer momento, para contender por la candidatura en sus partidos políticos, o bien, para recabar el apoyo ciudadano requerido para devenir candidatos independientes y, posteriormente, para competir por el sufragio en las urnas.

Se trata de darle claridad tanto a las bases con las que actuará la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, como a quienes pretenden obtener una candidatura y después un cargo de representación del Estado Mexicano.

Quiero subrayar que es convicción unánime de las y los Consejeros Electorales que los Lineamientos que apruebe esta autoridad electoral en relación con la propaganda política deben favorecer 2 cosas. Primero, que la pauta en radio y televisión sea una herramienta de equidad que contribuya al piso parejo de todas las contiendas y de todos los cargos de elección popular que se disputen en las urnas no sólo para la Presidencia de la República

Segundo, evitar que el acceso al dinero público o privado o a otros bienes que no están a disposición de todos, se convierta en una ventaja desleal e indebida en las contiendas, permitiendo con ello la promoción personalizada de quienes aspiran a competir por un cargo de elección popular, mediante la difusión anticipada de su nombre, imagen y voz por cualquier vía.

En suma, construir un piso parejo para todos de cara al inicio de las Precampañas en ese periodo de prevención especial de la equidad en la contienda electoral.

Dicho de otra manera...

**Sigue 107<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 107ª. Parte**

... de cara al inicio de las Precampañas en ese periodo de prevención especial de la equidad en la contienda electoral.

Dicho de otra manera, las y los Consejeros Electorales queremos contribuir a la equidad en la propaganda política, evitando que la misma contenga elementos de promoción personalizada en el periodo mencionado.

Ello, deberá ocurrir mediante Lineamientos que sean aplicables a toda la propaganda personalizada que se difunda tanto en radio, televisión y medios impresos, así como en espacios públicos desde que inicie formalmente el próximo Proceso Electoral.

Lo que queremos es, insisto, establecer un piso parejo, tanto para la competencia de las candidaturas al interior de los partidos políticos, como para las labores de proselitismo durante las campañas electorales.

Es nuestra convicción que el árbitro de los comicios debe comprometerse con construir las mejores condiciones de equidad, certeza y legalidad de las elecciones.

Es por ello que después de analizar con los colegas el contenido de los Lineamientos que hoy conocemos, propongo lo siguiente.

Primero, posponer la discusión y votación de este punto, con base en lo dispuesto en el artículo 17, numeral 8 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General.

Segundo, acompañar el contenido de estos Lineamientos con otros Lineamientos que concreten las reflexiones anteriores respecto de la prohibición de la propaganda política personalizada desde que inicien los Procesos Electorales y hasta las Precampañas, bajo la lógica de la equidad en el Proceso Electoral, mismo que pediría fueran procesados y retroalimentados con las representaciones de los partidos políticos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Y tercero, conocer ambos Lineamientos en la próxima sesión del Consejo General.

Creo que es pertinente subrayar que la idea no es la de acotar la libertad de expresión de quienes hacen política y de quienes legítimamente aspiren a contender en las elecciones por un cargo de elección popular, ésta debe estar plenamente garantizada dentro de los marcos legales.

Sería contrario al espíritu mismo de una democracia el impedir, a los políticos hacer política y expresarse sobre los problemas y necesidades de nuestra sociedad.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral ni pretende ni puede intentar silenciar a nadie, a ningún actor político, a ningún medio de comunicación, a ningún ciudadano en ningún momento, sino simplemente que no haya un uso de recursos públicos o privados

que rompan la equidad electoral que Reforma tras Reforma se ha venido construyendo a lo largo de los últimos 20 años.

Se me agotó el tiempo y agradecería que alguien me diera una moción.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Consejero Presidente, ¿podría usted hacer el favor de continuar con su propuesta?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero, sí.

Esa equidad, considero, es algo que tiene que ver no con las expresiones públicas, sino con las condiciones de la competencia.

Esto es, para decirlo llanamente, con el uso de recursos públicos o privados, dinero u otros bienes para posicionarse y con ello obtener una ventaja indebida frente a los demás.

A un año de que se lleve a cabo la gran Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, estoy convencido que la equidad de las contiendas pasan no sólo por regular la aparición de dirigentes y voceros en las pautas de radio y televisión al inicio de los Procesos Electorales, sino por la regulación de toda propaganda personalizada con uso de recursos públicos o privados que pueda ser considerada como promoción anticipada.

Nadie debe pretender obtener una ventaja indebida en ese periodo tan delicado en la vida política que antecede inmediatamente el inicio de la contienda electoral propiamente dicha...

**Sigue 108ª. Parte**

## **Inicia 108ª. Parte**

... en ese periodo tan delicado en la vida política que antecede inmediatamente el inicio de la contienda electoral propiamente dicha.

El piso parejo en la contienda comienza, así lo asumimos, en las semanas previas y a las Precampañas, y por eso ese momento debe tener esa prevención especial de la equidad.

Las reflexiones anteriores y la propuesta que se derive de las mismas, por supuesto, están a su consideración.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un hecho que los Consejeros y las Consejeras Electorales hemos estado deliberando sobre este importante tema. Quisiera decir, primero, que estoy en plena coincidencia con lo que ha expresado el Consejero Presidente y que nos hemos pronunciado todos y todas porque existan efectivamente condiciones de piso parejo en la contienda electoral.

Este Proyecto que inicialmente se agendó para la sesión del día de hoy corresponde con un acatamiento a diversas ejecutorias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que pido al Instituto revisar justamente este tema de la forma específica en la que los presidentes o voceros de los partidos políticos aparecen en la pauta de los tiempos oficiales del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral.

Pero es un hecho que independientemente de la regulación que pudiéramos aprobar a través de este documento, quedan otras asignaturas pendientes que podrían generar también esquemas de inequidad en la contienda.

Lo ha dicho con toda claridad el Consejero Presidente, quedan espacios de promoción de otros posibles aspirantes a los cargos de elección popular en otras modalidades de exposición pública.

Están los espectaculares en la vía pública, la propaganda en los parabuses o en los autobuses del servicio público y de otras modalidades de transporte, están las contrataciones en diversos portales, a los cuales los aspirantes acceden para tener un esquema de exposición pública en la posibilidad de ser, más adelante, un candidato a cargo de elección popular.

Están también, por supuesto, estos temas vinculados a la radio y la televisión, y están diversos esquemas por la vía de la contratación en revistas y luego sus publicidades en las pantallas de la televisión o en las emisoras de la radio.

Creo que es un tema que debe ser revisado de manera integral. Hemos discutido a lo largo también de la sesión diversos aspectos vinculados al tema de la propaganda de

carácter institucional de la propaganda gubernamental que pudiera tener efectos en las propias contiendas electorales o en las posibilidades de que alguien pudiera ser candidato a las propias contiendas político-electorales.

Por eso me parece que la propuesta que ha formulado el Consejero Presidente en términos del artículo 17, numeral 8 del Reglamento de Sesiones debe ser acompañada para que podamos traer todos los elementos, todas las normas que deban ser observadas tanto por las instancias del Instituto Nacional Electoral como todas aquellas personas que deseen participar en futuras contiendas electorales.

El Instituto no quiere que un acatamiento de una sentencia o de varias sentencias del Tribunal Electoral se lea como un esquema dirigido a candidatos en lo particular, aspirantes en lo particular, a personajes, a personalidades públicas en lo particular.

Se trata de que existan normas iguales para todos, de aplicación igual para todos y se trata también de que existan criterios claramente establecidos para que la Comisión de Quejas y Denuncias u otras instancias del Instituto Nacional Electoral puedan...

**Sigue 109ª. Parte**



## **Inicia 109ª. Parte**

... también de que existan criterios claramente establecidos para que la Comisión de Quejas y Denuncias u otras instancias del Instituto Nacional Electoral puedan resolver los temas que están aquí a discusión de manera permanente.

La sociedad mexicana, a propósito de las elecciones del pasado 4 de junio, ha formulado diversas solicitudes al Instituto Nacional Electoral, diversos reclamos al Instituto Nacional Electoral.

Y más allá de la base reglamentaria que el Instituto pueda emitir y más allá de las atribuciones que de manera específica le concedan la Constitución Política y las Leyes generales aplicables a estos temas, es un hecho que el Instituto tiene que generar condiciones de competencia pareja de todos los actores políticos.

Por eso, me parece que la propuesta que estamos formulando las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, debe ser sometida a discusión también con las fuerzas políticas en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que sería el espacio que institucionalmente podríamos utilizar para la deliberación de este tema, y en una sesión posterior del Consejo General traer ese esquema normativo, más lo que corresponda con el acatamiento para la definición de los temas de la pauta que utilizan los partidos políticos.

Me parece que esa es la base específica del arbitraje que el Instituto Nacional Electoral tiene que emitir para que se presenten condiciones iguales en la competencia.

Quiero decir que hay un tema que es de fundamental importancia y creo que el planteamiento hecho también en la voz del Consejero Presidente por todos nosotros establece un dilema importante respecto a cuál es el momento en el cual las normas deber ser puestas en vigor; si se hace a partir del arranque del Proceso Electoral, donde hemos decidido que sea el día 8 de septiembre, o bien a partir de la aprobación específica de los acuerdos.

Ese dilema tiene que ser resuelto, pero es un hecho que entre más rápido se aprueben y entren en vigor es mejor para el esquema específico de la contienda.

Hay otros temas que están en la mesa de la discusión que también tienen que ser revisados entre los Consejeros Electorales y los partidos políticos, un ejemplo está particularmente en el universo de los gastos que se realizan con la publicidad para ir posicionando a diversas personalidades públicas en el escenario de la sociedad mexicana.

¿Qué pasa con esos gastos? Van a tener un impacto específico, no lo van a tener. Si lo van a tener bajo qué modalidad se va a registrar o en qué momento se va a computar, esas cuestiones son dilemas que tienen que ser también resueltas en una discusión amplia sobre el tema del arbitraje.

Y terminaría mi intervención diciendo una cuestión que me parece importante. El acatamiento respecto a la forma en que los dirigentes de los partidos políticos y los voceros de los mismos deben aparecer en la pauta, ha suscitado una enorme discusión entre los partidos políticos y los Consejeros Electorales, pero también en el esquema de la sociedad mexicana, es un tema que corresponde, ciertamente, a un acatamiento, pero traer una base normativa distinta con las características a las que se refirió el Consejero Presidente, va a significar también que si no hay un Acuerdo y un consenso específico con los partidos políticos, el tema pueda ir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Si eso ocurriera de esa manera, que no sería lo deseable porque hay que tener aquí conciencia clara de que las condiciones de piso parejo implica que nadie aparezca en ningún esquema de publicidad, pero si eso llegara a ocurrir, entonces la responsabilidad de avalar una decisión de esta naturaleza tendría que recaer en la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las Consejeras y Consejeros Electorales hemos decidido dar un paso al frente y pedimos el acompañamiento de los partidos políticos, pedimos establecer un consenso específico sobre estas normas, deliberarlas, madurarlas lo más rápido posible y traerlas a la consideración del órgano superior de dirección de la institución...

**Sigue 110ª. Parte**

## **Inicia 110ª. Parte**

... normas, deliberarlas, madurarlas lo más rápido posible y traerlas a la consideración del órgano superior de dirección de la institución para poder resolver algo que ha quedado pendiente a través de la falta de normas secundarias en varios apartados, como la regulación específica al párrafo 8 del artículo 134 de la Constitución Política o los temas que ya hemos listado en estas 2 intervenciones.

De esa manera, me parece que es fundamental la propuesta que ha presentado el Doctor Lorenzo Córdova aquí como Consejero Presidente de la institución y me parece que esta es una forma específica en la cual el Instituto reacciona para poder generar de manera inequívoca condiciones de piso parejo.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, sólo para hacer una solicitud. He estado escuchando de las 2 intervenciones la intención que tienen de discutir estos con los representantes de los partidos, por lo que quisiera que efectivamente se diera esta oportunidad.

La verdad es que el ejercicio que tuvimos para los Lineamientos que se estaban proponiendo para esta sesión me parece que el ejercicio no fue suficiente, tuvimos una sola sesión de trabajo, una sesión de Comisión y se pretendía venir a aprobar en esta sesión, cuando las observaciones que realizamos en ambas sesiones fue muy amplia y no quedaron completamente solventadas.

Y ahora se nos está proponiendo un nuevo Lineamiento que amplía todavía más las restricciones que se pudieran establecer. Lo que quisiéramos es que se estableciera un tiempo mucho más amplio para las consultas y que se nos dejara participar desde la propia integración, porque ahora no lo conocemos y, sobre todo, las solicitudes para que no se ponga este candado que se traigan en la siguiente sesión y que se nos deje participar mucho más en esta construcción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Aquí hay una propuesta sobre la mesa, corresponde votarla para en su caso agendarla tal como lo establece el Reglamento de Sesiones este Lineamiento y, evidentemente, el que

sea propuesto se trabaje en estos días en el seno de la Comisión de Prerrogativas por parte de este Consejo General.

Así que si no hay inconveniente, le pediría al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente a esta propuesta en específico.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si el Proyecto de Acuerdo de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 20, se pospone la aprobación del mismo para una siguiente sesión del Consejo General.

Quienes estén a favor de posponer la aprobación, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día. Les agradezco a todos ustedes su presencia, muy buenas tardes, se levanta la sesión.

--oo0oo--